



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL
**GACETA
DEL GOBIERNO**

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, jueves 4 de julio de 2024

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA.

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL
VALLE DE TOLUCA.

REGLAMENTO DE VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS
DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL
ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS,
MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
QUE LAS EMPRESAS BAKER HUGHES DE MÉXICO, S. DE
R.L. DE C.V., Y B.H. SERVICES, S.A. DE C.V., FUERON
INHABILITADAS POR EL PERIODO DE TRES MESES.

AVISOS JUDICIALES: 3603, 3612, 3613, 1108-A1, 1109-A1,
3847, 3849, 1181-A1, 1182-A1, 02, 06, 13, 14, 15, 16, 17, 22,
24, 29, 30, 34, 35, 36, 10-A1, 81, 125, 127, 128, 129, 131, 132,
133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145,
25-A1 y 27-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3859, 37, 124,
3799, 3805, 3806, 3830, 3837, 3840, 3841, 3842, 3843, 171-B1,
1185-A1, 1186-A1, 1187-A1, 126, 130, 29-A1, 30-A1, 31-A1,
32-A1, 1197-A1, 09-A1, 123, 01-B1, 26-A1 y 28-A1.



TOMO

CCXVIII

Número

4

300 IMPRESOS

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”. SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y logotipo que dice: UTVT, Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA

ÍNDICE

PRESENTACIÓN

OBJETIVO

MARCO LEGAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II

DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CAPÍTULO III

FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CAPÍTULO IV

DE LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES

TRANSITORIOS

VALIDACIÓN

PRESENTACIÓN

Siendo la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, un Organismo Público Descentralizado auxiliar del Estado de México, debe conducirse tanto en su gestión pública como en el manejo de recursos y la prestación de servicios dentro de un marco de actuación bien definido y en estricta observancia de las reglas y normas que permiten dar claridad y transparencia en su actuación; así como, el debido control de los recursos asignados.

Es por esto que para el correcto desempeño de la función para la que fue creado el organismo y, a efecto de aplicar los criterios y procedimientos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para llevar a cabo los procesos o actos relativos a adquisiciones, arrendamientos o contrataciones de servicios, con recursos de origen federal, resulta necesario contar con un manual que asegure la eficiencia y economía de dichos actos o procesos; así como, lineamientos que le faculten y faciliten llevar a cabo sus funciones y atribuciones.

Asimismo, para que los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, puedan cumplir de la mejor manera las funciones sustantivas que tienen encomendadas, requieren contar con un instrumento que establezca claramente las atribuciones del Comité y las de cada uno de sus integrantes, así como la forma en que debe operar, en concordancia con la normatividad instituida para tal efecto.

OBJETIVO

El objetivo del presente manual, es establecer las políticas y lineamientos de actuación para la operación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, los que ajustarán su operación al marco normativo establecido en los artículos 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 19, 20, 21, 22 y 23 de su Reglamento, con el propósito de que sus integrantes actúen con el más amplio sentido de responsabilidad en el análisis y opinión de los asuntos que conozcan o sean sometidos a su consideración, a fin de asegurar el cumplimiento de los principios de actuación previstos por la normatividad señalada y que deben observarse en la administración de los recursos que se destinen a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, debiendo asegurar las mejores condiciones en los procedimientos adquisitivos en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

MARCO LEGAL**Ordenamientos Federales:**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Diario Oficial de la Federación, 05 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Instituciones de Seguros y Fianzas.
Diario Oficial de la Federación, 04 de abril de 2013, reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 04 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación.
Diario Oficial de la Federación 05 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Diario Oficial de la Federación 09 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
Diario Oficial de la Federación, 22 de junio de 2018, reformas y adiciones.
- Ley General de Sociedades Mercantiles.
Diario Oficial de la Federación, 04 de agosto de 1934, reformas y adiciones.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 2008, reformas y adiciones.
- Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal correspondiente.
Diario Oficial de la Federación.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 1982, reformas y adiciones.
- Ley de Infraestructura de la Calidad.
Diario Oficial de la Federación 01 de Julio de 2020, reformas y adiciones.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1978, reformas y adiciones.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
Diario Oficial de la Federación, 11 de diciembre de 2013, reformas y adiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
Diario Oficial de la Federación, 27 de abril de 2016.
- Código de Comercio.
Diario Oficial de la Federación, del 7 de octubre al 13 de diciembre de 1889, reformas y adiciones.
- Código Fiscal de la Federación.
Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 1981, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 28 de Julio de 2010, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
Diario Oficial de la Federación, 04 de diciembre de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
Diario Oficial de la Federación, 08 de octubre de 2015, reformas y adiciones.
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
Diario Oficial de la Federación, 02 de abril de 2014, reformas y adiciones.

- Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal correspondiente. Diario Oficial de la Federación.

Ordenamientos Estatales:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10,14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 11 de septiembre de 2023, reformas y adiciones.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 04 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 07 de marzo de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 03 de mayo de 2013, reformas y adiciones.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 09 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 07 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 29 de octubre de 2013, reformas y adiciones.
- Reglamento Interno de la UTVT. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de junio de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 08 de octubre de 1984, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de octubre de 2004, reformas y adiciones.
- Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México del Ejercicio Fiscal correspondiente. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea al Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado UTVT. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 03 de septiembre de 2001, reformas y adiciones.
- Manual General de Organización de la UTVT. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de enero de 2021, reformas y adiciones.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 02 de enero de 2007, reformas y adiciones.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, del Ejercicio Fiscal correspondiente. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

- Normas para la Operación de Fianzas en la Administración Pública del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 01 de noviembre de 2010, reformas y adiciones.
- Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 09 de diciembre de 2013, reformas y adiciones.
- Acuerdo por el que se implanta en el Estado de México el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales "COMPRAMEX". Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 25 de enero de 1999, reformas y adiciones.
- Acuerdo que Norma el Registro de Empresas y Personas Físicas Objetadas. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de marzo de 2004, reformas y adiciones.
- Clasificador por Objeto del Gasto del Manual único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Medidas de Austeridad y Disciplina Presupuestal del Poder Ejecutivo del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Demás ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente manual es interno y tiene por objeto establecer las normas y lineamientos de actuación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, los cuales se ajustarán al marco normativo de conformidad con los ordenamientos federales aplicables en la materia, con el propósito de que sus integrantes actúen con el más amplio sentido de responsabilidad en el análisis y opinión de los asuntos que sean sometidos a su consideración, a fin de asegurar el cumplimiento previsto en la normatividad señalada y que debe observarse en la aplicación de los recursos de origen federal que se destinen para tal fin, observando las mejores condiciones y circunstancias favorables a la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.

ARTÍCULO 2. Para efectos del presente manual, se entenderá por:

- I. **Área Financiera.** A la Subdirección de Finanzas de la UTVT;
- II. **Área Jurídica.** A la Unidad Administrativa de Abogacía General e Igualdad de Género de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca;
- III. **Área Usuaria.** A la Unidad Administrativa que solicite la adquisición de bienes, arrendamientos y/o servicios;
- IV. **Bases.** Documento público expedido por la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios;
- V. **Comité.** Al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca;
- VI. **COMPRANET.** Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental en materia de contrataciones públicas y es de uso obligatorio para los sujetos señalados en el Artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- VII. **Contraloría.** A la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México;
- VIII. **Contrato.** Acuerdo de dos o más personas para crear o transferir obligaciones y derechos;
- IX. **Ley de Adquisiciones.** A la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- X. **Manual.** Al Manual de Operación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca;
- XI. **Órgano Interno de Control.** Al Representante de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México;
- XII. **Proceso Adquisitivo.** Al Conjunto de etapas por las cuales la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca adquiere bienes, arrenda o contrata servicios para el cumplimiento de sus funciones, programas y acciones;
- XIII. **Proveedor.** Persona o negocio que vende, arrenda o brinda servicios con fines de lucro;
- XIV. **Reglamento de la Ley de Adquisiciones.** Al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

XV. Secretaría. A la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México; y

XVI. UTVT: Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.

ARTÍCULO 3. El Comité analizará y emitirá su dictamen para los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, que lleve a cabo la UTVT, así como la conducción de sesiones y los asuntos que sean de su competencia, con la finalidad de precisar la participación que tendrá cada uno de sus miembros y áreas solicitantes de la UTVT, a efecto de complementar y fundamentar con los elementos técnicos, legales y administrativos que requieran, los asuntos que sean sometidos a este Comité, con base en la legislación y normatividad vigente en la materia.

ARTÍCULO 4. El Comité establecerá los criterios que regulen su organización y funcionamiento, con la finalidad de agilizar y transparentar los procedimientos en base a la normatividad vigente en esta materia.

CAPÍTULO II DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

ARTÍCULO 5. El Comité es el Órgano Colegiado que tiene por objeto auxiliar a la UTVT en la preparación y substanciación de los procedimientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones y su Reglamento.

ARTÍCULO 6. El Comité se integra por:

- I. Una o un Presidente**, que será la persona Titular de la Dirección de Administración y Finanzas;
- II. Una o un Secretario Técnico**, que será la persona Titular de la Jefatura del Departamento de Recursos Materiales;
- III. Las o los vocales**, quienes serán:
 - a) La persona Titular del Área Financiera; y
 - b) La persona Titular del Área Usuaría.
- IV. Las o los asesores**, que serán:
 - a) La persona Titular del Área jurídica; y
 - b) La persona Titular del Órgano Interno de Control.

Las y los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto a excepción de la o el Titular del Área Jurídica y la o el titular del Órgano Interno de Control y la o el Secretario Técnico, quienes sólo participarán como asesores.

Las y los integrantes del Comité podrán designar mediante un escrito a sus respectivos suplentes, los cuales sólo podrán actuar en ausencia de las y los titulares y, tendrán los mismos derechos y obligaciones que la o el titular.

ARTÍCULO 7. A solicitud de cualquiera de las y los miembros o asesoras y asesores del Comité se podrá invitar a sus sesiones a las personas cuya intervención se estime necesaria, para aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza relacionados con los asuntos sometidos a consideración del Comité, quienes tendrán el carácter de invitados, participarán con voz, pero sin voto y sólo permanecerán en la sesión durante la presentación y discusión del tema para el cual fueron invitados.

ARTÍCULO 8. El Comité regulará las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones de bienes, arrendamientos y la prestación de servicios de cualquier naturaleza, mediante la emisión de los siguientes acuerdos:

- I.** Para definir los criterios que permitan evaluar las propuestas y determinar la adjudicación de pedidos o contratos;
- II.** Para establecer los lineamientos a los que se sujetará el otorgamiento de garantías para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en los procedimientos adquisitivos en los términos de la Ley de Adquisiciones y su respectivo Reglamento;
- III.** Para planear y definir los mecanismos que aseguren la participación del mayor número de proveedores en igualdad de condiciones;
- IV.** Para determinar lineamientos que permitan la obtención de bienes, arrendamientos y servicios de mejor calidad;
- V.** Para emitir criterios que aseguren la eficiencia, eficacia y la economía de los procedimientos de adquisición; y
- VI.** Para determinar sobre la procedencia e improcedencia de los actos administrativos de su competencia.

ARTÍCULO 9. La o el Secretario Técnico deberá aplicar para la realización de actas adquisitivas con recursos de origen federal lo dispuesto por la legislación correspondiente.

ARTÍCULO 10. El Comité, además de las facultades que le otorgan la Ley de Adquisiciones, y su respectivo Reglamento, deberá observar lo siguiente:

- I. Ejecutar los acuerdos tomados.
- II. Tener conocimiento de las inconformidades recibidas, a fin de que cuente con los elementos para proponer acciones tendientes a subsanar las deficiencias que, en su caso estuvieren ocurriendo; y
- III. Analizar los casos en que exista incumplimiento por parte de proveedores, tomando los acuerdos correspondientes.

CAPÍTULO III FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

ARTÍCULO 11. Con base en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, el comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios tendrá las siguientes funciones:

- I. Revisar el programa y el presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como sus modificaciones, y formular las observaciones y recomendaciones convenientes;
- II. Dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos a que se refieren las fracciones I, III, VIII, IX segundo párrafo, X, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones;
- III. Dictaminar los proyectos de políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios que le presenten, así como someterlas a la consideración del titular de la UTVT; en su caso, autorizar los supuestos no previstos en las mismas.

Los comités establecerán en dichas políticas, bases y lineamientos, los aspectos de sustentabilidad ambiental, incluyendo la evaluación de las tecnologías que permitan la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero y la eficiencia energética, que deberán observarse en las adquisiciones, arrendamientos y servicios, con el objeto de optimizar y utilizar de forma sustentable los recursos para disminuir costos financieros y ambientales;

- IV. Analizar trimestralmente el informe de la conclusión y resultados generales de las contrataciones que se realicen y, en su caso, recomendar las medidas necesarias para verificar que el programa y presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se ejecuten en tiempo y forma, así como proponer medidas tendientes a mejorar o corregir sus procesos de contratación y ejecución;
- V. Autorizar, cuando se justifique, la creación de subcomités de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como aprobar la integración y funcionamiento de los mismos; y
- VI. Coadyuvar al cumplimiento de la Ley aplicable en la materia de adquisiciones y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 12. El informe trimestral a que se refiere la fracción IV del artículo 11 de este manual, se suscribirá y presentará por el presidente del Comité en la sesión ordinaria inmediata posterior a la conclusión del trimestre de que se trate, el cual contendrá los siguientes aspectos:

- I. Una síntesis sobre la conclusión y los resultados generales de las contrataciones realizadas con fundamento en los artículos 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, así como de las derivadas de licitaciones públicas;
- II. Una relación de los siguientes contratos:
 - a) Aquéllos en los que los proveedores entregaron con atraso los bienes adquiridos o prestaron con atraso los servicios contratados;
 - b) Los que tengan autorizado diferimiento del plazo de entrega de bienes adquiridos o prestación de los servicios contratados;
 - c) Aquéllos en los que se les haya aplicado alguna penalización;
 - d) Aquéllos en que se hubiere agotado el monto máximo de penalización previsto en las políticas, bases y lineamientos, detallando el estado actual en que se encuentren dichos contratos a la fecha de elaboración del informe;
 - e) Los que hayan sido rescindidos, concluidos anticipadamente o suspendidos temporalmente; y
 - f) Los que se encuentren terminados sin que se hayan finiquitado y extinguido los derechos y obligaciones de las partes.
- III. Una relación de las inconformidades presentadas, precisando los argumentos expresados por los inconformes y, en su caso, el sentido de la resolución emitida;
- IV. El estado que guardan las acciones para la ejecución de las garantías por la rescisión de los contratos, por la falta de reintegro de anticipos o por los defectos y vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios; y

- V. El porcentaje acumulado de las contrataciones formalizadas de acuerdo con los procedimientos de contratación a que se refiere el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, y de las que se hayan adjudicado a las micro, pequeñas y medianas empresas, sin que sea necesario detallar las contrataciones que integran los respectivos porcentajes.

ARTÍCULO 13. Corresponden a la o al Presidente las siguientes funciones:

- I. Representar legalmente al Comité;
- II. Presidir las sesiones del Comité; procurando que las mismas, se desarrollen en orden y en absoluto respeto, asimismo, que las opiniones y comentarios de sus integrantes, se ciñan al asunto correspondiente;
- III. Calificar los asuntos que justifiquen el convocar a sesión extraordinaria del Comité;
- IV. Autorizar con su firma la convocatoria y orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias e instruir a la o al Secretario Técnico para que convoque a las y los integrantes del Comité;
- V. Emitir su voto respecto de los asuntos que se sometan a consideración del mismo;
- VI. Conocer de las sesiones ordinarias o extraordinarias, así como de los asuntos que se sometan a consideración de las y los integrantes del Comité;
- VII. Asistir puntualmente y permanecer durante las sesiones del Comité;
- VIII. Presentar a consideración del Comité, en la primera sesión de cada ejercicio fiscal, el calendario de sesiones ordinarias y, el presupuesto anual autorizado para la adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios;
- IX. Firmar las Actas de las sesiones del Comité;
- X. En su caso invitar a la sesión a las y los Servidores Públicos de la UTVT o de otras instancias gubernamentales, cuya intervención se considere necesaria, para aclarar aspectos técnicos y administrativos, relacionados con los asuntos sometidos al Comité;
- XI. Dentro del ámbito de su competencia, podrá solicitar asesoría técnica de las Cámaras de Comercio de la Industria o de las instancias que resulten necesarias, para la realización de estudios de mercado, mejoramiento del sistema de adquisiciones, arrendamientos y servicios, verificación de precios, la realización de las pruebas de calidad y otras actividades vinculadas con la Ley de Adquisiciones, poniendo los resultados a disposición del Comité;
- XII. Informar al Comité los casos en que los proveedores contravengan la Ley de Adquisiciones y su respectivo Reglamento, así como, los contratos celebrados, con la finalidad de que colegiadamente se tomen los acuerdos correspondientes;
- XIII. Expedir las certificaciones de las constancias de actuación del Comité, que requieran las autoridades judiciales o administrativas;
- XIV. Autorizar con su firma, las bases para las adquisiciones de bienes, arrendamiento y contratación de servicios;
- XV. Someter a consideración del Comité, las medidas o acciones que se consideren necesarias para una mejor actuación de éste a fin de dar mayor transparencia y legalidad a los procedimientos adquisitivos, de bienes, arrendamiento y/o contratación de servicios que se lleven a cabo;
- XVI. Vigilar que los integrantes del Comité desempeñen sus funciones con estricto apego a la norma; y
- XVII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y su respectivo Reglamento y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 14. Corresponden a la o al Secretario Técnico las siguientes funciones:

- I. Elaborar y expedir la convocatoria a las sesiones;
- II. Asistir puntualmente y permanecer durante las sesiones del Comité;
- III. Asegurar la elaboración y entrega de la convocatoria de la sesión, a las y los integrantes del Comité, remitiéndola de acuerdo con el calendario aprobado en la primera sesión ordinaria del ejercicio correspondiente;
- IV. Verificar que exista quórum para la celebración de las sesiones del comité;
- V. Conducir las sesiones, declarando el inicio del acto respectivo;
- VI. Elaborar el orden del día y los listados de los asuntos que se tratarán en la sesión;
- VII. Integrar los soportes documentales de los asuntos que serán sometidos a sesión y remitirlos vía electrónica por lo menos con tres días hábiles de anticipación a las y los integrantes del Comité, acompañándolos de la documentación necesaria para su estudio, revisión y comentarios respectivos. Así mismo realizar con la persona titular del área usuaria, el análisis técnico de las adquisiciones, arrendamientos o servicios;
- VIII. Vigilar y supervisar la información y documentación que se emita para la inducción y substanciación del procedimiento de adquisición de que se trate;

- IX. Verificar que, a la Junta de Aclaraciones, en su caso, únicamente asistan los proveedores que hayan adquirido Bases de Licitación o Invitación;
- X. Imponer los medios de apremio y medidas disciplinarias establecidas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, con el propósito de conservar el orden durante el desarrollo de las sesiones del Comité;
- XI. Levantar el acta de cada una de las sesiones del Comité, asentando en forma pormenorizada todos los acontecimientos que se susciten en el desarrollo del acto de que se trate, registrando las opiniones o comentarios y los acuerdos que tomen sus integrantes, así como recabar la firma de las y los integrantes del Comité;
- XII. Invitar a sesión del Comité a las y los Servidores Públicos que puedan aclarar aspectos técnicos y administrativos a petición de la o el Presidente o las y los integrantes del Comité;
- XIII. Integrar y mantener actualizado el archivo documental de los asuntos del Comité;
- XIV. Informar al Comité sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados en sesión;
- XV. Tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del Comité, verificando el seguimiento de éstos;
- XVI. Entregar copia del acta, al término de cada sesión, a cada uno de los miembros del Comité participantes en la sesión, con el objeto de que conozcan los términos de cada acuerdo para su atención respectiva; y
- XVII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y su respectivo Reglamento y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 15. Corresponden a la o al vocal Titular del Área Financiera las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente y permanecer durante las sesiones del Comité;
- II. Firmar las Actas de las sesiones del Comité;
- III. Verificar que el área usuaria cuente con saldo disponible dentro de la partida presupuestal que se pretenda afectar y que este dentro de su presupuesto anual autorizado; así como, establecer la fuente de financiamiento, ya sea Federal o donaciones entre otros;
- IV. Sugerir las políticas de pago a los proveedores contratados para que en las adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios se aseguren las mejores condiciones en cuanto a precio y calidad;
- V. Verificar el cabal cumplimiento de las condiciones de pago en las que fueron contratadas las adquisiciones;
- VI. Definir los días y la hora de pago a proveedores;
- VII. Dentro del proceso de adquisiciones, revisar la documentación fiscal de cada uno de los Proveedores participantes;
- VIII. Emitir su voto, y/o pronunciamiento que estime pertinente para que, en las adquisiciones, arrendamientos o en la contratación de servicios, se aseguren las mejores condiciones disponibles;
- IX. Asesorar técnicamente al Comité, respecto a las partidas presupuestales de las áreas usuarias, conforme a los programas de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, acreditando la existencia presupuestal en todos los procesos adquisitivos y en caso de ser necesario, proponer alternativas para obtener la suficiencia presupuestal en apoyo a las áreas usuarias;
- X. Revisar, analizar y emitir su opinión respecto a la documentación de tipo financiero y fiscal que presenten los proveedores en los actos de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo, conforme a lo requerido en las bases respectivas, en los diversos procedimientos adquisitivos y todas las demás derivadas de éstas;
- XI. Asentar su firma en el formato de evaluación de propuestas técnicas y económicas, con los aspectos evaluados en materia financiera, así como, en todos los actos que deriven de la celebración de los procesos adquisitivos;
- XII. Dar puntual seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados; y
- XIII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y su respectivo Reglamento y, demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 16. Corresponden a la o al vocal Titular del Área Usuaria, las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente y permanecer durante las sesiones del Comité;
- II. Firmar las Actas de las sesiones del Comité;
- III. Exponer, analizar y fundamentar las especificaciones técnicas de los bienes, arrendamientos y/o servicios que requiera, ante el Comité, así como, opinar técnicamente acerca de los asuntos correspondientes a su área;
- IV. Presentar ante el Comité por escrito, cuando menos una cotización de la adquisición de los bienes, arrendamientos o servicios solicitados, con el propósito de determinar la cantidad, la calidad y características requeridas;

- V. Proporcionar toda la información que le sea requerida por la o el Presidente del Comité, para que se fundamente y soporte el dictamen que emita el Comité;
- VI. Proporcionar a la o al Secretario Técnico con quince días hábiles de anticipación a la celebración de cada sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a consideración del Comité;
- VII. Justificar amplia y detalladamente la necesidad de todas y cada una de las adquisiciones que requieran para su operación y funcionamiento, entregando su solicitud de los requerimientos al Departamento de Recursos Materiales;
- VIII. Informar por escrito al Comité, el incumplimiento de los proveedores;
- IX. Informar por escrito al Departamento de Recursos Materiales de la UTVT, los defectos o vicios ocultos de los bienes, arrendamientos o servicios adjudicados, que impidan su óptimo funcionamiento, a fin de poder hacer exigibles las garantías correspondientes;
- X. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados derivados de sus requerimientos;
- XI. Emitir su voto en las sesiones del Comité, particularizando su sentido o bien, opiniones y comentarios, con respecto a las adquisiciones de bienes, arrendamientos o contratación de servicios;
- XII. Firmar de conformidad el acta entrega-recepción de los bienes, arrendamientos y servicios adjudicados;
- XIII. Coadyuvar en el análisis y responder a las preguntas presentadas por los proveedores en la junta de aclaraciones de los procesos adquisitivos;
- XIV. Participar activamente en los subcomités o grupos de trabajo a los que hayan sido convocados, designando por escrito a la o las personas que participarán en los mismos;
- XV. Verificar el contenido de las bases a fin de cerciorarse que los bienes, arrendamientos y servicios a adjudicarse son los que se requieren; y
- XVI. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y su respectivo Reglamento y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 17. Corresponden a la o al asesor Titular de Área Jurídica las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente y permanecer durante las sesiones del Comité;
- II. Asesorar jurídicamente en la correcta interpretación de la Ley de Adquisiciones y su respectivo Reglamento y, demás normatividad aplicable en la materia;
- III. Emitir por escrito, previo a la sesión del Comité, los comentarios de los asuntos relativos a la documentación remitida por la o el Secretario Técnico;
- IV. Asesorar y apoyar al Comité en la fundamentación y motivación de actas, convenios, contratos y cualquier otro documento que se derive de los procedimientos adquisitivos, de arrendamiento o de contratación de servicios;
- V. Emitir opinión sobre los requisitos jurídico-legales que deban cumplir y presentar los proveedores interesados en los procedimientos de adquisición;
- VI. Revisar y analizar la documentación en materia jurídica que presenten los proveedores en los actos de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo conforme a lo requerido en las Bases de Licitación o Invitaciones respectivas;
- VII. Tramitar hasta su total conclusión, los asuntos que se deriven de actos de inconformidad o incumplimiento de obligaciones contractuales, por parte de los proveedores;
- VIII. Proporcionar los elementos y fundamentos jurídicos normativos, en los que se sustente cada uno de los acuerdos y dictámenes del Comité;
- IX. Elaborar previa solicitud de la o el presidente, los instrumentos jurídicos de cada uno de los procedimientos de adquisición y de aquellos que de acuerdo con la decisión del Comité se requieran para conformar el esquema legal que marca la normatividad;
- X. Validar la evaluación de propuestas técnicas y económicas, con los aspectos que considere en materia jurídica;
- XI. Firmar el acta de la sesión del Comité en que participe, así como, en todos los actos que deriven de la celebración de los procesos adquisitivos;
- XII. Dar puntual seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados; y
- XIII. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y su respectivo Reglamento y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 18. Corresponden a la o al asesor Titular del Órgano Interno de Control las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente y permanecer durante las sesiones del Comité;
- II. Firmar las Actas de las sesiones del Comité;
- III. Asesorar normativamente en la correcta interpretación de la Ley de Adquisiciones y su respectivo Reglamento y, demás normatividad aplicable en la materia;
- IV. Emitir por escrito, previo a la sesión del Comité, los comentarios de los asuntos relativos a la documentación remitida por la o el Secretario Técnico;
- V. Asesorar y apoyar al Comité en la fundamentación y motivación de actas, convenios, contratos y de cualquier otro documento que se derive de los procedimientos adquisitivos o de contratación de servicios;
- VI. Emitir opinión sobre los requisitos jurídicos, legales y normativos que deban cumplir y, presentar los proveedores interesados en los procedimientos de adquisición;
- VII. Revisar y analizar la documentación, conforme a la normatividad aplicable que presenten los proveedores en los actos de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo conforme a lo requerido en las Bases de Licitación o Invitaciones respectivas;
- VIII. Dar puntual seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados; y
- IX. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a lo establecido en la Ley y su respectivo Reglamento y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO IV DE LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 19. Las sesiones del Comité se celebrarán en los términos siguientes:

- I. Serán ordinarias aquellas que estén programadas en el calendario anual de sesiones, las cuales se podrán cancelar cuando no existan asuntos a tratar;
- II. Serán extraordinarias cuando se deban tratar asuntos de carácter urgente debidamente justificados, previa solicitud formulada por el titular del área usuaria;
- III. Se llevarán a cabo cuando asista la mayoría de los miembros con derecho a voz y voto;
- IV. Las decisiones y acuerdos del Comité se tomarán de manera colegiada, por mayoría de votos de los miembros con derecho a voz y voto, presentes en la sesión correspondiente y, en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad;
- V. Las sesiones no se podrán llevar a cabo si no se encuentra la o el Presidente o su suplente;
- VI. La convocatoria de cada sesión, junto con el orden del día y los documentos correspondientes a cada asunto, se entregará en forma impresa o, de preferencia, por medios electrónicos a los participantes del Comité, cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la celebración de las sesiones ordinarias y, con un día hábil de anticipación para las extraordinarias. La sesión sólo podrá llevarse a cabo cuando se cumplan los plazos indicados;
- VII. Los asuntos que se sometan a consideración del Comité, deberán presentarse en el formato que éste considere conveniente y, tratándose de las solicitudes de excepción a la licitación pública, invariablemente deberá contener un resumen de la información prevista en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y la relación de la documentación soporte que se adjunte para cada caso;
- VIII. La solicitud de excepción a la licitación pública y la documentación soporte que quede como constancia de la contratación, deberán ser firmadas por el titular del área usuaria, según corresponda.
El formato autorizado por el Comité deberá estar firmado por la o el Secretario Técnico, quien será responsable de que la información contenida en el mismo, corresponda a la proporcionada por las áreas respectivas;
- IX. Una vez que el asunto sea analizado y dictaminado por el Comité, el formato a que se refiere la fracción anterior deberá ser firmado, en la propia sesión, por cada asistente con derecho a voto. Cuando la solicitud de excepción a la licitación pública o documentación soporte presentada por el área usuaria, o bien del asunto presentado, no se desprendan, a juicio del Comité, elementos suficientes, para dictaminar el asunto de que se trate, éste deberá ser rechazado, lo cual quedará asentado en el acta respectiva, sin que ello impida que el asunto pueda ser presentado en una subsecuente ocasión a consideración del Comité, una vez que se subsanen las deficiencias observadas o señaladas por éste siempre cumpliendo con lo señalado en la Ley de Adquisiciones.

En ningún caso, el Comité podrá emitir su dictamen condicionado a que se cumplan determinados requisitos o a que se obtenga documentación que sustente o justifique la contratación que se pretenda realizar.

Los dictámenes de procedencia a las excepciones de licitación pública que emita el Comité no implican responsabilidad alguna para los miembros de éste, respecto a las acciones u omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación o en el cumplimiento de los contratos;

- X.** De cada sesión se elaborará acta que será aprobada y firmada por todas y todos los que asistieron a ella, a más tardar en la sesión inmediata posterior, en dicha acta se deberá señalar el sentido de los acuerdos tomados por las y los miembros con derecho a voto y, en su caso, los comentarios relevantes de cada asunto, las y los asesores y las y los invitados, firmarán únicamente el acta como constancia de su asistencia o participación y como validación de sus comentarios. La copia del acta debidamente firmada deberá ser integrada en la carpeta de la siguiente sesión;
- XI.** El orden del día de las sesiones ordinarias contendrá un apartado correspondiente al seguimiento de acuerdos emitidos en las sesiones anteriores. En el punto correspondiente a asuntos generales, sólo podrán incluirse asuntos de carácter informativo;
- XII.** En la última sesión de cada ejercicio fiscal se presentará a consideración del Comité, el calendario de sesiones ordinarias del siguiente ejercicio;
- XIII.** En la primera sesión ordinaria del ejercicio fiscal, se analizará previo a su difusión en la página web oficial de la UTVT, el programa anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios autorizado, y se aprobarán los rangos de los montos máximos a que alude el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, a partir del presupuesto autorizado a la UTVT para las adquisiciones, arrendamientos y servicios; y
- XIV.** El contenido de la información y documentación que se someta a consideración del Comité será de la exclusiva responsabilidad del área que las formule.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente manual entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. Se abroga el manual de Operación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 04 de septiembre de 2015.

Aprobado por los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en fecha 25 de enero de 2024 y autorizado por el Consejo Directivo ambos de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, según consta en el acta de la CXXXIV Sesión Ordinaria en el Municipio de Lerma de Villada, México a los 06 días del mes de marzo del año 2024.

VALIDACIÓN

L.A.E JESÚS OCTAVIO GARCÍA CHÁVEZ
Director de Administración y Finanzas
PRESIDENTE
(Rúbrica).

MTRA. ARELY PINEDA AYALA
Jefa del Departamento de Recursos Materiales
SECRETARIO TÉCNICO
(Rúbrica).

LIC. JESÚS MIGUEL VALDEZ RODRÍGUEZ
Subdirector de Finanzas
VOCAL
(Rúbrica).

MTRA. SOFÍA LETICIA MEDINA AVENDAÑO
Suplente de la persona Titular de la
Secretaría de Vinculación
Área Usuaría
VOCAL
(Rúbrica).

LIC. GABRIELA HERNÁNDEZ PIÑA
Titular de Abogacía General e Igualdad de Género
ASESOR
(Rúbrica).

C.P. JORGE ERIK LÓPEZ MENA
Titular del Órgano Interno de Control
ASESOR
(Rúbrica).

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y logotipo que dice: UTVT, Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.

MANUAL DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA

ÍNDICE

PRESENTACIÓN

OBJETIVO

MARCO LEGAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II

DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

CAPÍTULO III

FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

CAPÍTULO IV

DE LA CELEBRACIÓN DE SESIONES

CAPÍTULO V

DE LA CREACIÓN DE SUBCOMITÉS O GRUPOS DE TRABAJO DE ORDEN TÉCNICO-ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO VI

DEL SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS EMITIDOS POR EL COMITÉ

TRANSITORIOS

VALIDACIÓN

PRESENTACIÓN

El Gobierno Estatal, tiene por objeto promover una Administración Pública cuyo modelo de gestión se caracterice por eficiencia, legalidad, transparencia y calidad; así como, por el uso y suministro racional de los recursos públicos.

Como parte de este objetivo la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, presenta el Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios, con la finalidad de conocer y llevar a la práctica las responsabilidades que deben atender las unidades administrativas que lo integran y con ello, guiar su desempeño en un marco de orden en la realización de sus responsabilidades.

El presente manual está elaborado en el marco de la normatividad aplicable en la materia, de acuerdo con las actividades que permitan optimizar los recursos con los que se cuenta; con el propósito de cumplir con los criterios de economía, eficiencia, imparcialidad y honradez en los procesos de adquisiciones y servicios, que la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca realiza, de acuerdo con lo que establece el artículo 45 fracción I del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

OBJETIVO

El objetivo del presente manual, es establecer las normas y lineamientos de actuación del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, los cuales se ajustarán al marco normativo de conformidad con los ordenamientos federales y estatales aplicables en la materia, con el propósito de que sus integrantes actúen con el más amplio sentido de responsabilidad en el análisis y opinión de los asuntos que sean sometidos a su consideración, a fin de asegurar el cumplimiento previsto en la normatividad señalada y, que debe observarse en la aplicación de los recursos que se destinen para tal fin, observando las mejores condiciones y circunstancias favorables a la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.

MARCO LEGAL**Ordenamientos Federales:**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Diario Oficial de la Federación, 05 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Instituciones de Seguros y Fianzas.
Diario Oficial de la Federación, 04 de abril de 2013, reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 04 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación.
Diario Oficial de la Federación 05 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Diario Oficial de la Federación 09 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
Diario Oficial de la Federación, 22 de junio de 2018, reformas y adiciones.
- Ley General de Sociedades Mercantiles.
Diario Oficial de la Federación, 04 de agosto de 1934, reformas y adiciones.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 2008, reformas y adiciones.
- Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal correspondiente.
Diario Oficial de la Federación.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 1982, reformas y adiciones.
- Ley de Infraestructura de la Calidad.
Diario Oficial de la Federación 01 de Julio de 2020, reformas y adiciones.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1978, reformas y adiciones.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
Diario Oficial de la Federación, 11 de diciembre de 2013, reformas y adiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
Diario Oficial de la Federación, 27 de abril de 2016.
- Código de Comercio.
Diario Oficial de la Federación, del 7 de octubre al 13 de diciembre de 1889, reformas y adiciones.
- Código Fiscal de la Federación.
Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 1981, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 28 de Julio de 2010, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
Diario Oficial de la Federación, 04 de diciembre de 2006, reformas y adiciones.

- Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
Diario Oficial de la Federación, 08 de octubre de 2015, reformas y adiciones.
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
Diario Oficial de la Federación, 02 de abril de 2014, reformas y adiciones.
- Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal correspondiente.
Diario Oficial de la Federación.

Ordenamientos Estatales:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10,14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 11 de septiembre de 2023, reformas y adiciones.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 04 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 07 de marzo de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 03 de mayo de 2013, reformas y adiciones.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 09 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 07 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 29 de octubre de 2013, reformas y adiciones.
- Reglamento Interno de la UTVT.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de junio de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 08 de octubre de 1984, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de octubre de 2004, reformas y adiciones.
- Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México del Ejercicio Fiscal correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

- Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea al Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado UTVT.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 03 de septiembre de 2001, reformas y adiciones.
- Manual General de Organización de la UTVT.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de enero de 2021, reformas y adiciones.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 02 de enero de 2007, reformas y adiciones.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México, del Ejercicio Fiscal correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Normas para la Operación de Fianzas en la Administración Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 01 de noviembre de 2010, reformas y adiciones.
- Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 09 de diciembre de 2013, reformas y adiciones.
- Acuerdo por el que se implanta en el Estado de México el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales "COMPRAMEX".
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 25 de enero de 1999, reformas y adiciones.
- Acuerdo que Norma el Registro de Empresas y Personas Físicas Objetadas.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de marzo de 2004, reformas y adiciones.
- Clasificador por Objeto del Gasto del Manual único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Medidas de Austeridad y Disciplina Presupuestal del Poder Ejecutivo del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Demás ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente manual es interno y tiene por objeto establecer las normas y lineamientos de actuación del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, los cuales se ajustarán al marco normativo de conformidad con los ordenamientos estatales aplicables en la materia, con el propósito de que sus integrantes actúen con el más amplio sentido de responsabilidad en el análisis y opinión de los asuntos que sean sometidos a su consideración, a fin de asegurar el cumplimiento previsto en la normatividad señalada y, que debe observarse en la aplicación de los recursos que se destinen para tal fin, observando las mejores condiciones y circunstancias favorables a la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.

ARTÍCULO 2. Para efectos del presente manual, se entenderá por:

- I. Área Financiera.** A la subdirección de finanzas de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca;
- II. Área Jurídica.** A la unidad administrativa de Abogacía General e Igualdad de Género de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca;
- III. Área Usuaria.** A la unidad administrativa que solicite la adquisición de bienes y/o servicios.

- IV. **Bases.** Documento público expedido por la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la adquisición de bienes y contratación de servicios;
- V. **Comité:** Al Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca;
- VI. **COMPRAMEX.** Sistema Electrónico de Contratación Pública del Estado de México vinculado al SEITS;
- VII. **Contraloría.** Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México;
- VIII. **Contrato.** Acuerdo de dos o más personas para crear o transferir obligaciones y derechos;
- IX. **Ley de Contratación.** Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;
- X. **Manual.** Al Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca;
- XI. **Órgano Interno de Control.** Al representante de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México;
- XII. **Proceso Adquisitivo.** Al conjunto de etapas por las cuales la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, adquiere bienes o contrata servicios para el cumplimiento de sus funciones, programas y acciones;
- XIII. **Proveedor.** Persona o negocio que vende o brinda servicios con fines de lucro;
- XIV. **Reglamento de la Ley de Contratación.** Al Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;
- XV. **Secretaría.** A la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México;
- XVI. **SEITS:** Sistema Electrónico de Información de Trámites y Servicios, del Gobierno del Estado de México; y
- XVII. **UTVT:** A la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.

CAPÍTULO II DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

ARTÍCULO 3. El Comité es el órgano colegiado que tiene por objeto auxiliar a la UTVT en la preparación y substanciación de los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios en los términos que establece la Ley de Contratación y su respectivo Reglamento.

ARTÍCULO 4. El Comité se integrará por:

- I. **Una o un Presidente**, que será la persona Titular de la Dirección de Administración y Finanzas;
- II. **Una o un Secretario Ejecutivo**, que será la persona Titular de la Jefatura del Departamento de Recursos Materiales; y
- III. **Las o los vocales**, quienes serán:
 - a) La persona Titular del Área Financiera;
 - b) La persona Titular del Área Jurídica;
 - c) La persona Titular del Área Usuaria; y
 - d) La persona Titular del Órgano Interno de Control.

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto a excepción de los mencionados en las fracciones II y III inciso d), quienes sólo participarán con voz.

Los integrantes del Comité podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes y sólo podrán actuar en ausencia de los titulares, tendrán los mismos derechos y obligaciones que la o el titular.

ARTÍCULO 5. A las sesiones del Comité podrá invitarse a cualquier persona cuya intervención se considere necesaria por la o el Secretario Ejecutivo, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos por el

Comité podrán asistir asesores a fin de allegarse de la información necesaria sobre la materia de los asuntos que se traten en el seno del Comité.

CAPÍTULO III FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

ARTÍCULO 6. El Comité regulará las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones de bienes y la prestación de servicios de cualquier naturaleza, mediante la emisión de los siguientes acuerdos:

- I. Para definir los criterios que permitan evaluar las propuestas y determinar la adjudicación de pedidos o contratos;
- II. Para establecer los lineamientos a los que se sujetará el otorgamiento de garantías para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en los procedimientos adquisitivos en los términos de la Ley de Contratación y su respectivo Reglamento;
- III. Para planear y definir los mecanismos que aseguren la participación del mayor número de proveedores en igualdad de condiciones;
- IV. Para determinar lineamientos que permitan la obtención de bienes y servicios de mejor calidad;
- V. Para emitir criterios que aseguren la eficiencia, eficacia y la economía de los procedimientos de adquisición; y
- VI. Para determinar sobre la procedencia e improcedencia de los actos administrativos de su competencia.

ARTÍCULO 7. La o el Secretario Ejecutivo deberá aplicar para la elaboración de actas adquisitivas con recursos de origen estatal, lo dispuesto por la legislación correspondiente de acuerdo con su ámbito de competencia.

ARTÍCULO 8. El Comité, además de las facultades que le otorga la Ley de Contrataciones y su respectivo Reglamento, deberá observar lo siguiente:

- I. Ejecutar los acuerdos tomados;
- II. Tener conocimiento de las inconformidades recibidas, a fin de que cuente con los elementos para proponer acciones tendientes a subsanar las deficiencias que, en su caso, estuviesen ocurriendo;
- III. Analizar los casos en que exista incumplimiento por parte de proveedores, tomando los acuerdos correspondientes; y
- IV. Presentar un informe trimestral que suscribirá y presentará la o el Presidente del Comité, en la sesión ordinaria inmediata posterior a la conclusión del trimestre de que se trate, sobre las licitaciones públicas, invitaciones restringidas, así como las adjudicaciones directas realizadas.

ARTÍCULO 9. Corresponden a la o al Presidente, las siguientes funciones:

- I. Representar legalmente al Comité;
- II. Presidir las sesiones del Comité; procurando que las mismas, se desarrollen en orden y en absoluto respeto, así mismo, que las opiniones y comentarios de sus integrantes, se ciñan al asunto correspondiente;
- III. Calificar los asuntos contenidos en el artículo 16 del presente manual;
- IV. Autorizar con su firma la convocatoria y orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias e instruir a la o al Secretario Ejecutivo, para que convoque a las y los integrantes del Comité;
- V. Emitir su voto de calidad cuando exista un empate;
- VI. Conocer de las sesiones ordinarias o extraordinarias, así como de los asuntos que se sometan a la consideración de las y los integrantes del Comité;
- VII. Asistir puntualmente y permanecer durante las sesiones del Comité;
- VIII. Presentar a consideración del Comité, en la primera sesión de cada ejercicio fiscal, el calendario de sesiones ordinarias y, el presupuesto anual autorizado para la adquisición de bienes y contratación de servicios;

- IX.** Firmar las actas de las sesiones del Comité;
- X.** En su caso, invitar a la sesión a las y los servidores públicos de la UTVT o de otras instancias gubernamentales, cuya intervención se considere necesaria, para aclarar aspectos técnicos y administrativos, relacionados con los asuntos sometidos al Comité;
- XI.** Dentro del ámbito de su competencia, podrá solicitar asesoría técnica de las Cámaras de Comercio de la Industria o de las instancias que resulten necesarias, para la realización de estudios de mercado, mejoramiento del sistema de adquisiciones y servicios, verificación de precios, la realización de las pruebas de calidad y otras actividades vinculadas con la Ley de Contratación, poniendo los resultados a disposición del Comité;
- XII.** Informar al Comité los casos en que los proveedores contravengan la Ley de Contratación y su respectivo Reglamento, así como los contratos celebrados, con la finalidad de que colegiadamente se tomen los acuerdos correspondientes;
- XIII.** Expedir las certificaciones de las constancias de actuaciones del Comité, que requieran las autoridades judiciales o administrativas;
- XIV.** Autorizar con su firma, las bases para las adquisiciones de bienes y contratación de servicios;
- XV.** Someter a consideración del Comité, las medidas o acciones que se consideren necesarias para una mejor actuación de éste, a fin de dar mayor transparencia y legalidad a los procedimientos adquisitivos y/o contratación de servicios que se lleven a cabo;
- XVI.** Vigilar que los integrantes del Comité desempeñen sus funciones con estricto apego a la norma; y
- XVII.** Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a lo establecido en la Ley de Contratación y su respectivo Reglamento y, demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 10. Corresponden a la o el Secretario Ejecutivo, las siguientes funciones:

- I.** Presentar al Comité para su conocimiento, el programa anual de adquisiciones y servicios en la primera sesión ordinaria del año que corresponda, el cual contendrá al menos 80% de las adquisiciones a celebrarse en el año corriente, identificando la modalidad, bien o servicio, fecha, monto, entre otros y, subirlo al sistema COMPRAMEX a más tardar el 31 de enero del año que corresponda; así como, presentar los rangos máximos de contratación a partir del presupuesto autorizado;
- II.** Presentar para revisión del Comité, las modificaciones al programa anual de adquisiciones y servicios, antes de la celebración de éstos y subirlo al sistema de COMPRAMEX;
- III.** Elaborar y expedir la convocatoria a las sesiones;
- IV.** Asistir puntualmente y permanecer durante las sesiones del Comité;
- V.** Firmar las actas de las sesiones del Comité;
- VI.** Asegurar la elaboración y entrega de la convocatoria a sesión, a los integrantes del Comité, remitiéndola de acuerdo con el calendario aprobado en la primera sesión ordinaria del ejercicio correspondiente;
- VII.** Verificar que exista quórum para la celebración de las sesiones del Comité;
- VIII.** Una vez verificado el quórum, será responsable de la conducción de la sesión de que se trate, declarando el inicio del acto respectivo;
- IX.** Elaborar el orden del día y los listados de los asuntos que se tratarán en la sesión;
- X.** Integrar los soportes documentales de los asuntos que serán sometidos a sesión y, remitirlos vía electrónica por lo menos con tres días hábiles de anticipación a los Integrantes del Comité, acompañándolos de la documentación necesaria para su estudio, revisión y comentarios respectivos. Así mismo, realizar con la persona titular del área usuaria, el análisis técnico de las adquisiciones o servicios;
- XI.** Vigilar y supervisar la información y documentación que se emita para la inducción y substanciación del procedimiento de adquisición de que se trate;
- XII.** Dirigir los actos de presentación, apertura y evaluación de propuestas de dictamen, y elaboración de fallo, de conformidad con lo establecido por los artículos 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 del Reglamento de la Ley de Contratación;

- XIII.** Verificar que, a la Junta de Aclaraciones, en su caso, únicamente asistan los proveedores que hayan adquirido bases de licitación o invitación;
- XIV.** Imponer los medios de apremio y medidas disciplinarias establecidas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, con el propósito de conservar el orden durante el desarrollo de las sesiones del Comité;
- XV.** Levantar el acta de cada una de las sesiones del Comité, asentando en forma pormenorizada todos los acontecimientos que se susciten en el desarrollo del acto de que se trate, registrando opiniones, comentarios y acuerdos que tomen sus integrantes, así como recabar la firma de las y los integrantes del Comité;
- XVI.** Invitar a sesión de Comité a las y los servidores públicos que puedan aclarar aspectos técnicos y administrativos, a petición de la o el presidente o las y los integrantes del Comité;
- XVII.** Integrar y mantener actualizado el archivo documental de los asuntos del Comité;
- XVIII.** Informar al Comité sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados en sesión;
- XIX.** Tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del Comité, verificando el seguimiento de éstos;
- XX.** Entregar copia del acta, al término de cada sesión a cada uno de los miembros del Comité participantes en la sesión, con el objeto de que conozcan los términos de cada acuerdo para su atención respectiva; y
- XXI.** Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a lo establecido en la Ley de Contratación y su respectivo Reglamento y, demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 11. Corresponden a la o al vocal Titular del Área Financiera, las siguientes funciones:

- I.** Asistir puntualmente y permanecer durante las sesiones del Comité;
- II.** Firmar las Actas de las sesiones del Comité;
- III.** Verificar que el área usuaria cuente con saldo disponible dentro de la partida presupuestal que se pretenda afectar y que este dentro de su presupuesto anual autorizado; así como, establecer la fuente de financiamiento, ya sea estatal, ingresos propios, donaciones entre otros;
- IV.** Sugerir las políticas de pago a los proveedores contratados, para que en las adquisiciones de bienes y servicios se aseguren las mejores condiciones en cuanto a precio y calidad;
- V.** Verificar el cabal cumplimiento de las condiciones de pago en las que fueron contratadas las adquisiciones;
- VI.** Definir los días y la hora de pago a proveedores;
- VII.** Dentro del proceso de adquisiciones, revisar la documentación fiscal de cada uno de los proveedores participantes;
- VIII.** Emitir su voto, y/o pronunciamiento que estime pertinente para que, en las adquisiciones o en la contratación de servicios, se aseguren las mejores condiciones disponibles;
- IX.** Asesorar técnicamente al Comité, respecto a las partidas presupuestales de las áreas usuarias, conforme a los programas de adquisiciones y contratación de servicios, acreditando la existencia presupuestal en todos los procesos adquisitivos y en caso de ser necesario, proponer alternativas para obtener la suficiencia presupuestal en apoyo a las áreas usuarias;
- X.** Revisar, analizar y emitir su opinión respecto a la documentación de tipo financiero y fiscal que presenten los proveedores en los actos de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo, conforme a lo requerido en las bases respectivas, en los diversos procedimientos adquisitivos y toda la demás derivada de éstas;
- XI.** Asentar su firma en el formato de evaluación de propuestas técnicas y económicas, con los aspectos evaluados en materia financiera, así como en todos los actos que deriven de la celebración de los procesos adquisitivos;
- XII.** Dar puntual seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados; y
- XIII.** Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a lo establecido en la Ley de Contratación y su respectivo Reglamento y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 12. Corresponden a la o al vocal Titular del Área Jurídica, las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente y permanecer durante las sesiones del Comité;
- II. Asesorar jurídicamente, en la correcta interpretación de la Ley de Contratación y su respectivo Reglamento y, demás normatividad aplicable en la materia;
- III. Emitir su voto, y/o pronunciamiento que estime pertinente para que, en las adquisiciones o en la contratación de servicios, se aseguren las mejores condiciones disponibles;
- IV. Emitir por escrito previo a la sesión del Comité, los comentarios de los asuntos relativos a la documentación remitida por la o el Secretario Ejecutivo;
- V. Asesorar y apoyar al Comité, en la fundamentación y motivación de actas, convenios, contratos y cualquier otro documento que se derive de los procedimientos adquisitivos o de contratación de servicios;
- VI. Emitir opinión sobre los requisitos jurídicos y legales que deban cumplir y presentar los proveedores interesados en los procedimientos de adquisición;
- VII. Revisar y analizar la documentación en materia jurídica que presenten los proveedores en los actos de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo, conforme a lo requerido en las Bases de Licitación o invitaciones respectivas;
- VIII. Tramitar hasta su total conclusión, los asuntos que se deriven de actos de inconformidad o incumplimiento de obligaciones contractuales, por parte de los proveedores;
- IX. Proporcionar los elementos y fundamentos jurídicos normativos en los que se sustente cada uno de los acuerdos y dictámenes del Comité;
- X. Elaborar previa solicitud de la o el Presidente, los instrumentos jurídicos de cada uno de los procedimientos de adquisición y de aquellos que, de acuerdo con la decisión del Comité se requieran para conformar el esquema legal que marca la normatividad;
- XI. Validar la evaluación de propuestas técnicas y económicas, con los aspectos que considere en materia jurídica;
- XII. Firmar el acta de la sesión del Comité en que participe, así como en todos los actos que deriven de la celebración de los procesos adquisitivos;
- XIII. Dar puntual seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados; y
- XIV. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a lo establecido en la Ley de Contratación y su respectivo Reglamento y, demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 13. Corresponden a la o al vocal Titular del Área Usuaria, las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente y permanecer durante las sesiones del Comité;
- II. Firmar las actas de las sesiones del Comité;
- III. Exponer, analizar y fundamentar las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios que requiera, ante el Comité, así como opinar técnicamente de los asuntos que se traten en sus áreas de competencia;
- IV. Presentar ante el Comité por escrito, cuando menos, una cotización de la adquisición de los bienes o servicios solicitados, con el propósito de determinar la cantidad, la calidad y características requeridas;
- V. Proporcionar toda la información que le sea requerida por la o el Presidente para que se fundamente y soporte el dictamen que emita el Comité;
- VI. Proporcionar a la o al Secretario Ejecutivo con quince días hábiles de anticipación a la celebración de cada sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité;
- VII. Justificar amplia y detalladamente la necesidad de todas y cada una de las adquisiciones que requieran para su operación y funcionamiento, entregando su solicitud de los requerimientos al Departamento de Recursos Materiales;
- VIII. Informar por escrito al Comité del incumplimiento de los proveedores;
- IX. Informar por escrito al Departamento de Recursos Materiales, los defectos o vicios ocultos de los bienes o servicios adjudicados que impidan su óptimo funcionamiento, a fin de poder hacer exigibles las garantías correspondientes;

- X. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados derivados de sus requerimientos;
- XI. Emitir su voto en las sesiones del Comité, particularizando su sentido o bien, opiniones y comentarios, con respecto a las adquisiciones de bienes o contratación de servicios;
- XII. Firmar de conformidad el acta entrega-recepción de los bienes y servicios adjudicados;
- XIII. Coadyuvar en el análisis y responder a las preguntas presentadas por los proveedores, en la junta de aclaraciones de los procesos adquisitivos;
- XIV. Participar activamente en los subcomités o grupos de trabajo a los que haya sido convocado, designando por escrito a la o las personas que participarán en los mismos;
- XV. Verificar el contenido de las bases, a fin de cerciorarse que los bienes y servicios a adjudicarse, son los que se requieren; y
- XVI. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a lo establecido en la Ley de Contratación y su respectivo Reglamento y, demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 14. Además de las funciones que expresamente le señalan los artículos 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y 45 de su Reglamento, a la o al vocal Representante del Órgano Interno de Control, deberá realizar las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente y permanecer durante las sesiones del Comité;
- II. Firmar las actas de las sesiones del Comité;
- III. Asesorar al Comité para que, en la adquisición de bienes o contratación de servicios, se verifique el adecuado ejercicio del presupuesto asignado, conforme a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestada, pero sin que ello represente para la UTVT una limitante en la calidad de los bienes y servicios;
- IV. Verificar que la actuación del Comité se realice con estricto apego a la normatividad vigente;
- V. Asesorar al Comité, en conjunto con la persona representante del área jurídica, en la correcta aplicación de la Ley de Contratación y su respectivo Reglamento, conforme a los criterios de interpretación que aplique la Secretaría;
- VI. Asesorar al Comité en el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas respecto a las adquisiciones y contratación de los servicios de que se trate;
- VII. Hacer uso de su derecho a voz y emitir sus opiniones o comentarios para que, en las adquisiciones o la contratación de servicios, se aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio y calidad;
- VIII. Informar a los integrantes del Comité, cuando se detecten desviaciones al procedimiento, verificando que se apliquen las medidas correctivas necesarias;
- IX. Vigilar el estricto cumplimiento a lo dispuesto en el presente Manual;
- X. Implementar los procedimientos administrativos que sean conducentes, en caso de presentarse violaciones a la normatividad que rige el procedimiento adquisitivo; y
- XI. Las que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, siempre que no se contrapongan a la Ley de Contratación y su respectivo Reglamento y, demás disposiciones que rigen la materia.

CAPÍTULO IV DE LA CELEBRACIÓN DE SESIONES

ARTÍCULO 15. Las sesiones podrán ser ordinarias y extraordinarias; ambas serán celebradas previa convocatoria y orden del día que elabore la o el Secretario Ejecutivo, debidamente autorizadas por la o el Presidente, las cuales deberán entregarse junto con los soportes documentales a los integrantes del Comité, con un mínimo de tres días hábiles de anticipación en el caso de sesiones ordinarias y, de un día hábil en el caso de sesiones extraordinarias.

ARTÍCULO 16. Las sesiones extraordinarias se convocarán, solo cuando sea urgente la realización de un procedimiento de adquisición o se trate de asuntos debidamente justificados a juicio de la o el Presidente.

ARTÍCULO 17. Para que el Comité se considere legalmente instalado, es necesario que concurran a sus sesiones por lo menos la mitad más uno de sus miembros con derecho a voz y voto, la o el Presidente dará inicio a la sesión, misma que se desarrollará con apego al orden del día, salvo casos de excepción plenamente justificado para algún integrante del Comité; en ausencia de la o el Presidente o su suplente, no podrá llevarse a cabo la sesión.

ARTÍCULO 18. Las votaciones serán en forma económica y los acuerdos serán aprobados por mayoría de votos o unanimidad de los miembros presentes, teniendo la o el Presidente en caso de empate, el voto de Calidad.

ARTÍCULO 19. Los integrantes del Comité deberán:

- I. Remitir a la o al Secretario Ejecutivo antes de cada sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deben someter a consideración del Comité, analizar el orden del día en los asuntos a tratar y emitir los comentarios que estimen pertinentes;
- II. Solicitar a la o al Secretario Ejecutivo, el seguimiento de los acuerdos tomados en la sesión anterior;
- III. Proporcionar y recomendar a los participantes que, una vez iniciado el procedimiento de adquisición, no hacer uso de telefonía celular, radio o cualquier equipo de telecomunicaciones, evitando la distracción de los integrantes para una adecuada toma de decisiones; solamente los integrantes del Comité podrán hacer uso de estos medios de comunicación siempre y cuando se trate de asuntos laborales, los cuales deberán ser atendidos de manera discrecional;
- IV. Guardar la debida disciplina, respeto y orden en el desarrollo de las sesiones del Comité; y
- V. Una vez iniciada la sesión y durante su desarrollo, estará prohibido el acceso o salida de los integrantes y participantes del Comité.

CAPÍTULO V

DE LA CREACIÓN DE SUBCOMITÉS O GRUPOS DE TRABAJO DE ORDEN TÉCNICO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 20. Para el mejor desempeño de sus funciones, el Comité podrá conformar subcomités o grupos de trabajo técnico-administrativo, cuyas funciones además de las previstas en el artículo 50 del Reglamento de la Ley de Contratación, serán exclusivamente de apoyo y de carácter temporal para eficientar los procedimientos adquisitivos o de contratación de servicios como:

- I. Elaboración y venta de bases;
- II. Programación de las licitaciones públicas y sus excepciones;
- III. Juntas aclaratorias;
- IV. Apertura de proposiciones técnicas y económicas, y
- V. Dictamen técnico.

ARTÍCULO 21. Cualquiera de los integrantes del Comité, podrá proponer a la o al Presidente, la creación de un subcomité o grupo de trabajo, justificando plenamente su constitución, lo que se tratará en la sesión correspondiente donde se discutirá el punto y se decidirá lo conducente.

ARTÍCULO 22. Quienes formen parte de los subcomités o grupos de trabajo serán personas servidoras públicas de la UTVT, cuya participación no creará retribución extraordinaria alguna, a su favor.

CAPÍTULO VI

DEL SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS EMITIDOS POR EL COMITÉ

ARTÍCULO 23. En el seno de las sesiones del Comité, los acuerdos que se alcancen serán asentados en el acta circunstanciada que, para tal efecto, levante la o el Secretario Ejecutivo, en la misma se indicará expresamente el sentido de dichos acuerdos.

ARTÍCULO 24. Con base en el artículo 46 fracción II del Reglamento de la Ley de Contratación, la o el Secretario Ejecutivo tendrá la responsabilidad de dar seguimiento a los acuerdos tomados, estando facultado para implementar las medidas necesarias para su adecuado y total cumplimiento.

ARTÍCULO 25. Si alguno de los integrantes del Comité se negara a cumplir injustificadamente los acuerdos, la o el Secretario Ejecutivo lo hará del conocimiento de la o el Presidente, quien estará obligado a hacerlo del conocimiento de la Contraloría para que proceda, de conformidad por lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Manual entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. Se abroga el Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 27 de junio de 2014.

Aprobado por los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios en fecha 25 de enero de 2024 y autorizado por el Consejo Directivo ambos de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, según consta en el acta de la CXXXIV Sesión Ordinaria en el Municipio de Lerma de Villada, México a los 06 días del mes de marzo del año 2024.

VALIDACIÓN

L.A.E JESÚS OCTAVIO GARCÍA CHÁVEZ

Director de Administración y Finanzas

PRESIDENTE

(Rúbrica).

MTRA. ARELY PINEDA AYALA

Jefa del Departamento de Recursos Materiales

SECRETARIA EJECUTIVA

(Rúbrica).

LIC. JESÚS MIGUEL VALDEZ RODRÍGUEZ

Subdirector de Finanzas

VOCAL

(Rúbrica).

LIC. GABRIELA HERNÁNDEZ PIÑA

Titular de Abogacía General e Igualdad de Género

VOCAL

(Rúbrica).

MTRA. SOFÍA LETICIA MEDINA AVENDAÑO

Suplente de la persona Titular de la

Secretaría de Vinculación

Área Usuaria

VOCAL

(Rúbrica).

C.P. JORGE ERIK LÓPEZ MENA

Titular del Órgano Interno de Control

VOCAL

(Rúbrica).

REGLAMENTO DE VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y logotipo que dice: UTVT, Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN V DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA; Y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”, el 3 de septiembre del 2001; se creó el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, cuyo objeto es, entre otros, impartir Educación Superior con validez oficial para formar íntegramente profesionales competentes con un amplio sentido ético, humanístico y nacionalista, además de contar con un elevado compromiso social y con aptitudes para generar y aplicar creativamente los conocimientos en la solución de los problemas.

Que la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca con el propósito de cumplir con el Modelo Educativo que ofrece, debe participar en su entorno, orientando y promoviendo la vinculación con la sociedad y el sector productivo, considerando fundamental la promoción de convenios con instituciones públicas, privadas, nacionales y extranjeras, que permitan establecer acuerdos de cooperación y colaboración, tendientes a fortalecer la presencia en el quehacer del sector productivo de bienes y servicios, a promover las estancias, estadías y prestación del servicio social en éstas, difundir el Modelo Educativo de la Institución e inducir a la contratación de los egresados en dicho sector.

Que un objetivo de la vinculación con el sector productivo de bienes y servicios es el apoyo que brinda la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca en la incubación de empresas que beneficien no sólo a las y los estudiantes como parte de la formación profesional, sino también, al desarrollo económico del entorno social. En este sentido es importante la labor que se efectúe para financiar la formación de empresas.

Que, con el objeto de actualizar la normatividad interna de esta Universidad, se presenta el nuevo Reglamento de Vinculación.

En mérito de lo anterior; el Consejo Directivo ha tenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DE VINCULACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la operación y funcionamiento de las actividades de Vinculación entre la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca y los sectores, público, privado y social.

Artículo 2. Corresponde a la Secretaría de Vinculación de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, la aplicación, vigilancia y cumplimiento de este Reglamento.

Artículo 3. Es obligación de las y los estudiantes, del personal docente y administrativo, el sujetarse al presente Reglamento, en todas aquellas actividades realizadas por la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.

Artículo 4. El lenguaje empleado en el presente Reglamento, no deberá generar ninguna distinción, ni marcar diferencias de género, por lo que las referencias en el lenguaje o alusiones en la redacción representa a diversos géneros; queda prohibida toda discriminación por motivo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias políticas, sexuales o estado civil, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y, tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 5. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Cliente.** A la persona que adquiere un curso de educación continua o la prestación de un servicio otorgado por la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.
- II. **CONOCER.** Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales.
- III. **Secretaría.** A la Secretaría de Vinculación;
- IV. **Titular de la Rectoría.** A la persona titular de la Rectoría de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca; y
- V. **UTVT.** A la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca.

Artículo 6. La Secretaría es la encargada de llevar a cabo las actividades de vinculación con los sectores público, privado y social; así como la difusión para la captación de estudiantes de nuevo ingreso, el seguimiento de personas egresadas, el trámite de servicio social, la coordinación de los servicios tecnológicos, la coordinación de educación continua y las actividades culturales y deportivas.

CAPÍTULO II DE LA VINCULACIÓN

Artículo 7. La Secretaría verificará que el proceso de enseñanza aprendizaje se enriquezca con los resultados obtenidos de las visitas académicas, estadías profesionales, educación dual, cursos de educación continua y de los Convenios de colaboración llevados a cabo con los sectores público, privado y social.

Artículo 8. La Secretaría se encargará de que los Convenios de colaboración, queden plasmados en un instrumento legal y sean divulgados entre las personas de la Comunidad Universitaria y de la sociedad en general.

Artículo 9. Las Direcciones de Carrera apoyarán a la Secretaría en la concertación de Convenios de Colaboración de Estadías Profesionales y Educación Dual, así como en el seguimiento, manteniendo una estrecha coordinación y comunicación.

Artículo 10. La UTVT a través de la Secretaría, coordinará la realización de cursos de educación continua, para apoyar la actualización y el desarrollo de conocimientos de la Comunidad Universitaria y de la sociedad en general, para lo cual, las Direcciones de Carrera identificarán los temas y el desarrollo curricular del curso, debiendo someterlos a la consideración de la persona Titular de la Rectoría, quien determinará su procedencia.

Artículo 11. La Secretaría es la responsable del seguimiento de todas y cada una de las acciones de Vinculación, para que la UTVT cuente con un estricto control de éstas.

Artículo 12. La Secretaría expedirá la Constancia de Servicio Social a la persona que se encuentre en:

- I. La lista de estudiantes que han aprobado su Estadía Profesional de Técnico Superior Universitario, Ingenierías o Licenciatura y sea acreedora o acreedor de su Acta de Exención de Examen Profesional, que envía la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento Académico a la Secretaría; y
- II. En caso de la Licenciatura en Enfermería, la lista de estudiantes que hayan cumplido satisfactoriamente su Servicio Social de 12 meses y sea acreedora o acreedor de su Acta de Exención de Examen Profesional, que envía la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento Académico a la Secretaría.

Artículo 13. La Secretaría firmará y sellará la Constancia de no adeudo, siempre y cuando la persona egresada de Técnico Superior Universitario, Ingeniería o Licenciatura haya cumplido con todos los trámites y encuestas de seguimiento a egresados que se le soliciten.

CAPÍTULO III DE LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA UTVT

Artículo 14. La captación de estudiantes de nuevo ingreso a la UTVT se realizará en tres etapas:

- I. Etapa de campaña de difusión;
- II. Etapa de campaña de promoción; y
- III. Etapa de proceso de selección.

Las fracciones I y II, son responsabilidad de la Secretaría y del Departamento de Prensa y Difusión, en conjunto con las Direcciones de Carrera de la UTVT.

La fracción III es responsabilidad de la Subdirección de Servicios Educativos de la UTVT.

Artículo 15. Todas las áreas administrativas y académicas de la UTVT deben proporcionar apoyo a la Secretaría o a la Subdirección de Servicios Educativos, para cumplir con el objetivo de captación de estudiantes.

Artículo 16. Las actividades de difusión y promoción se llevarán a cabo mediante calendario autorizado por la UTVT.

Artículo 17. Las campañas de captación de estudiantes se deberán intensificar de manera particular durante los periodos comprendidos entre enero-abril y noviembre-diciembre de cada año.

Artículo 18. Las campañas de difusión, promoción y captación de estudiantes se apoyarán en medios de información y/o comunicación escrita y electrónica, para la transmisión de los mensajes pertinentes, se debe contar con la autorización previa de la Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de México, siendo responsabilidad de la Secretaría, tramitar la autorización respectiva.

Artículo 19. Los medios de comunicación utilizados para la difusión y promoción para la captación de estudiantes pueden ser masivos o de forma personalizada, antes de difundir y promocionar, se presentará el plan y la justificación a la persona Titular de la Rectoría para su autorización.

Artículo 20. La Secretaría y la Dirección de Difusión y Extensión Universitaria, diseñarán e implementarán programas de difusión y promoción permanentes y/o temporales; mismos que contarán con el apoyo de las Direcciones de Carrera, personal docente y administrativo.

Artículo 21. La Secretaría se encargará de contactar a los medios de comunicación para la difusión de los programas orientados a la captación de estudiantes.

Artículo 22. Las actividades realizadas deben:

- I. Enaltecer la imagen de la UTVT con la mayor calidad posible, utilizando los mejores recursos disponibles;
- II. Realizarse en un estricto marco de ética, moralidad y buenas costumbres, evitando dar imágenes de vulgaridad; y
- III. Evitar participar en actos públicos de carácter político o religioso.

Artículo 23. La UTVT cuidará, reglamentará, supervisará y sancionará el uso adecuado de la imagen institucional, los recursos de difusión, información y comunicación con que cuenta la UTVT, la información emitida y difundida por la Institución hacia el exterior y prohibirá estrictamente la realización de las siguientes acciones:

- I. Deformar, cambiar de color, modificar, girar, estirar, inclinar, añadir adornos e invadir el logotipo institucional de la UTVT;
- II. La utilización del logotipo institucional de la UTVT, para fines comerciales, de difusión, y cualquier otro fin, sin la autorización y supervisión de la Secretaría;
- III. Publicar, difundir, utilizar, en cualquier forma de comunicación electrónica o escrita el nombre de la UTVT, sin la autorización y supervisión de la Secretaría;
- IV. La utilización de los espacios propios o pactados con los medios electrónicos o impresos, por parte de personas externas, sin la autorización debida;
- V. Deteriorar, desviar, abandonar, vender, concesionar o arrendar materiales de comunicación, involucrados en los procesos de difusión, promoción y captación de estudiantes; y

- VI.** Obstaculizar o detener de cualquier manera el proceso de captación de estudiantes de nuevo ingreso, en la temporada correspondiente de enero a junio, por considerarse prioridad máxima en dichas fechas.

CAPÍTULO IV DE LA EDUCACIÓN CONTINUA

Artículo 24. La Secretaría a través del Departamento de Educación Continua, coordinará los cursos de educación continua.

Artículo 25. El Departamento de Educación Continua, aplicará de manera digital y/o impresa una encuesta de detección de necesidades donde se desglosen los cursos que pueden ser impartidos.

Artículo 26. La difusión de cursos a propuesta del Departamento de Educación Continua se realizará vía electrónica, medios de comunicación, pantallas y letreros.

Artículo 27. El personal académico de tiempo completo y de asignatura de la UTVT, podrá participar como instructor de los cursos de educación continua, siempre y cuando no empate con su horario de trabajo.

Artículo 28. Las personas que participen en los cursos de educación continua y no pertenezcan a la Comunidad Universitaria, tendrán que someterse y alinearse a la normatividad vigente de la UTVT.

Artículo 29. Los cursos de capacitación, tendrán una cuota establecida por la Dirección de Administración y Finanzas de la UTVT, para el ejercicio fiscal del año en curso.

Artículo 30. Las personas participantes en los cursos, podrán ser acreedoras a las promociones o descuentos que se ofrezcan en cada curso.

Artículo 31. El Departamento de Educación Continua, será el encargado de llevar a cabo la coordinación entre la persona instructora y la o el cliente que adquiera un curso de capacitación, desde su difusión hasta la conclusión de éste, generando el expediente correspondiente.

CAPITULO V DEL SEGUIMIENTO DE PERSONAS EGRESADAS

Artículo 32. La Secretaría tiene a su cargo el seguimiento de personas egresadas, con el objeto de establecer mecanismos que permitan obtener información oportuna y pertinente mediante datos actualizados y, generar estadísticas con la finalidad de proporcionar información relevante para la toma de decisiones de la Alta Dirección y la contribución a la mejora continua de los Programas Educativos.

Artículo 33. El seguimiento se da a partir del egreso de la o el estudiante por un periodo de dos años, dando prioridad a la última generación saliente.

Artículo 34. El seguimiento a las personas egresadas se debe realizar a través de las siguientes encuestas:

- I.** Datos personales: Encuesta que tiene el propósito de conformar la base de datos actualizada de las personas egresadas de la institución;
- II.** Satisfacción de las personas egresadas: Encuesta que tiene el propósito de conocer la opinión de las personas egresadas de la UTVT acerca de la atención, servicios y preparación académica que recibieron a lo largo de su permanencia en la institución;
- III.** Desarrollo profesional de las personas egresadas: Encuesta que tiene la finalidad de conocer su desarrollo profesional después de su egreso de la institución; y
- IV.** Satisfacción de las y los empleadores: Encuesta que tiene la finalidad de conocer el nivel de satisfacción de los servicios que las personas egresadas de la UTVT prestan en la empresa y/o institución donde laboran.

Artículo 35. El seguimiento de personas egresadas se realizará bajo los estándares establecidos por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

Artículo 36. El manejo de los datos personales se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México.

Artículo 37. La Secretaría enviará el informe de seguimiento de las personas egresadas a cada una de las Direcciones de Carrera, con la finalidad de identificar las oportunidades de mejora e implementar acciones que aseguren la pertinencia de los programas educativos.

CAPÍTULO VI BOLSA DE TRABAJO

Artículo 38. El objetivo de la bolsa de trabajo es servir de enlace entre los sectores público, privado, social y la comunidad estudiantil de la UTVT.

Artículo 39. La Secretaría se coordinará con las empresas del entorno de la UTVT, recabando información acerca de las ofertas de trabajo de manera personal o digital.

Artículo 40. La Secretaría hará la difusión de las vacantes recibidas a través de la página institucional de la UTVT y de manera directa con las Direcciones de Carrera, considerando los requisitos y el perfil de la vacante a cubrir.

Artículo 41. La Secretaría dará puntual seguimiento de las vacantes que fueron ofertadas por las personas empleadoras para concentrar la información de las que ya fueron cubiertas.

CAPÍTULO VII SERVICIOS TECNOLÓGICOS

Artículo 42. Los servicios tecnológicos que la UTVT ofrece a través de la Secretaría, a los sectores público, privado y social, así como al público en general, son aquellos servicios que permiten brindar opciones para resolver las diversas problemáticas del sector productivo para elevar la competitividad y productividad de estos, así como, fortalecer la actividad académica e incrementar el patrimonio de la UTVT.

Artículo 43. La Secretaría debe integrar el programa anual de oferta de servicios tecnológicos, el cual se presentará para su aprobación al Consejo Directivo.

Artículo 44. El Departamento de Servicios Tecnológicos es el área responsable de promocionar la prestación de servicios tecnológicos con las o los clientes.

CAPÍTULO VIII CENTRO DE DESARROLLO DE NEGOCIOS

Artículo 45. El Centro de Desarrollo de Negocios es el área de la UTVT, que contribuye a la creación de empresas competitivas e innovadoras a través de un apoyo continuo con servicios especializados de asesoría en gestión empresarial, desarrollo de tecnología de productos y procesos, capacitación a personas emprendedoras, comercialización, acceso a redes de contactos y formación de alianzas estratégicas.

Artículo 46. Para inscribirse al Centro de Desarrollo de Negocios de la UTVT se requiere:

- I. Ser mayor de 18 años y tener una idea de negocio;
- II. Presentarse a una entrevista previa para evaluar en qué fase se encuentra el proyecto y exponer a la persona emprendedora el proceso de incubación; y
- III. Llenar el formato de cédula de inscripción.

Artículo 47. El proceso de incubación se realizará de la siguiente forma:

- I. Pre-incubación consta de:
 - a) Captación y selección; y
 - b) Diagnóstico de necesidades de la empresa.
- II. Incubación consta de:
 - a) Desarrollo del proyecto;

- b) Elaboración de un modelo de negocios;
- c) Asesoría especializada; y
- d) Capacitación especializada.

III. Post-incubación consta de:

- a) Seguimiento a los 3, 6 y 12 meses;
- b) A los 12 meses se actualizan datos y se evalúa si requiere algún servicio adicional; y
- c) Una vez que hayan transcurrido 12 meses durante el proceso de incubación y la empresa haya culminado con todos los servicios, se considera empresa graduada.

Artículo 48. El proceso de incubación no tiene costo.

CAPÍTULO IX ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Artículo 49. La Entidad de Certificación y Evaluación, es el área de la UTVT acreditada por el CONOCER para que, en conjunto, capaciten, evalúen y/o certifiquen, la competencia laboral de las personas y acrediten Centros de Evaluación y Evaluadores Independientes, de acuerdo con los principios y lineamientos del Sistema Nacional de Competencias.

Artículo 50. Los requisitos necesarios para iniciar el proceso de certificación y evaluación de competencias son:

- I. Original y copia del INE;
- II. CURP;
- III. Comprobante de domicilio;
- IV. Fotografía tamaño infantil a color;
- V. Asistir a la entidad de certificación y evaluación de la UTVT; y
- VI. Solicitud de inscripción.

Artículo 51. El proceso de certificación y evaluación consta de examen diagnóstico, curso de alineación y firma del plan de evaluación.

Artículo 52. El CONOCER emitirá el certificado de competencia laboral, una vez que la persona usuaria concluya el proceso de evaluación, su resultado sea de competente y haya realizado el pago por concepto de competencia laboral.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México.

TERCERO. Se abroga el Reglamento de Vinculación de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, publicado en el órgano de difusión interna de la UTVT de fecha 02 de febrero de 2004.

Aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, según consta el acta de la CXXVII Sesión Ordinaria, en el Municipio de Lerma de Villada, México a los 18 días del mes de enero del año 2023.

MTRO. JORGE E. BERNALDEZ GARCÍA.- RECTOR.- RÚBRICA.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LAS EMPRESAS BAKER HUGHES DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., Y B.H. SERVICES, S.A. DE C.V., FUERON INHABILITADAS POR EL PERIODO DE TRES MESES.

Al margen Escudo Nacional de México y una leyenda que dice: TFJA, Tribunal Federal de Justicia Administrativa, 87 años, TFJA, Trabajando por México.

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES.

PARTICULARES: BAKER HUGHES DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. Y B.H. SERVICES, S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE: 639/22-RA1-01-7

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LAS EMPRESAS **BAKER HUGHES DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. Y B.H. SERVICES, S.A. DE C.V., FUERON INHABILITADAS POR EL PERIODO DE TRES MESES.**

Con fundamento en los artículos 4 y 40 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del *Decreto* por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; en relación con el diverso 51, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y su reforma mediante Acuerdo SS/4/2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2024, así como con los artículos 1, 3, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en **cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva diez de julio de dos mil veintitrés**, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número **639/22-RA1-01-7**, incoado a las empresas **BAKER HUGHES DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. Y B.H. SERVICES, S.A. DE C.V.**, en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

*“...PRIMERO.- Este Órgano resolutor concluye que la autoridad investigadora **sí** acreditó los hechos atribuidos a las morales **BAKER HUGHES DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. Y B.H. SERVICES, S.A. DE C.V.**, y por tanto **sí** son responsables administrativamente por dicha conducta.*

*SEGUNDO.- Se impone a las morales **BAKER HUGHES DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. Y B.H. SERVICES, S.A. DE C.V.**, con fundamento en el artículo 81, párrafo primero, fracción II, inciso b) de la Ley General de Responsabilidades Administrativas **la sanción administrativa consistente en inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por un periodo de tres meses, respectivamente, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción I, de la citada Ley General.***
...”

En esa virtud, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a **partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 (tres) meses.**

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día treinta de mayo de dos mil veinticuatro.- Así lo proveyó y firma la Magistrada instructora, **MARÍA OZANA SALAZAR PÉREZ (Rúbrica)**, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado **JORGE PÉREZ CANALES (Rúbrica)**, que actúa y autoriza con su firma en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el diverso 203, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: CARLOS ADULFO ESQUINCA CANSECO.

En los autos dictados en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ADMINISTRADORA FOME 2, S. DE R. L. DE C.V., en contra de CARLOS ADULFO ESQUINCA CANSECO, expediente 679/2022, la C. Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac dicto autos de fechas once de julio de dos mil veintidós y dieciséis de mayo del año dos mil veinticuatro, que en su parte conducente dicen: -----

Tecámac, Estado de México, a dieciséis de mayo del año dos mil veinticuatro. (...) con sustento en el ordinal 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para esta Entidad, dado que ya obran en el expediente todos y cada uno de los informes ordenados en proveído de fecha veintisiete de enero del año dos mil veintitrés, sin que hayan resultado favorables para la búsqueda y localización del demandado CARLOS ADULFO ESQUINCA CANSECO, en consecuencia, emplácese por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial. (...) por conducto de la Secretario de Acuerdos, procédase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber al enjuiciado mencionado, que deberá de presentarse en éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115, 2.116 y 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción donde se ubica este Juzgado, para efecto de oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código Procesal en consulta. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía. (...) Notifíquese.

Tecámac, Estado de México, once (11) de julio de dos mil veintidós. Con la promoción de cuenta y anexos, que exhibe OSVALDO TREJO RAYGOZA, promoviendo en su carácter de apoderado legal de PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita y se le tiene por reconocida en términos del instrumento notarial 89,802, que para tal efecto exhibe en copia certificada, quien a su vez es apoderada legal de ADMINISTRADORA FOME 2, S. DE R.L. DE C.V., lo que se acredita con el instrumento notarial 46,085 que se exhibe en copia certificada, lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 1.77, 1.78, 1.83, 1.134, 1.135 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, promoviendo en la 'VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA', en contra de CARLOS ADULFO ESQUINCA CANSECO, por las razones y consideraciones que estimaron aplicables al caso; en consecuencia, con fundamento en los artículos 2.388, 2.389, 2.390, 2.391, 2.394 y 2.395 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la demanda en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA, se dicta auto con efectos de mandamiento en forma en contra de CARLOS ADULFO ESQUINCA CANSECO, respecto del pago 156,646.59 UDIS, equivalente al uno de junio del año en curso a \$1,066,910.38 (un millón sesenta y seis mil novecientos diez pesos 38/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal, por lo que, túrnense los autos al Ejecutor adscrito a este Juzgado, para que por su conducto requiera al enjuiciado CARLOS ADULFO ESQUINCA CANSECO, en el domicilio señalado en actuaciones, para que en el acto mismo de la diligencia pague a favor de la accionante la cantidad antes indicada, por concepto del saldo del capital reclamado.

Para el caso de que no cumpla con el pago requerido, se hará entrega al demandado de la cédula hipotecaria, que contendrá los requisitos establecidos en el ordinal 2.392 de la legislación invocada. (...). Hecho lo anterior, con copia cotejada de la demanda y documentos anexos, emplácese al demandado CARLOS ADULFO ESQUINCA CANSECO, para que dentro del plazo de CINCO (05) DÍAS produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, oponiendo las excepciones que a su interés convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo así, o en caso de allanamiento, a petición de la parte actora, se citará a las partes para oír sentencia definitiva, en cuyo caso, la misma se pronunciará dentro de los ocho días siguientes; asimismo y en caso de no contestar cada uno de los hechos de la demanda, se tendrá por confesa afirmativamente a la parte demandada. (...) Notifíquese.

DEMANDA

(...)

PRESTACIONES:

A) LA DECLARACION JUDICIAL DEL VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA de conformidad con la Cláusula Décima Quinta de la escritura número 63,425, en relación con el instrumento número 66,555 CONTRATO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO, DE GARANTIAS HIPOETCARIAS, EN PRIMER Y SEGUNDO LUGAR Y SUSTITUCION DE DEUDOR (...)

B) El pago de la cantidad de 156,646.59 UDIS equivalente a \$1,066,910.38 (un millón sesenta y seis mil novecientos diez pesos 38/100 M.N.) POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL Y ACCESORIOS, el cual se desglosa de la siguiente manera:

1) 105,693.54 UDIS equivalente a \$719,872.27 (setecientos diecinueve mil ochocientos setenta y dos pesos 27/100 M.N.) por concepto de SUERTE PRINCIPAL,

2) El pago de 2,671.77 UDIS equivalente a \$18,197.26 (dieciocho mil ciento noventa y siete pesos 26/100 M.N.) por concepto de COMISIONES DE ADMINISTRACION,

3) El pago de 2,260.55 UDIS equivalente a \$15,396.48 (quince mil trescientos noventa y seis pesos 48/100 M.N.) por concepto de COMISIONES POR COBERTURA,

4) El pago de 45,183.99 equivalente a \$ 307,745.39 (trescientos siete mil setecientos cuarenta y cinco pesos 39/100 M.N.) por concepto de INTERESES MORATORIOS,

5) El pago de 836.74 equivalente a \$5,698.98 (cinco mil seiscientos noventa y ocho pesos 98/100 M.N.) por concepto de INTERESES ORDINARIOS.

C) El pago de amortizaciones de comisiones de cobertura y administración, intereses ordinarios e intereses moratorios que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo.

D) En caso de que el demandado no haga pago de lo condenado, se decrete en sentencia el REMATE PUBLICA, LA GARANTIA DE LA HIPOTECA.

E) El pago de gastos y costas.

HECHOS

1.- Con fecha 02 de febrero de 2007, mediante escritura pública número 63,425 pasada ante la fe del Notario Público número 66 del Estado de México, Licenciado Juan José Aguilera González, se hizo constar el CONTRATO DE APERURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA que celebran por una parte "HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO" como "ACREDITANTE" y "DEUTSCHE BANK MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA" como "FIDUCIARIO" en el Fideicomiso F/342, como acreditado.

2.- Con fecha 26 de octubre de 2007, mediante escritura pública número 66,555 pasada ante la fe del Notario Público número 66 del Estado de México, Licenciado Juan José Aguilera González, se hizo constar el RECONOCIMIENTO DE ADEUDO, DE GARANTIAS HIPOTECARIAS, EN RIMER LUGAR Y SEGUNDO LUGAR Y SUSTITUCION DE DEUDOR, que celebran por una parte la empresa mercantil "DEUTSCHE BANK MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA" como "FIDUCIARIO" en el Fideicomiso F/342 como cedente o antiguo deudor, y por otra parte el CARLOS ADULFO ESQUINCA CANSECO como acreditado o nuevo deudor.

De dicho instrumento se desprende que el C. CARLOS ADULFO ESQUINCA CANSECO se obligó en sustitución de la empresa mercantil "DEUTSCHE BANK MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA" como "FIDUCIARIO" en el Fideicomiso F/342, a cumplir con la forma pactada en todas y cada una de las obligaciones que este último contrajo a favor de la "ACREDITANTE" en la escritura descrita en el numeral anterior.

(...)

15.- Con fecha 21 de abril de 2022, por medio de jurisdicción voluntaria radicada en el Juzgado Vigésimo Civil de la Ciudad de México, se llevó a cabo la Notificación del Contrato de Cesión Onerosa de Crédito Litigioso, haciendo del conocimiento al hoy demandado el C. CARLOS ADULFO ESQUINCA CANSECO que su crédito fue cedido a mi representada "ADMINISTRADORA FOME 2, S. DE R.L. DE C.V. (...)

16.- En virtud de que la parte acreditada se ha abstenido de cubrir puntualmente el pago del crédito conferido a su favor a partir del 01 de julio de 2018, sin causa justificada, mi representada se ve en la imperiosa necesidad de promover el presente juicio en la vía y forma propuesta y demandar el cumplimiento de las prestaciones que se reclaman, así como a dar por vencido anticipadamente el plazo del contrato. (...)

Se emite en cumplimiento al auto de fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). - Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, DOC. EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

3603.-14, 25 junio y 4 julio.

JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

RUBEN ROJAS MIRANDA Y ANA MARIELA ROJAS RODRIGUEZ. Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente número 332/2023 se encuentra radicado el Juicio Sucesorio Intestamentaria a bienes de MARTÍN ROJAS CARBAJAL, denunciado por BRIGIDA HERNÁNDEZ MARTINEZ, denunciando la sucesión de mérito, quien tuvo su último domicilio en esta municipalidad, manifestando la denunciante que el de cujus no otorgó disposición testamentaria, a la vez que indica que no procreó hijos con el autor de esta sucesión, sin embargo, este si procreó dos hijos, a quienes se intenta notificar esta radicación.

Radicación que tuvo por acuerdo el de fecha 22 veintidós de marzo del 2023 dos mil veintitrés, ordenándose la notificación de la radicación de este juicio a las personas antes mencionadas en el domicilio ubicado EN CALLE TLALOC, SN 6, NAVE AXOTLÁN, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, sin embargo no se encontró a las personas solicitada, hecho por el cual, mediante auto de fecha 28 veintiocho de mayo del 2024 dos mil veinticuatro, se ordenó girar los oficios correspondientes a efecto de llevar a cabo la búsqueda

de la citada, sin encontrar domicilio alguno; por lo que, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procedase a notificar a RUBEN ROJAS MIRANDA Y ANA MARIELA ROJAS RODRIGUEZ, mediante edictos, haciéndoles saber que debe de apersonarse al presente juicio, en un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se dejarán a salvo sus derechos para que los haga valer en la forma que corresponda, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo en consulta.

Asimismo se le previene a los herederos de referencia para que en su primer escrito o comparecencia señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de éste órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas de las establecidas para las no personales. Fíjese copia de la resolución en la puerta de éste Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación.

El presente deberá ser publicado por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.

Se expiden en Tlalnepantla, México, a los 07 siete días del mes de junio del año 2024 dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cuatro de abril del año dos mil diecisiete. - SECRETARIO DE ACUERDOS DE JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. DANIEL ROBERTO TORRES ARTEAGA. -RÚBRICA.
3612.-14, 25 junio y 4 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO PROMOTORES INDEPENDIENTES AZTLAN S.A. DE C.V., se hace de su conocimiento que HILARIA ALMAZAN LARA en el ejecución de convenio en el expediente 947/2023, y que por medio del presente curso, manifiesta las siguientes PRESTACIONES A). A. El pago de la cantidad de \$ 850,000.00 (ochocientos cincuenta mil pesos derivado del convenio celebrado entre la suscrita y el hoy demandado en la Procuraduría Federal del Consumidor Delegación Naucalpan, Estado de México. B. El pago de los intereses moratorios del 9% al tipo legal desde la fecha en que la demandada debió haber hecho el primer pagó es decir desde el día 30 de octubre del 2018. HECHOS 1) Manifiesto a su señoría que en fecha 18 de abril del 2008 la suscrita firme contrato de apartado y promesa de compraventa de bien inmueble con la empresa denominada PROMOTORES INDEPENDIENTES AZTLAN S.A. DE C.V., respecto de un inmueble identificado como LOTE DE TERRENO NUMERO 22-10, DE LA MANZANA 26, SITUADO EN EL CONJUNTO URBANO "HACIENDA LA CONCEPCION DEL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLOAN ESTADO DE MEXICO el cual tiene una superficie de 546.26 metros cuadrados. 2) Manifiesto a su señoría bajo protesta de decir verdad que en fecha 08 de noviembre del 2013 la suscrita termine de pagar el terreno al que hago referencia en el hecho inmediato anterior, y por ello me fue expedida la carta finiquito por el director general GUSTAVO ADOLFO BERNAL LOPEZ, por tal motivo y toda vez que como fue estipulado en el contrato de apartado y promesa de compraventa, al realizar el pago total del terreno se me entregaría mi contrato de compraventa, sin embargo el representante legal de la demandada nunca me entrego dicho documento negándose y poniendo pretextos durante más de 5 años, pese a que como insisto la cantidad estipulada fue entregada en su totalidad. 3) Manifiesto a su señoría bajo protesta de decir verdad que la de la voz molesta con el actuar de la demandada de negarse a firmar el contrato de compraventa, en fecha 28 de mayo del 2018 inicie una queja ante la procuraduría federal del consumidor delegación Naucalpan con la finalidad de que dicha autoridad obligara a la demandada a dar cumplimiento con lo pactado, de igual manera hago del conocimiento que en fecha 13 de julio del 2018 se citó a la demandada ante la procuraduría federal de consumidor para llegar a un acuerdo respecto del inmueble adquirido sin embargo la demandada no se presentó y fue imposible la conciliación en ese momento.

EMPLACESE por medio de edictos a PROMOTORES INDEPENDIENTES AZTLAN S.A. DE C.V., mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. De simil manera, se deberá fijar además en la puerta de este Tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparece se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por medio de lista y Boletín Judicial. Se expiden a los veinticuatro días (27) días de mayo del 2024.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: Auto dictado el día nueve (9) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ROGELIO CONTRERAS GONZÁLEZ. -RÚBRICA.

3613.-14, 25 junio y 4 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 1394/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, USUCAPION, promovido por IRMA ANGÉLICA RODRÍGUEZ ALMANZA en contra de RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA Y MIGUEL LUIS ANAYA MORA, el Juez Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, por auto de ocho (8) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), admitió la demanda y por auto de veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, solicitó el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A). Demando de RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA, la prescripción adquisitiva usucapión, del LOTE DE TERRENO 8-A, DE LA MANZANA 2, DEL SECTOR 02, ubicado en Circuito Bosques de Viena, Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, toda vez que el inmueble se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Cuautitlán,

del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Folio Real Electrónico: 00398729. B). Demando del LIC. MIGUEL LUIS ANAYA MORA, la pérdida del derecho de propiedad respecto del LOTE DE TERRENO 8-A, DE LA MANZANA 2, DEL SECTOR 02, ubicado en Circuito Bosques de Viena, Fraccionamiento Residencial Bosques - del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, porque me he convertido en propietaria del mismo, en virtud de encontrarme en posesión de éste a partir del dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno, y hasta el momento actual, con las condiciones legales para prescribirlo. C). Como consecuencia, solicito ordené la inscripción registral del LOTE DE TERRENO 8-A, DE LA MANZANA 2, DEL SECTOR 02, ubicado en Circuito Bosques de Viena, Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a favor de la suscrita IRMA ANGÉLICA RODRIGUEZ ALMANZA, en la Oficina Registral de Cuautitlán, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Folio Real Electrónico: 00398729. Las anteriores pretensiones se fundamentan en los siguientes: HECHOS. 1.- Con fecha dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno, adquirí por medio de contrato privado de compraventa celebrado con el Lic. Miguel Luis Anaya Mora, el LOTE DE TERRENO 8-A, DE LA MANZANA 2, DEL SECTOR 02, ubicado en Circuito Bosques de Viena, Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en un precio de seiscientos sesenta y cuatro mil ochocientos pesos, moneda nacional, ahora \$66,480.00 (SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), el cual se agrega al presente como ANEXO (1). Es pertinente destacar, que el Lic. Miguel Luis Anaya Mora, adquirió de RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA, el citado inmueble, trámite y obtuvo diversos trámites administrativos y pago el impuesto predial, como se acredita con diversas documentales públicas que se agregan al presente como ANEXOS (2, 3, 4, 5, 6 y 7). 2.- EL LOTE DE TERRENO 8-A, DE LA MANZANA 2, DEL SECTOR 02, ubicado en Circuito Bosques de Viena, Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, tiene una superficie de 831.00 m² (OCHOCIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS) y las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, en 30.94 metros, con lote 9, Al Sur, en 31.45 metros, con Bosques de Viena 1, Al Este, en 20.51 metros, con Circuito B. de Viena, Al Oeste, en 32.96 metros, con lote 8. 3.- Una vez que adquirí el LOTE DE TERRENO 8-A, DE LA MANZANA 2, DEL SECTOR 02, ubicado en Circuito Bosques de Viena, Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, pague el impuesto sobre traslación de dominio con recibo oficial ED 112408 y presente la declaración para el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y sobre enajenación de bienes I.S.R., mismos que agrego al presente como ANEXOS (8, 9 y 10). 4.- EL LOTE DE TERRENO 8-A, DE LA MANZANA 2, DEL SECTOR 02, ubicado en Circuito Bosques de Viena, Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se encuentra inscrito a favor de RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina de Cuautitlán, en el Folio Real -- Electrónico: 00398729, como se acredita con el Certificado de Inscripción, que se agrega al presente como ANEXO (11 y 12). 5.- El artículo 910 del Código Civil ABROGADO en el Estado de México, dispone que la usucapión es un medio de adquirir la propiedad de los bienes mediante la posesión de los mismos, durante el tiempo y con las condiciones establecidas en dicha legislación. En el caso concreto, recibí la posesión del inmueble materia del presente asunto a partir del dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno, fecha en la que celebré con el Lic. Miguel Luis Anaya Mora, el acto traslativo de dominio que constituye la causa generadora de mi posesión, de tal manera que, desde hace más de CUARENTA AÑOS he permanecido en posesión del citado inmueble sin que mediara violencia, de manera ininterrumpida, realizando todos los actos de dominio sobre el mismo, sin que existan personas que aleguen tener mejor derecho que el mío, de lo cual se han percatado diversas personas, vecinos y familiares, que me reconocen como única dueña. 6.- En consecuencia, la suscrita ha detentado la posesión del inmueble objeto del presente asunto, en concepto de propietaria, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, realizando diversos actos que integran la premisa normativa invocada en relación a los numerales 911 y 912 del Código Civil abrogado, lo que hace procedente la acción que ahora se intenta, y que a través del desahogo de los medios de prueba que serán aportados en la oportunidad procesal, quedarán acreditados de manera fehaciente. Exhibo comprobantes de pago del impuesto predial, del LOTE DE TERRENO 8-A, DE LA MANZANA 2, DEL SECTOR 02, ubicado en Circuito Bosques de Viena, Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que sirven para acreditar que los pagos que hice se encuentran a mi nombre, mismos que agrego al presente como ANEXOS (13, 14 y 15). 7.- Como he detentado la posesión del LOTE DE TERRENO 8-A, DE LA MANZANA 2, DEL SECTOR 02, ubicado en Circuito Bosques de Viena, Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, desde hace más de CUARENTA AÑOS y hasta el momento actual, resulta necesario REGULARIZAR mi inmueble para su correspondiente INSCRIPCIÓN REGISTRAL A MI FAVOR, PURGANDO CON ELLO LOS VICIOS de los que intrínsecamente pudiera adolecer el documento base de la acción, resultando que la acción intentada es en contra del que aparece como PROPIETARIO en el Registro Público de la Propiedad, ahora Instituto de la Función Registral.

Se publicarán por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación.-

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintiséis de abril de dos mil veinticuatro.- Firmando: VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BRENDA MARILÚ GARCÍA VALDEZ.-RÚBRICA.

1108-A1.-14, 25 junio y 4 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLANEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A. MA. ISABEL SERRALDE DE GUZMAN, CLAUDIA SERRALDE GARCIA, SUSANA GOLFAR GERSON, y ANDRE SERRALDE GARCIA se hace de su conocimiento que. ANA HILDA ARIAS BECERRIL en el juicio sumario usucapión en el expediente 937/2023 y Que, por medio del presente curso, a través de la vía ordinario civil manifiesta las siguientes PRESTACIONES A).- A).- El reconocimiento y declaración que se haga a favor de la suscrita ANA HILDA ARIAS BECERRIL, de que se han consumado los derechos de USUCAPION o PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, respecto del Departamento 502, del Edificio 64 de la Calle Toltecas hoy Avenida Toltecas número 64, perteneciente al Lote 10, de la Manzana 13, Colonia Fraccionamiento San Javier, Municipio Tlanepantla de Baz, Estado de México; con una superficie de 74.72 metros cuadrados; y el cual cuenta con las siguiente medidas y colindancias; AL NORTE: En 10.25 metros con propiedad privada, AL SUR: En 2.375 metros con patio frontal, en 1.425 metros con vacío patio central y en 6.45 metros con pasillo, AL ORIENTE: En 3.425 metros con vacío y en 5.40 metros con vacío patio y AL PONIENTE: En 3.425 metros con departamento 503 y en 5.40 metros con vacío patio frontal. ARRIBA: Con cuarto de servicio y área de tendido ABAJO: Con departamento 402. H E C H O S 1.-

Hago del conocimiento de su señoría que con fecha quince de febrero de mil novecientos noventa y cuatro; la suscrita le adquirió a la señora SUSANA GOLFAR GERSON quién acredito ante el Notario Público número 13, Licenciado Jesús Orlando Padilla Becerra, ser la albacea legal de la sucesión a bienes del señor MANUEL SERRALDE GANOT, el Departamento 502, del Edificio 64 de la Calle Toltecas hoy Avenida Toltecas número 64, perteneciente al Lote 10, de la Manzana 13, Colonia Fraccionamiento San Javier, Municipio Tlalneapantla de Baz, Estado de México; con una superficie de 74.72 metros cuadrados; y el cual cuenta con las siguiente medidas y colindancia. 2.- Dado que la suscrita no tenía para los gastos de la escritura ante notario público, la señora SUSANA GOLFAR GERSON otorgo a mi nombre un poder notarial con actos de dominio, específicamente en relación al departamento que la suscrita le estaba adquiriendo, poder que se firmó ante el Notario Público número 13, Licenciado Jesús Orlando Padilla Becerra poder que se firmó en fecha quince de febrero de mil novecientos noventa y cuatro... 3.- La posesión del Departamento 502, del Edificio 64 de la Calle Toltecas hoy Avenida Toltecas, Número 64, perteneciente al Lote 10, de la Manzana 13, Colonia Fraccionamiento San Javier, Municipio Tlalneapantla de Baz, Estado de México; con una superficie de 74.72 me fue entregada por la señora SUSANA GOLFAR GERSON Es el caso que desde el día quince de febrero de mil novecientos noventa cuatro, fecha en que fue entregada la posesión del Departamento 502, del Edificio 64 de la Calle Toltecas hoy Avenida Toltecas número 64, perteneciente al Lote 10, de la Manzana 13, Colonia Fraccionamiento San Javier, Municipio Tlalneapantla de Baz, Estado de México; con una superficie de 74.72 metros cuadrados; la suscrita ANA HILDA ARIAS BECERRIL lo ha venido poseyendo en calidad de propietaria... Los antecedentes registrales respecto el Departamento 502, del Edificio 64 de la Calle Toltecas hoy Avenida Toltecas número 64, perteneciente al Lote 10, de la Manzana 13, Colonia Fraccionamiento San Javier, Municipio Tlalneapantla de Baz, Estado de México, los acredito con el certificado de inscripción que anexo a la presente demanda con Folio Real 00348246 a nombre de los señores MA. ISABEL SERRALDE GUZMAN, CLAUDIA SERRALDE GARCIA, SUSANA GOLFAR GERSON y ANDRE SERRALDE GARCIA.

EMPLÁCESE por medio de EDICTOS mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. De simil manera, se deberá fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efecto por medio de lista y Boletín Judicial; quedan en la Secretaría las copias simples de traslado para que se instruya, en términos del artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta. Se expiden a los (08) días de mayo del 2024.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: Auto dictado el día 22 de abril del 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ROGELIO CONTRERAS GONZALEZ.-RÚBRICA.

1109-A1.-14, 25 junio y 4 julio.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente 831/2023, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por ALEJANDRA SÁNCHEZ VALDES a FRANCISCO VENCES PONCIANO, la Jueza en el auto de fecha treinta (30) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), determinó que toda vez que no fue posible localizar a Francisco Vences Ponciano, se ordena notificarla por medio de edictos. La presente publicación se expide con el propósito de que hacerle saber que Alejandra Sánchez Valdés pide de Francisco Vences Ponciano la disolución del vínculo matrimonial: con base a los siguientes hechos que en esencia se exponen: En fecha doce de diciembre de dos mil quince contrajeron matrimonio bajo el régimen de separación de bienes; producto del mismos procrearon dos hijos a la fecha menores respectivamente; por lo que su último domicilio conyugal lo fue en la Colonia Capultitlán, Estado de México.

Por lo que se le hace saber que la audiencia de avenencia se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de la última publicación que contengan los edictos respectivos.

El presente deberá publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; con el propósito de que se apersona a este juicio Francisco Vences Ponciano y en su caso conteste prestaciones que planteó su antagonista y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Colonia La Magdalena, Toluca, México, con el apercibimiento que de no señalar domicilio, las posteriores y aún las de carácter personal se le harán en términos de las no personales, esto es, por lista y boletín judicial y en su rebeldía. Debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia de la resolución por TREINTA DÍAS. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación el treinta de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HERNÁN BASTIDA JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

3847.-25 junio, 4 y 16 julio.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: LIONEL LEONARDO MARTÍNEZ.

Se hace de su conocimiento que LIONEL VICENTE LEONARDO GONZÁLEZ, en el expediente 1359/2022, relativo a la Controversia del Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, le demanda las siguientes prestaciones:

A). Se determine la cancelación de pensión alimenticia que se le ha venido otorgando en su favor a razón del cuarenta por ciento de todas sus percepciones ordinarias y extraordinarias.

El demandante se sustenta en los hechos siguientes:

HECHOS

Se determina la cancelación de la pensión alimenticia en beneficio de mi hijo LIONEL LEONARDO MARTÍNEZ, misma que fue establecida mediante acuerdo doce de agosto de dos mil catorce, ante el Juez Noveno Familiar del Distrito Judicial de Toluca, bajo el número de expediente 522/2014, de dos mil catorce, donde fui condenado a proporcionar el cuarenta por ciento de mis percepciones ordinarias y extraordinarias, hasta el término de sus estudios de nivel licenciatura.

Mediante acuerdo conciliatorio de doce de agosto de dos mil catorce, se decretó en el juicio de controversia, el cual queda radicado en el Juez Noveno Familiar del Distrito Judicial de Toluca, bajo el número de expediente 522/2014, donde el suscrito se comprometió a proporcionar una pensión alimenticia del cuarenta por ciento de mis percepciones ordinarias y extraordinarias, en favor de mi hijo LIONEL LEONARDO MARTÍNEZ, el cual sería cubierto hasta el término de sus estudios de nivel licenciatura, con lo cual se procede a la cancelación de esta pensión alimenticia.

Convenio del cual agrego copias certificadas, comprobante de pago que demuestra que se han estado realizando los descuentos por concepto de pensión alimenticia.

Mi hijo LIONEL LEONARDO MARTÍNEZ, actualmente cuenta con la edad de veinticuatro años.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el día de hoy mi hijo LIONEL LEONARDO MARTÍNEZ, ha concluido de manera satisfactoria sus estudios superiores, lo cual se puede demostrar con la solicitud de la constancia, que se haga al Instituto Tecnológico de Toluca Plantel Instituto Tecnológico de Toluca, hechos que hago valer con las constancias que exhiben en esta demanda.

Con fundamento en el artículo 1.81 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, emplácese por medio de edictos, que contendrá una relación sucinta de la demanda. Los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial de la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.

Edicto que se expide a los doce días del mes de junio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HERNÁN BASTIDA JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

3849.-25 junio, 4 y 16 julio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO PARA: FRANCISCO GABRIEL GALINDO OCHOA.

En el expediente 980/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MARIA UBALDINA DEL ROSARIO ALVAREZ RIVERA, en contra de FRANCISCO GABRIEL GALINDO OCHOA, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración que ha procedido a mi favor la usucapación del inmueble ubicado en el departamento 102 del edificio "B", del conjunto habitacional denominado "Residencial la Palma III", marcada con el número oficial 2 de la calle La Palma y lote de terreno que ocupa y le corresponde fracción cuatro, resultante de la subdivisión y fusión del terreno denominado "La Peña" o "El Capulín", Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 1.45 mts. con vestíbulo planta baja y 5.90 mts. Con departamento B 101; AL SUR: EN 3.05 mts., 3.80 mts y 0.50 cmt. Con área común; AL ORIENTE: En 3.05 mts. y 7.07 mts. Con área común; AL PONIENTE: En 0.97 cmt, 1.35 mts. Con vestíbulo y escaleras planta baja; 6.40 mts. y 1.40 mts. Con área común; ARRIBA: Con departamento B 202 Y ABAJO: Con cimentación, con una superficie total de 71.90 metros cuadrados. B) La inscripción a mi favor mediante sentencia definitiva y la cancelación de la misma siempre que ésta a nombre del demandado y la cual se encuentra inscrita bajo los siguientes datos registrales: PARTIDA 472, VOLUMEN 1136, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMEA DE FECHA 18 DE ENERO DE 1993. Con base a los siguientes HECHOS: 1.- En fecha 18 de enero de 1993, se inscribió ante el Registro Público de la Propiedad el contrato de compraventa celebrado por Inmobiliaria MYSEB, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y como comprador el C. FRANCISCO GABRIEL GALINDO OCHOA de la cual se desprende la propiedad del demandado. 2.- De igual manera hago de su conocimiento de su Señoría que adquirí el multicitado inmueble de buena fe del demandado por conducto de su Apoderado Legal el C. HUGO RAMIREZ RUIZ. 3.- Hago de su conocimiento que mediante contrato de compraventa de fecha 10 de enero de 1994 celebre contrato con el señor FRANCISCO GABRIEL GALINDO OCHOA, respecto del inmueble antes mencionado en líneas anteriores, del cual desde el momento de la celebración del mismo he tenido la posesión y de igual forma he liquidado el monto a pagar. 4.- También hago de su conocimiento, que he tenido la posesión física y jurídica del inmueble objeto del contrato de compraventa base de la presente acción en forma pública, pacífica y continua a partir de la fecha de dicho contrato.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveídos de fecha cinco de junio de dos mil veinticuatro, ordenó notificar la radicación del juicio; y su emplazamiento a FRANCISCO GABRIEL GALINDO OCHOA, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la tabla de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide el día diecinueve de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco de junio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO YOLANDA BETZABE BRETON ALVAREZ.-RÚBRICA.

1181-A1.- 25 junio, 4 y 16 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO
EDICTO PARA EMPLAZAMIENTO**

En el expediente número 8820/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por BALBUENA CORTES GUADALUPE, en contra de EVELIA SANTAMARIA PEREZ, GILBERTO MOLINA PÉREZ y OTROS, se hace saber que por autos de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós, diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés y uno de abril de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por medio de edictos a EVELIA SANTAMARIA PEREZ y GILBERTO MOLINA PÉREZ, reclamándole las siguientes prestaciones: "A.- De la demandada EVELIA SANTAMARIA PÉREZ, y del NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 35 DE SALINAS CRUZ OAXACA LICENCIADO JORGE WINCKLER YESSIN, LA NULIDAD ABSOLUTA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA POR SER UN ACTO JURIDICO EJECUTADO CONTRA EL TENOR DE DISPOSICIONES PROHIBITIVAS Y DE INTERÉS PÚBLICO COMO LO ES EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO CONTENIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 130, VOLUMEN 85, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2000, PASADO ANTE LA SUPUESTA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 35, DE SALINAS CRUZ OAXACA LICENCIADO JORGE WINCKLER YESSIN, MISMA QUE ACOMPAÑO A ESTA DEMANDA EN COPIA CERTIFICADA, REFERENTE AL LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE CERRO DE VISTA HERMOSA NÚMERO 1, LOTE 6, DE LA MANZANA 189, ZONA 18, DE LA COLONIA JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, TAMBIEN CONOCIDA COMO SAN JUAN IXHUATEPEC, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 184, DEL VOLUMEN 1724, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2005, CON UNA SUPERFICIE DE 322.00 METROS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: 12.30 METROS CON CERRO VISTA HERMOSA; AL NOROESTE: 26.00 METROS CON LOTE 5; AL SUROESTE: 10.00 METROS CON LOTE 13 Y 2.90 METROS CON LOTE 14 Y AL SURESTE: 23.50 METROS CON LOTE 7; EN VIRTUD DE QUE DICHA ESCRITURA PÚBLICA ES APÓCRIFA, YA QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ME TRASLADÉ A LA CIUDAD DE SALINA CRUZ OAXACA, PARA ENTREVISTARME CON EL NOTARIO PUBLICO DE LA NOTARIA 35 LIC. JORGE WINCKLER YESSIN, QUIEN ME INFORMO, QUE EN SU NOTARIA JAMAS SE CELBRO CONTRATO DE COMPRAVENTA ENTRE LA DEMANDADA EVELIA SANTAMARIA PÉREZ Y LA SEÑORA JUANA GONZÁLEZ DE RAMOS Y QUE SU LIBRO DE PROTOCOLOS, NO TENIA REGISTRADA CON ESA FEHCA LA MENCIONADA ESRITURA PUBLICA, TAL Y COMO SE ACREDITARA CON EL OFICIO QUE SE SIRVA GIRAR SU SEÑORA AL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 35, DE SALINA CRUZ, OAXACA, LICENCIADO JORGE WINCKLER YESSIN, CON DOMICILIO EN AVENIDA MANUEL ÁVILA CAMACHO 521 ALTOS COLONIA CENTRO SALINA CRUZ, OAXACA, PARA EL EFECTO DE QUE INFORME A ESTE H. JUZGADO SI LA ESCRITURA 130, VOLUMEN 85, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2000, DE DONDE CONSTA LA COMPRAVENTA ENTRE LA SEÑORA JUANA GONZÁLEZ DE RAMOS EN SU CARÁCTER DE VENDEDORA, FUE PROTOCOLIZADA ANTE LA NOTARIA A SU DIGNO CARGO, O SI ES APÓCRIFA, DOCUMENTAL QUE DESDE ESTE MOMENTO OFREZCO COMO PRUEBA DE MI PARTE. B.- DEL ENCARGADO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA CANCELACION DE LA INSCRIPCIÓN DE LA PARTIDA NÚMERO 184, DEL VOLUMEN 1724, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2005, EN EL QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE CERRO DE VISTA HERMOSA NÚMERO 1, LOTE 6, DE LA MANZANA 189, ZONA 18, DE LA COLONIA JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, TAMBIEN CONOCIDA COMO SAN JUAN IXHUATEPEC, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, POR LAS CAUSAS Y MOTIVOS QUE HAGO VALER EN AL PRESTACION PROXIMA ANTERIOR, MISMA QUE SOLICITO SE REPRODUZCA EN ESTE PUNTO COMO SI SE INCERTARE A LA LETRA EN OBVIO DE REPETICIONES. C.- COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR LA NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO, DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2012, QUE CELEBRO LA DEMANDA EVELIA SANTAMARIA PÉREZ EN SU CARÁCTER DE VENDEDORA CON EL SEÑOR GILBERTO MOLINA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE COMPRADOR, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CERRO DE VISTA HERMOSA NÚMERO 1, LOTE 6, DE LA MANZANA 189, ZONA 18, DE LA COLONIA JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, TAMBIEN CONOCIDA COMO SAN JUAN IXHUATEPEC, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE ACOMPAÑO A ESTA DEMANDA EN COPIA CERTIFICADA, EN VIRTUD DE QUE LA DEMANDA EVELIA SANTAMARIA PÉREZ, NO ES LA LEGITIMA PROPIETARIA DEL REFERIDO INMUEBLE, POR LO QUE EL ACTO JURIDICO QUE CELEBRO CON EL SEÑOR GILBERTO MOLINA PÉREZ, ES NULO DE PLENO DERECHO, POR LAS CAUSAS Y MOTIVOS QUE HAGO VALER EN LAS PRESTACIONES PROXIMAS ANTERIORES Y COMO SE ACREDITARA EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO. D.- DEL C. TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, SE RECLAMA LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION DE LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 092 1818 721 000000, QUE SE LE DIO AL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CERRO DE VISTA HERMOSA NÚMERO 1, LOTE 6, DE LA MANZANA 189, ZONA 18, DE LA COLONIA JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, TAMBIEN CONOCIDA COMO SAN JUAN IXHUATEPEC, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE CONSTA, QUE EL NUEVO PROPIETARIO DEL REFERIDO INMUEBLE ES EL CODEMANDADO GILBERTO MOLINA PÉREZ, MANIFESTANDO QUE ANEXO A ESTE OCURSO, COPIA SIMPLE DE LA MINUTA DE RECIBIDO POR LA OFICIALIA DE PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, LA CUAL ESTA DIRGIDA L TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EFECTO DE QUE ME EXPIDA A MI FAVOR COPIAS CERTIFICADS DEL EXPEDIENTE QUE SE FORMO CON MOTIVO DE LA INSRIPCION DE LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 092 1818 721 0000000, QUE SE LE DIO AL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CERRO DE VISTA HERMOSA NÚMERO 1, LOTE 6, DE LA MANZANA 189, ZONA 18, DE LA COLONIA JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, TAMBIEN CONOCIDA COMO SAN JUAN IXHUATEPEC, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, EN EL QUE APARECE COMO NUEVO PROPIETARIO EL CODEMANDADO GILBERTO MOLINA PÉREZ. E.- COMO CONSECUENCIA DE LAS NULIDADES ABSOLUTAS RECLAMADAS EN LO INCISOS A Y F, DEMANDO LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA A MI FAVOR, CON TODOS SUS FRUTOS Y ACCESIONES EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CERRO DE VISTA HERMOSA NUMERO 1, LOTE, 6, DE LA MANZANA 189, ZONA 18, DE LA COLONIA JORGE JIMÉNEZ CANTÚ TANBIEN CONOCIDA COMO SAN JUAN IXHUATEPEC, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LA POSESION FISICA Y MATERIAL EL DEMANDADO GILBERTO MOLINA PEREZ. F.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN CON LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE JUICIO, HASTA LA TOTAL TERMINACIÓN DEL MISMO. FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

1.- Mediante escritura pública número: 1265, volumen número 95, de fecha 18 de julio de 2003, ante la fe del Notario Público número 35, de Salina Cruz, Oaxaca, Lic. Jorge Winckler Yessin, misma que acompaño a este ocurso, en copia certificada, celebre en mi carácter de compradora, contrato de compraventa, con la señora Juana González de Ramos, como vendedora, respecto del lote de terreno, ubicado en la calle Vista Hermosa número 1, Colonia Jiménez Cantú, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 12.30 METROS CON CERRO VISTA HERMOSA; AL NOROESTE: 26.00 METROS CON LOTE 5; AL SUROESTE: 10.00 METROS CON LOTE 13 Y 2.90 METROS CON LOTE 14 Y AL SURESTE: 23.50 METROS CON LOTE 7; CON UNA SUPERFICIE DE 322.00 metros cuadrados. 2.- Que desde la fecha de la fecha en que adquirió el terreno materia de la litis, la vendedora le hizo entrega de la posesión física y material del referido terreno, por lo que construí dos cuartos de tabique con lámina de asbesto. 3.- Que dese manifestar que se fue a trabajar una larga temporada a Tihuatlán, Veracruz, pero al regresar, y con la intención de regularizar la propiedad, descubrir que ya no estaba a nombre d la vendedora, sino a nombre EVELIA SANTAMARIA PÉREZ. 4.- Que con esa información se trasladó al Instituto de la Función Registral a verificar el antecedente y aparece una escritura a nombre de la demanda cuyos datos registrales son los siguientes ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 130, VOLUMEN 85, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2000, PASADO ANTE LA SUPUESTA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 35, DE SALINAS CRUZ OAXACA LICENCIADO JORGE WINCKLER YESSIN, MISMA QUE ACOMPAÑO A ESTA DEMANDA EN COPIA CERTIFICADA, REFERENTE AL LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE CERRO DE VISTA HERMOSA NÚMERO 1, LOTE 6, DE LA MANZANA 189, ZONA 18, DE LA COLONIA JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, TAMBIEN CONOCIDA COMO SAN JUAN IXHUATEPEC, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO E MÉXICO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 184, DEL VOLUMEN 1724, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2005, CON UNA SUPERFICIE DE 322.00 METROS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: 12.30 METROS CON CERRO VISTA HERMOSA; AL NOROESTE: 26.00 METROS CON LOTE 5; AL SUROESTE: 10.00 METROS CON LOTE 13 Y 2.90 METROS CON LOTE 14 Y AL SURESTE: 23.50 METROS CON LOTE 7; escritura que contiene un contrato de compraventa celebrado en fecha 21 de noviembre de 2000. 5.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se trasladó a Salinas Cruz Oaxaca, para entrevistarse con dicho notario público, quien le informo que en ningún momento se protocolizo la misma en su notario y que no existe registro en su libro de protocolos. 6.- Posteriormente, en el año 2018, fue informada que se había metido una persona al terreno de su propiedad, por lo que acudí a verificar tal situación, y se percató que había tirado los cuartos de tabique y habían hecho una construcción, adentro del mismo se encontraba GILBERTO MOLINA PÉREZ, quien se ostentó como dueño del inmueble. 7.- Que dicha compraventa resulta NULA DE PLENO DERECHON EN VIRTUD DE QUE LA SEÑORA Evelia Santamaría Pérez, no es la legítima propietaria del bien. 8.- Es por lo anterior que vengo a demanda en esta vía, de los hoy demandas las prestaciones que se señalan en el proemio de esta demanda.

Por lo tanto, procédase a su emplazamiento a juicio a través de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación en la Población y en el Boletín Judicial. Asimismo, deberá hacerse saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificaran las determinaciones judiciales por lista y boletín. Finalmente procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente el seis de mayo de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA RAQUEL GONZALEZ GARCIA.-RÚBRICA.

1182-A1.-25 junio, 4 y 16 julio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN XONACATLAN E D I C T O

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que DANIEL MEJÍA PÉREZ.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 523/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por DANIEL MEJÍA PÉREZ.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto el predio ubicado en calle Ramos Millán sin número, Colonia Centro, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, con superficie de 81.40 m². (ochenta y uno metros con cuarenta centímetros), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 11.00 metros colindando con (anteriormente Aurelio Cirilo Mina), hoy día Paso de Servidumbre.

Al Sur: 11.00 metros colindando con Paso de Servidumbre.

Al Oriente: 7.40 metros colindando con Elizabeth Pérez Franco.

Al Poniente: 7.40 metros con Janet Apolonio Becerril.

Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, según consta bajo el número de clave catastral 042 01 060 14 00 0000.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado el dieciséis de enero del dos mil diecinueve, con la señora Elizabeth Pérez Franco.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal.- Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil veinticuatro. Do y fe.

Validación. Fecha de acuerdo de trece de junio de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

02.-1 y 4 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

Que en el expediente marcado con el número 586/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por INÉS ERIKA SANCHEZ NÁJERA, por su propio derecho respecto de un inmueble ubicado en Calle Ignacio Zaragoza esquina con privada de Hermanos Flores Magón, sin número (identificado en tesorería municipal de Ixtapan de la Sal con el número 502), en el Barrio de Santa Catarina, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.53 metros, colinda con el inmueble de Porfirio Chávez Ayala, AL SUR: 14.50 metros, colinda con Calle Ignacio Zaragoza, AL ORIENTE: 15.11 metros, colinda con inmueble de Yadira Dorantes Coronado, AL PONIENTE: 14.80 metros colinda con Calle Privada de Hermanos Flores Magón, con una superficie total aproximada de 224.60 metros cuadrados.

Lo cual pretende acreditar con contrato de donación y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, el cual adquirió INÉS ERIKA SANCHEZ NÁJERA por contrato de donación de fecha veinticuatro de julio de dos mil dieciocho, celebrado con ÁUREA ETELVINA NÁJERA AYALA, en tanto, se ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, hágase las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Ixtapan de la Sal, México, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto trece (13) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, L. EN D. NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITOD EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

06.-1 y 4 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN XONACATLAN
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que GUILLERMO ARIAS FRANCO.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 613/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por GUILLERMO ARIAS FRANCO.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Calle Sauce, sin número, San Agustín Mimbres, Municipio de Otzolotepec, Estado de México con superficie de 1,050.63 m². (mil cincuenta punto sesenta y tres metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: 29.00 metros y colinda con Héctor Hernández Filomeno.

AL SURESTE: 25.20 metros y colinda con Lucila Engracia Martínez Quezadas.

AL NORESTE: 43.00 metros y colinda con privada sin nombre.

AL SUROESTE: 36.70 metros y colinda con Edgardo Arias Franco.

Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, según consta bajo el número de clave catastral 0400203721000000.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato de donación celebrado el dieciséis de julio del dos mil dieciocho.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal.- Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación. Fecha de acuerdo de veintiuno de junio de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

13.-1 y 4 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A todo interesado.

En los autos del expediente 629/2024, IMELDA QUINTANAR MENDOZA, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre información de dominio, respecto del inmueble ubicado en manzana tercera, colonia Las Huertitas en la localidad de San Pablo Huantepec, Municipio de Jilotepec, Estado de México, Identificado con la clave catastral 031 05 013 99 00 0000 el cual cuenta con una superficie aproximada de 709.92 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 11.12 y 27.02 metros colinda con calle sin nombre.

Al sur: 9.57, 14.84 y 15.04 metros con anteriormente Antonio Mendoza, actualmente con Imelda Quintanar Mendoza.

Al oriente: 18.38 metros con anteriormente con Ricardo Mendoza, actualmente con Hilario Mendoza Gómez.

Al poniente: 18.45 metros con anteriormente con Antonio Zúñiga actualmente con callejón.

La Juez del conocimiento dictó auto de siete (07) de junio de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalo de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los veintiuno (21) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación siete (07) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

14.-1 y 4 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 617/2024, IMELDA QUINTANAR MENDOZA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (información de dominio) respecto del inmueble ubicado en Bien Conocido en Colonia Las Huertitas en la Localidad de San Pablo Huantepec, Municipio de Jilotepec, Estado de México cuyas medidas y colindancias son: al norte: 2.83 metros, 2.08 metros, 6.19 metros, 24.60 metros 33.21 metros colinda con Calle Sin Nombre; al sur: 11.63 metros, 25.60 metros, 4.00 metros, 4.06 metros y 31.65 metros con Camino; al oriente: 26.83 metros con Federico Zúñiga Zúñiga; al poniente: 21.60 metros con Calle Sin nombre. Con una superficie aproximada de 2,193.32 (dos mil ciento noventa y tres metros punto treinta y dos centímetros cuadrados).

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha trece de junio de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, el veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha trece (13) de junio del dos mil veinticuatro (2024).- Licenciado en Derecho Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

15.-1 y 4 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por auto de fecha TRECE 13 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024, se admitió a trámite el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por ELSA BEATRIZ ARÉVALO GONZÁLEZ, bajo el número de expediente 635/2024, ante la Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, respecto del inmueble denominado NEXTLATELCO, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LA CONCEPCION JOLALPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.00 METROS Y COLINDA CON CARMELA GONZÁLEZ DELGADILLO, AL SUR: 8.75 METROS Y COLINDA CON AVENIDA POTRERO, AL ORIENTE: 13.90 METROS Y COLINDA CON FRUCTUOSO BELTRAN QUINTERO, AL PONIENTE: 13.90 METROS Y COLINDA CON ERIKA GONZÁLEZ DELGADILLO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA TOTAL DE 123.36 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho predio lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado en fecha veintisiete 27 de septiembre del año dos mil uno 2001, celebrado con CELSO GONZALEZ SALAS, y desde esa fecha lo ha poseído de buena fe, y en calidad de propietario en forma pacífica, pública, continua, y de buena fe, el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal, acreditándolo con la constancia de no ejido expedida por el Comisariado Ejidal del Pueblo de la Concepción Jolalpan, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México; también exhibe recibo oficial de pago de impuesto predial, exhibe plano manzanero certificado del inmueble, en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este H. Juzgado.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria. Se extiende a los veintiún 21 días del mes de junio de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: trece 13 de junio de dos mil veinticuatro 2024.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

16.-1 y 4 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. MA. ELENA PINEDA DE LA VEGA promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 650/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL SOBRE INFORMACION DE DOMINIO respecto del inmueble denominado "SOLANOCO" ubicado en "CALLE 14 DE FEBRERO, SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE SAN ANTONIO TEPETITLAN, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO", y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 32.78 metros linda con Felipe Serrano Roldan, actualmente Israel Aguilar Pineda; AL SUR.- 32.78 metros y linda con calle cerrada; AL ORIENTE.- 24.00 metros y linda con Yessica Pineda García; AL PONIENTE.- 24.00 metros y linda con Alejandra Pineda de la Vega, con una superficie aproximada de 786.72 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día catorce de enero de dos mil dieciséis, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con SEBASTIAN PINEDA MENDOZA, el cual desde que lo adquirió han tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietarios, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

17.-1 y 4 julio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

DIRIGIDO: A QUIEN SE CREA CON DERECHO RESPECTO AL INMUEBLE QUE ABAJO SE DESCRIBE.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil veinticuatro (2024) dictado en el 659/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION promovido por CRESCENCIANO MAYEN SANCHEZ, se ordena la publicación de edictos con los datos necesarios de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

En los autos del expediente marcado con el número 659/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN promovido por CRESCENCIANO MAYEN SANCHEZ, mediante Información posesoria, previsto en el Libro Tercero, Capitulo IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, en virtud de carecer de antecedentes registrales del inmueble ubicado en el predio denominado "KACHI" UBICADO EN EL BARRIO DE DODITAY, LOCALIDAD DE ESPIRITU SANTO, MUNICIPIO DE JILOTZINGO ESTADO DE MEXICO del cual detento la posesión desde 1990 tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 35.638 MTS. COLINDA CON ANTONIO VEGA GARCIA, AL SUR mide en 36.374 MTS y COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO, AL ORIENTE mide 48.461 MTS COLINDA CON PROPIEDAD DE JOSE MAYEN SANCHEZ, AL PONIENTE mide 49.246 MTS COLINDA CON PROPIEDAD DE ROMANA MAYEN SANCHEZ. CON UNA SUPERFICIE DE 1,758.527 (MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO QUINIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS).

Sustenta su solicitud en que adquirió el Inmueble toda vez que fue cedido por medio de un contrato de cesión que se celebró de palabra en presencia de mis hermanos de nombres JOSE, MARIA FELIX y ROMANA de GERARDA SANCHEZ CENOBIO a quienes de igual forma en esta fecha les cedió una fracción del terreno de su propiedad, entregándome la posesión material del mismo, el día 30 de agosto del 2023 mis hermanos de nombres ROMANA, MARIA FELIX, JOSE, ELADIA y GREGORIA todos de apellidos MAYEN SANCHEZ quienes fueran declarados herederos de mi finada madre GERARDA SANCHEZ CENOBIO, firmaron con el de la voz un contrato de cesión de derechos para formalizar la cesión que mi finada madre me había otorgado desde el año 1990 documento que anexo al cuerpo del presente escrito.

Se expide el presente edicto el diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LORENA FERNANDA MALDONADO ISLAS.-RÚBRICA.

22.-1 y 4 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 543/2024.

PRIMERA SECRETARIA.

OSCAR FLORES ESPINOZA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION), respecto del inmueble denominado respecto del predio "EL CALVARIO" ubicado en Avenida Juárez número cinco, en el Poblado de San Simón, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México y/o Avenida Juárez sin número en el Poblado de San Simón, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.70 metros con Maricarmen Flores Márquez; AL SUR: 10.70 metros con propiedad de la vendedora Margarita Flores Espinoza; AL ORIENTE: 8.75 metros con Avenida Juárez; AL PONIENTE: 8.75 metros con propiedad de la vendedora Margarita Flores Espinoza. Con una superficie de 100.00 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha treinta de junio de dos mil nueve, la señora Margarita Flores Espinoza, en su carácter de vendedora celebró contrato privado de compraventa con Oscar Flores Espinoza, respecto del inmueble descrito, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

Fecha del acuerdo que ordena su publicación diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MEXICO, LIC. JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

FIRMANDO EL SECRETARIO EN TERMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, PUBLICADO EN LA CIRCULAR 61/2016; Y ELECTRONICAMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR 39/2017, QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

24.-1 y 4 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2051/2023, se tiene por presentado a JOSÉ GONZÁLEZ ESTÉVEZ, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del terreno ubicado en el paraje denominado el Ancón, en la comunidad de San Ildefonso, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 11.70 Metros, y colinda antes con Cecilio Ángeles Matías, ahora Agustín Ángeles Medina; AL SUR: 112.00 Metros, y colinda con Celia Vidal Cruz; AL ORIENTE: 90.50 Metros, y colinda antes con Cecilio Ángeles Matías, ahora Agustín Ángeles Medina; y AL PONIENTE: 119.70 Metros, y colinda antes con Cecilio Ángeles Matías, ahora Agustín Ángeles Medina y antes Concepción Vidal González, ahora Marcos Vidal Aranda. Con una superficie aproximada de 6,500.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de trece de mayo de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de nuevos edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que sea crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el doce de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: trece (13) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALEJANDRA SANTIAGO REMIGIO.-RÚBRICA.

29.-1 y 4 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2043/2023, LUIS ENRIQUE GARDUÑO REBOLLO, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Prolongación calle Miguel Hidalgo s/n, Barrio San Pedro, Ixtlahuaca de Rayón, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 10.70 Metros, antes con María Joaquina Raquel Malvaez, ahora con Joaquina Raquel Álvarez Malvaez; AL SUR: 6.00 Metros, con Calle Miguel Hidalgo; AL ORIENTE: 8.85 Metros, 1.25 Metros, 8.00 Metros, 2.10 Metros y 9.45 Metros, antes con María Joaquina Raquel Malvaez e Ignacio Téllez Sánchez; ahora María Liliana Téllez Escamilla; AL PONIENTE: 27.25 Metros y colinda antes con José Carmen Ibarra Escamilla e Ignacio Téllez Sánchez; ahora con José Carmen Ibarra Escamilla; Con una superficie aproximada de 228.07 Metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha de tres de junio de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que sea crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, el seis de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación del Edicto.- Acuerdo de fecha tres (3) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- MAESTRA EN DERECHO YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

30.-1 y 4 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 471/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, promovido por JUAN AMEZCUA RUBIO, sobre un bien inmueble ubicado en LA VEGA (XHISDA), CALLE JUVENTINO ROSAS, actualmente CALLE ANGEL MARIA GARIBAY, ESQUINA CON CERRADA LUCAS ALAMAN, SIN NUMERO, COLONIA XHISDA MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficies son: Al norte: 26.01 metros y colinda con HORACIO PEREZ ORDAZ; Al Sur: en dos líneas de 19.24 y 5.74 metros y colinda con CERRADA LUCAS ALAMAN; Al Oriente: 19.62 metros y colinda con HORACIO PEREZ ORDAZ; Al poniente: 21.00 metros y colinda con CALLE ANGEL MARIA GARIBAY, con una superficie de 520.80 metros cuadrados (quinientos veinte metros con ochenta centímetros cuadrados).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintidós (22) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Auto: Nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

34.-1 y 4 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 472/2024, que se tramita en este juzgado, MARÍA DE JESÚS LÓPEZ ESTRADA, por su propio derecho, promueven en vía No Contenciosa Diligencias de Información de Dominio en Inmatriculación Judicial, respecto al predio, ubicado en Emiliano Zapata, Sin Número, San Luis Mextepec, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 18.00 COLINDA CON PROL. EMILIANO ZAPATA y 33.05 MTS. CON 2DA LINEA; AL SUR: 45.30 MTS. COLINDA CON JORGE ILAGORRE; AL ORIENTE: 13.10 COLINDA CON LUIS REYES BERNAL; y AL PONIENTE: 1.40 MTS. COLINDA CON PROL. EMILIANO ZAPATA Y 2DA 11.40 MTS. CON CONSTITUYENTES, con una superficie aproximada de 811.00 m2, a partir de la fecha veintiocho (28) de abril de dos mil catorce (2014), MARÍA DE JESÚS LÓPEZ ESTRADA, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los veintiséis días del mes de junio de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto de los días doce de junio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

35.-1 y 4 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN
XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que ROSA FÉLIX DUARTE ORDÓNEZ.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 685/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por ROSA FÉLIX DUARTE ORDÓNEZ.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en Paraje Loma de San Cristóbal, calle Garambullo sin número, en Capulhuac, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, con una superficie aproximada de 32,434.74 m2, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 284.85 y colinda con Aurelio Ovando; al Sur: 298.70 y colinda con Romualdo Becerril; al Oriente: tres líneas colindantes en 66.80, 30.40 con Claudio Gomes y 17.00 colinda con caño regador, al Poniente: 108.70 y colinda con calle Garambullo, actualmente: Al Norte: 284.85 y colinda con Paula Ovando Rojas; al Sur: 298.70 y colinda con Carlos Arriaga Rojas; al Oriente: tres líneas colindantes en 66.80, 30.40 con Francisco Ramírez Aceves y 17.00 colinda con caño regador, al Poniente: 108.70 y colinda con calle Garambullo. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que la solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de 25 de junio 2024.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

36.-1 y 4 julio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 187/2024 relativo a la VIA PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL promovido por JONATHAN TECPA CERVANTES, se hace saber que por auto de fecha veintidós 22 de febrero del año dos mil veinticuatro 2024, se ordenó publicar un extracto la diligencia información de dominio, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE AL MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las Diligencias. Lo deduzca en términos de ley. Respecto a los siguientes hechos:

En fecha 31 de julio de 2017, el señor SAID JACOB VILLAMARES CEDILLO, como vendedor y el señor JONATHAN TECPA CERVANTES como comprador, celebraron un contrato de compraventa respecto del inmueble denominado "DOGUA" ubicado en la LOCALIDAD DE SANTA MARIA MAZATLA, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes características, medidas y colindancias, una superficie de 489.00 m2 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO CERO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 13.14 METROS Y COLINDA CON CERRADA ENDOGUA, AL SUR 22.89 METROS Y COLINDA CON EDMUNDO RENDON MARTINEZ, AL ORIENTE 32.16 METROS Y COLINDA CON CAMINO ACTUALMENTE SERVIDUMBRE PARTICULAR, AL PONIENTE 24.43 METROS Y COLINDA CON LUIS GONZALEZ ACTUALMENTE GUILLERMINA GONZALEZ ZAMORANO.

DADO EN NICOLAS ROMERO, A LOS DIECINUEVE 19 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha VEINTIDÓS 22 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- Firmando la Maestra en Derecho LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON, Secretario de Acuerdos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

10-A1.- 1 y 4 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Quien o quienes se ostenten, comporten como dueños o por cualquier circunstancia posean o detenten el mueble o acrediten tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, sobre el bien mueble consistente en Vehículo Marca Dodge, línea y versión Charger, color blanco, Placas de Circulación PWV3900C del Estado de Morelos, año 2013, con número de serie 2C3CDXAT0DH521356. MIRTHA OLALLA SÁNCHEZ GÓMEZ, Agente del Ministerio Público Adscrita a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México. Promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el Expediente número 02/2024, ejercitaron acción de extinción de dominio, en contra de YOENNY LEON FERNANDEZ, y de quien se ostente, o comporten como dueños o por cualquier circunstancia, posean o detenten el bien mueble descrito en el párrafo que antecede, del cual se demandan las siguientes prestaciones: 1.- La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del bien mueble afecto. 2.- La pérdida de los derechos de posesión, uso, goce y disfrute, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble consistente en Vehículo Marca Dodge, línea y versión Charger, color blanco, Placas de Circulación PWV3900C del Estado de Morelos, año 2013, con número de serie 2C3CDXAT0DH521356. 3.- Una vez que cause ejecutoria la sentencia que resuelva la acción de extinción de dominio, se ordene la adjudicación a favor del Gobierno del Estado de México, por conducto de la autoridad administradora, de acuerdo al artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Así mismo se transmite la relación sucinta respecto de los hechos: 1.- El veintiséis de marzo del dos mil veintitrés el C. Eladio Bautista Alvarado, quien trabajó para la empresa de Seguridad Privada SKY ubicada en calle Río Danubio número 87, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06500, Ciudad de México, en su calidad de custodio le fue asignada; junto con su compañero Francisco Medina Camacho, el servicio de custodia a bordo de la Unidad tipo patrulla marca MG, color blanco, con placas de circulación: LNA-446-A, partiendo del domicilio en patio Transmornig ubicado en carretera Manzanillo-Minatitlán s/n, Manzanillo, Colima, designándonos la custodia del tracto camión Kenworth, económico cero dos, modelo dos mil veintitrés, color rojo, con número de placas de circulación: 24AX9X, con número de serie 3WKDD40X0PF883525, con número de motor 80410836, acoplado a un contenedor con número de placas de circulación: 73UL1L; color rojo marrón con la leyenda en el costado izquierdo parte delantera TRITON con número de contenedor: TCNU8517058/212828761 de cuarenta pies con sus paredes onduladas, ambos del Servicio Público Federal. Siendo las tres horas con veinte minutos del veintiocho de marzo del dos mil veintitrés, al llegar a la altura de la Autopista Contepec-Atacomulco, tanto el tracto camión como el vehículo de custodia; ambos antes descritos, fueron emboscados por varios vehículos y alrededor de quince personas, desapoderándolos de dichos vehículos, horas después C. Eladio Bautista Alvarado se traslada a las oficinas del Ministerio Público del Centro de Justicia de Atacomulco, para rendir su entrevista. 2.- Dadas las condiciones de salud del chofer del tracto camión y del segundo custodio de nombres Juan José Reynaga Chavira y Francisco Medina Camacho; respectivamente, Elementos de la

Policía de Investigación les toman su entrevista dentro del Hospital IMSS, ubicado en colonia San Martín, Municipio de Atlacomulco; México.

3.- En la misma fecha; veintiocho de marzo del dos mil veintitrés, se autoriza la Orden de Cateo Especializado: 000861/2023, número de Cateo: 000021/2023 y número auxiliar: 000015/2023, que tuvo por objeto la búsqueda de un contenedor del cual se dan todos sus elementos de identificación, así como de la mercancía consistente en dos mil veintiséis luminarias, en el domicilio conocido localidad de San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco; México, bajo las coordenadas 19.830081, -99.89255. 4.- El veintinueve de marzo del dos mil veintitrés se ejecutó la Orden de Cateo identificada en el hecho número tres, por el licenciado Juan Carlos Ángeles Hernández, agente del Ministerio Público y otros Servidores Públicos. Una vez en las afueras del inmueble en domicilio conocido localidad de San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco; México, bajo las coordenadas 19.830081, -99.89255, el personal de actuaciones procedió a tocar en tres ocasiones sin que nadie respondiera, por lo que el Ministerio Público nombró a los testigos Marcelo Mariano Bautista y Edgar Arturo Ortega V, ambos trabajadores de la empresa propietaria de los bienes muebles objeto del Cateo, procediendo al rompimiento de chapas y cerraduras, una vez en el interior se tuvo a la vista el contenedor motivo de dicha diligencia el cual se aprecia con sus puertas abiertas, apreciándose a nivel de piso una caja que contiene lámparas y, en su interior dicho contenedor aún conserva apiladas las cajas de las lámparas, por lo que en presencia de los testigos se cierran las puertas del mismo. Acto seguido se localizan un total de nueve vehículos diversos al contenedor objeto del Cateo y dos motores de vehículos, enlistándose; entre otros, los siguientes: **a)** Tracto camión de la marca Kenworth color blanco, año dos mil veinte dos, con número de serie **3WKYD40X5NF524105**, con reporte de robo del ocho de marzo del dos mil veintitrés, **b).** Tracto camión de la marca Kenworth color gris, año dos mil nueve, con número de serie **3WKDD40X49F821175**, con reporte de robo del doce de enero del dos mil veintitrés, **c).** Vehículo de la Marca Dodge, Charger, color blanco con placas de circulación **PWV3R00** del Estado de Morelos, modelo dos mil trece, con número de serie **2C3CDXAT0DH521356**, **d).** Tractocamión marca Internacional, con placas de circulación: **08AV1R** del Servicio Público, con reporte de robo del dieciocho de marzo del dos mil veintitrés. Dándose por concluida la diligencia a las ocho horas con cincuenta minutos del mismo día. 5.- El licenciado Juan Carlos Ángeles Hernández, agente del Ministerio Público de Investigación a cargo de la Ejecución del Cateo **000021/2023**, emito del veintinueve de marzo del dos mil veintitrés [sic] veintitrés el Acuerdo de Aseguramiento, por el q narró lo relativo a dicha Ejecución y reitera el aseguramiento del inmueble ubicado en domicilio conocido, localidad de San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco; México, bajo las coordenadas **19.830081, -99.89255**. 6.- En la misma fecha veintinueve de marzo del dos mil veintitrés, el C. Felipe Plata Torrijos, Elemento de la Policía de Investigación, rindió su entrevista ante la licenciada Nancy Vázquez Serrano, agente del Ministerio Público del Centro de Justicia de Atlacomulco; México, en la que medularmente relata su intervención y lo sucedido en el Ejecución del Cateo número **000021/2023**. 7.- El Perito Oficial en Materia de Identificación Vehicular Alfredo Peña Pérez, adscrito a la Coordinación de Servicios Periciales de esta Fiscalía General de Justicia del Estado de México, el cuatro de abril del dos mil veintitrés realizó el Dictamen de Identificación Vehicular con número de oficio **400L04015/IV/2845/2023**, de todos los vehículos localizados en la ejecución del cateo ya descrito, entre los que se encuentra el vehículo afecto marca Dodge línea y versión Charger, color blanco, con placas de circulación: **PWV3900C** del Estado de Morelos, año 2013, con número de serie **2C3CDXAT0DH521356**, del cual tuvo como conclusión que NO presenta alteraciones en sus medios de identificación". 8.- Se cuenta con la Inspección de vehículos del treinta de marzo del dos mil veintitrés, mismos que fueron hallados en la Ejecución del Cateo el veintinueve de marzo del dos mil veintitrés, por parte del C. Octavio Alexander Ruiz Fernández, Elemento de la Policía de Investigación, dentro del cual describe las condiciones del vehículo afecto. 9.- La subdirectora de Coordinación Operativa de la Dirección del Registro Estatal de Vehículos informo mediante oficio **20703001050100L/0873/2024** del diecinueve de febrero del dos mil veinticuatro, respecto de varios vehículos, entre ellos el bien afecto, de donde se desprende que el propietario registral del Vehículo Dodge, Charger, color blanco con placas de circulación **PWV3R00** del Estado de Morelos, modelo dos mil trece, con número de serie **2C3CDXAT0DH521356**, es el hoy demandado **Yoenny León Fernández**. 10.- El veintiuno de febrero del dos mil veinticuatro se recibió informe **400LG8000/3397/2024**, suscrito por el licenciado Ismael Moreno Mejía Encargado de la Unidad de Gestión de Información de Vehículos Robados con sede Toluca; México, del cual se desprende que el vehículo afecto no cuenta con reporte de robo alguno. 11.- El licenciado Octavio González Olin, agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Regional de Atlacomulco; mediante oficio **0009/2024** del dos de enero del dos mil veinticuatro, informó a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera que, derivado de la práctica de Cateo multicitado y, dentro de la indagatoria **ORO/ATL/ATA/014/090159/23/03**, se realizó un estudio dogmático de la investigación, advirtiéndose que se reúne los elementos del tipo penal de **Encubrimiento** previsto y sancionado por los numerales ciento cincuenta y nueve, fracción II, en relación con los numerales 6, 7, 8 fracción I y III, todos del Código Penal vigente para el Estado de México, razón por la cual se le da intervención a dicha Unidad Especializada para avocarnos al conocimiento de los hechos y resolver de acuerdo a las atribuciones legales correspondientes. 12.- El veintisiete de febrero del dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la notificación de la citación al **C. Yoenny León Fernández** con el propósito de que se presentara ante esta Representación Social acreditar la legítima procedencia del vehículo afecto, el miércoles veintiocho de febrero del dos mil veintitrés [sic] veinticuatro. 13.- El **C. Yoenny León Fernández** no se presentó el día y hora señalado, para acreditar la legítima procedencia del vehículo, causa de la presente acción de extinción de dominio, precluyendo su derecho de hacerlo en la fase de integración. 14.- Cabe señalar que el vehículo motivo de la presente acción de extinción de dominio, carece de reporte de robo, como se acreditará en su momento procesal oportuno. 15.- El Vehículo Marca Dodge, línea y versión Charger, color blanco, Placas de Circulación **PWV3900C** del Estado de Morelos, año 2013, con número de serie **2C3CDXAT0DH521356**, se encuentra plenamente identificado y carece de alteración y carece de alteración en sus medios de identificación, como se acreditará en su momento procesal oportuno. 16.- El demandado **Yoenny León Fernández**, legalmente no acreditó durante la etapa de investigación, ni acreditará en el juicio, el origen lícito o legítimo del vehículo afecto que motivo la presente acción de extinción de dominio, lo cual quedará evidenciado en el presente juicio de extinción. En atención a los hechos anteriores y de acuerdo con el artículo 22 párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, podemos determinar la acreditación de los elementos para la procedencia de la acción de extinción de dominio, a saber: **1.- Bienes de carácter patrimonial**, en el presente caso, el bien que nos ocupa es de carácter patrimonial toda vez que se trata de un bien que es susceptible de apropiación por particulares. **2.- Que el bien se encuentre relacionado con una investigación respecto de uno de los delitos referidos en el artículo 22 constitucional** toda vez que se acreditará en la secuela procedimental que el bien mueble consistente en Vehículo Marca Dodge, línea y versión Charger, color blanco, Placas de Circulación **PWV3900C** del Estado de Morelos, año 2013, con número de serie **2C3CDXAT0DH521356**, guarda relación con los hechos presuntamente ilícitos e investigados dentro de las Carpetas de Investigación **NUC: ORO/ATL/ATA/014/087717/23/03** seguida por el delito de robo de mercancía transportada a bordo de un vehículo automotor, así como la diversa: **ORO/ATL/ATA/014/090159/23/03**, seguida por el hecho ilícito de encubrimiento. **3.- Que no se acredite la legítima procedencia del bien del que se demanda la extinción de dominio**; en el presente quedará demostrado que el demandado no podrá acreditar la legítima procedencia del bien materia del presente juicio. Se solicita la anotación preventiva de la demanda a la Secretaría de Finanzas del Estado de México, respecto del Vehículo Marca Dodge, línea y versión Charger, color blanco, Placas de Circulación **PWV3900C** del Estado de Morelos, año 2013, con número de serie **2C3CDXAT0DH521356**; a efecto de evitar cualquier acto de inscripción y traslativo de posesión o de dominio, en términos de lo previsto en los artículos 180 y 192 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **MEDIDA PROVISIONAL**. Se

solicita la anotación preventiva de la demanda a la Secretaría de Finanzas del Estado de México, respecto del **Vehículo Marca Dodge, línea y versión Charger, color blanco, Placas de Circulación PWV3900C del Estado de Morelos, año 2013, con número de serie 2C3CDXAT0DH521356**; a efecto de evitar cualquier acto de inscripción y traslativo de posesión o de dominio, en términos de lo previsto en los artículos 180 y 192 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que pido atentamente se gire el oficio correspondiente por conducto de este Juzgado. **MEDIDAS CAUTELARES. Se solicita se ratifique y mantenga el estado en que se encuentra** el Vehículo Marca Dodge, línea y versión Charger, color blanco, año 2013, con número de serie **2C3CDXAT0DH521356** en términos de lo previsto en el artículo 174 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de evitar cualquier acto traslativo de dominio o su equivalente, misma que fue asegurado el veintinueve de marzo de dos mil veintitrés. En consecuencia de lo narrado, publíquese el presente proveído por tres veces consecutiva, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado y por Internet en la página oficial de la Fiscalía, por tres veces consecutivas; llamándose a las personas que se consideren afectadas, para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a fin de acreditar su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Licenciada en Derecho KEREM MERCADO MIRANDA, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cuatro de marzo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

81.-3, 4 y 5 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente número 479/2024, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo; promovido por SANTIAGO CORDOBA ARRIAGA, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en la calle Ignacio Zaragoza número 507, Barrio de Santa María, Municipio de Malinalco, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes al Norte: 18.00 mts (dieciocho metros) y colinda con Marie Aimee Francoise Beatrice de Montalembert Bemberg, al Sur: 32 mts (treinta y dos metros) y colinda con calle Zaragoza, al Oriente 48.40 mts (cuarenta y ocho metros con cuarenta centímetros) y colinda con Antonia Mirtala Gamez Garza, al Poniente: en dos líneas, una de 20.00 mts (veinte metros) y otra de 34.80 mts (treinta y cuatro metros con ochenta centímetros) y colinda con un Río. Con una superficie de 1,290 mts² (mil doscientos noventa metros cuadrados), y mediante resolución judicial solicitada, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido en fecha treinta de noviembre de dos mil ocho, mediante contrato de compraventa celebrado con Francisco José Arriaga Suárez; y que por proveído de fecha trece de mayo de dos mil veinticuatro se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a uno de julio del dos mil veinticuatro.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintiuno de junio del año en curso.- SECRETARIA DE ACUERDOS, L. EN D. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

125.-4 y 9 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 646/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MA. ALEJANDRA SAUZA AVILES, respecto del bien inmueble ubicado en EL POBLADO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, DENOMINADO "SANTA ANITA II"; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 56.68 metros y colinda con MA. ALEJANDRA SAUZA AVILES;

AL SURESTE 85.16 metros y colinda con CAMINO A SAN JERÓNIMO;

AL PONIENTE 99.31 metros y colinda con AUTOPISTA MÉXICO - PACHUCA;

Con una superficie aproximada de 2,774 (DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

Indicando la promovente en su solicitud: que el DÍA VEINTISÉIS DE JULIO DE DOS MIL DIEZ, se adquirió la propiedad del inmueble mediante contrato de compra venta celebrado con los señores ROSA MARÍA TORRES MARTÍNEZ Y EDUARDO MILLÁN GUTIÉRREZ, desde entonces y a la fecha se ha disfrutado de manera pacífica, continua, pública y de buena fe con el carácter de propietaria manifestando que durante todo este tiempo jamás se ha reclamado la propiedad ni la posesión del bien ni tampoco ha existido interrupción alguna de dicha posesión, así mismo señaló que dicho inmueble se exhibe el original de certificado de no inscripción expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, con fecha de nueve de abril de dos mil veinticuatro. De igual manera se muestra copia certificada del recibo de pago de impuesto predial del año dos mil veinticuatro, con número de clave catastral 047 15 076 66 00 0000, expedido por el tesorero del Municipio de TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, también se exhibe el original del plano descriptivo y de

localización de inmueble, expedido por la Ingeniera Paulina López Rivera, Directora de Catastro del Municipio de Tecámac, Estado de México, por otro lado se exhibe constancia del Comisariado Ejidal de Santo Domingo Ajoloapan, Municipio de Tecámac, Estado de México, donde se hace constar que la propiedad no pertenece al régimen ejidal y no se encuentra cerca del núcleo ejidal.

Siendo sus COLINDANTES AL NORTE 56.68 metros y colinda con MA. ALEJANDRA SAUZA AVILÉS, AL SURESTE 85.16 metros y colinda con CAMINO A SAN JERÓNIMO, AL PONIENTE 99.31 metros y colinda con AUTOPISTA MÉXICO - PACHUCA.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de circulación diaria. Se expide el día veintisiete de junio del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte de junio del año dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- LICENCIADO JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

Lo anterior de acuerdo a la Circular número 61/2016 de fecha Diez (10) de noviembre del dos mil dieciséis (2016).

127.-4 y 9 julio.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES EN PRIMERA ALMONEDA.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO SEGUIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE ISRAEL SORIANO JIMENEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 998/2013, EL C. JUEZ SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DICTÓ UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE: -----

En la Ciudad de México, a VEINTIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

Visto lo peticionado, como lo solicita, se deja sin efectos la audiencia programada para el día TRES DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, y en su lugar, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda que ordenada en auto de diez de abril del dos mil veinticuatro, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, NOTIFÍQUESE. Así lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciado EUSTORGIO MARÍN BARTOLOMÉ, asistido de la Licenciada JENIFFER ALINE LANDA RUEDA, Secretaria de Acuerdos "B", con quien actúa y da fe. Doy Fe.

En la Ciudad de México, a VEINTITRÉS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

Vistas las constancias del expediente número 998/2013 y atendiendo que de forma involuntaria en el proveído de diez de los corrientes se asentó como número de expediente el de "000/000" y como fecha para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda el día "DOS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO", con fundamento en los artículos 84 y 684 del Código de Procedimiento Civiles aplicable en la Ciudad de México, se aclara el mismo, debiendo ser lo correcto número de expediente 998/2013, y la fecha para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda el día "TRES DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO".

NOTIFÍQUESE. Así lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciado EUSTORGIO MARÍN BARTOLOMÉ, asistido de la Licenciada JENIFFER ALINE LANDA RUEDA, Secretaria de Acuerdos "B", con quien actúa y da fe. Doy Fe.

En la Ciudad de México, a DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

Agréguese al cuaderno principal número 000/000 (...) quien promueve como apoderada de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, quien en términos del auto de diez de agosto del dos mil dieciocho tiene el carácter de nuevo titular de los derechos derivados del crédito y garantía hipotecaria materia del presente juicio.

Visto lo peticionado, y atendiendo el contenido del proveído de veintidós de marzo del año en curso, mediante el cual se tuvo a la parte demandada y al diverso acreedor por conformes con el avalúo exhibido por la actora, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimiento Civiles aplicable en la Ciudad de México, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria, identificado en el documento base, Sentencia definitiva, certificado de gravámenes y Avalúo como AVENIDA RIO MANZANO Y PROLONGACIÓN LERDO SIN NÚMERO MANZANA VII (SIETE ROMANO), LOTE DIEZ, CASA "A", DEL DESARROLLO DE TIPO INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, PROVENIENTE DE LA LOTIFICACIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "EL NOPAL GRANDE" PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO DENOMINADO "BONITO EL MANZANO" EN CHICHOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, con la descripción, medidas y colindancias asentadas en los citados documentos; se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$474,299.08 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 08/100 M.N.), precio de avalúo, siendo, postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

PUBLÍQUENSE EDICTOS CONVOCANDO POSTORES POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DE ESTE TRIBUNAL Y EN EL PERIÓDICO

DIARIO DE MÉXICO, MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.

Ciudad de México a 30 de mayo de 2024.- SECRETARÍA DE ACUERDOS "B", LIC. JENIFFER ALINE LANDA RUEDA.-RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DE ESTE TRIBUNAL Y EN EL PERIÓDICO DIARIO DE MÉXICO, MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.

128.-4 y 17 julio.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Que el Ciudadano Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de CAROLINA PÉREZ PÉREZ, con número de expediente 507/1997, dictó un auto de fecha veinte de mayo de dos mil veinticuatro, en los que se señalaron las ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble identificado como: LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO TRESCIENTOS CUATRO DE LA PRIMERA PRIVADA DE ROCIOS Y TERRENO EN QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE NÚMERO CUARENTA Y UNO, DE LA MANZANA DOS GUIÓN "E", DEL FRACCIONAMIENTO CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO VILLA DE LAS FLORES, UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, teniendo como monto del precio del bien inmueble a subastar, el contenido en lo avalúos que obra en autos, mismos que es el de \$1,050,000.00 (un millón cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), siendo postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, tal como lo dispone el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles anterior a las reformas de 1996, debiéndose de convocar postores mediante edictos los cuales serán publicados por DOS VECES, en los tableros de avisos de este Juzgado, en el PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN" y en los de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBIENDO MEDIAR SIETE DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TÉRMINO de conformidad con el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en este H. Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento al valor del bien inmueble, materia del presente juicio, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE MAYO DE 2024.- SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. FERNANDA BELEM VALDIVIA TORRES.-RÚBRICA.

129.-4 y 17 julio.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

En los autos del juicio ORDINARIO CIVIL promovido por IMPROLIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de SERVICIO DIABOLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EXPEDIENTE: 780/2023, la C. Juez Interina dictó un auto que a la letra dice: -----

Ciudad de México, a trece de mayo de dos mil veinticuatro.

Agréguese a sus autos el escrito de la mandataria procesal de la parte actora; visto su contenido y toda vez que se ha agotado la búsqueda de domicilios de la parte demandada SERVICIO DIABOLO S.A. DE C.V., sin resultados satisfactorios; como lo solicita, con fundamento en el artículo 122 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se ordena emplazar a la parte demandada, en términos del auto de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, mediante la publicación de EDICTOS en el Boletín Judicial y en el periódico "DIARIO IMAGEN", por TRES VECES, de tres en tres días debiendo mediar entre cada publicación DOS DIAS HABLES, haciendo saber al enjuiciado que al día siguiente hábil de la última publicación contará con un plazo de QUINCE DÍAS, para acudir a este Juzgado a recoger copias de traslado de la demanda; en el entendido que fenecido este plazo, contará con el término de QUINCE DÍAS para contestar la demanda y en su caso oponga excepciones y defensas, ya que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 271 del citado ordenamiento legal; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, ya que en caso de no hacerlo, las notificaciones incluso personales le surtirán efectos por Boletín Judicial. Haciéndole saber que quedan a su disposición las copias de la demanda y de los documentos que a la misma se acompañaron en la Secretaría "B" de este Juzgado, ubicado en el segundo piso de la Torre Sur, de Avenida Niños Héroes No. 132, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.

Por otro lado, toda vez que el domicilio de la demandada proporcionado por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social fue en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con los insertos necesarios

gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que proceda a realizar la publicación EDICTOS en el Juzgado correspondiente, así como en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, con igual término al antes señalado para realizar las publicaciones de mérito; asimismo, se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar promociones tendientes al cumplimiento de la diligencia encomendada, girar los oficios correspondientes y en caso de ser necesario, aplicar las medidas de apremio que a su arbitrio considere pertinentes para lograr el cumplimiento de la diligencia encomendada, y se le concede el plazo de TREINTA DIAS para su cumplimentación. Oficios, edictos y exhorto que quedan a disposición de la parte actora para su debida diligenciación. NOTIFIQUESE...". - -

Ciudad de México, a dieciséis de agosto de dos mil veintitrés.

Agréguese a sus autos el escrito de NAYELI YASMIN AYALA PERALTA, en su carácter de apoderada legal de IMPROLIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que se le reconoce en términos del instrumento notarial 72,185 otorgado ante la fe del Notario Público 122 de la Ciudad de México, el cual se ordena agregar al expediente; con tal carácter se le tienen por hechas sus manifestaciones en desahogo de la prevención ordenada mediante proveído de fecha dos de agosto del año en curso, la cual se tiene por desahogada en los términos que refiere; en consecuencia, se provee el escrito inicial en los siguientes términos:

Por presentado a IMPROLIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado legal JUAN RAMON NAVA LEVINSTEIN personalidad que se le reconoce en términos del instrumento notarial 72,185 otorgado ante la fe del Notario Público 122 de la Ciudad de México y que obra en autos.

Por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el que indica.

Asimismo se tiene por autorizada a la profesionista que menciona, en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México, es decir para los siguientes efectos: "[...] *para intervenir en representación de la parte que los autoriza en todas las etapas procesales del juicio, comprendiendo la de alzada y la ejecución, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial incluyendo la de absolver y articular posiciones, debiendo en su caso especificar aquellas facultades que no se les otorguen, pero no podrán sustituir o delegar dichas facultades en un tercero [...]*"; en la inteligencia de que la autorizada en cita deberá presentar su cédula profesional en su primera intervención, en el entendido que de no hacerlo, perderá las facultades antes indicadas en perjuicio de la parte que la hubiere designado y únicamente tendrán las que se indican en el penúltimo párrafo del citado artículo.

Por autorizada a la persona que menciona para oír notificaciones e imponerse de autos.

Una vez que precise a qué persona autorizada en autos corresponde el correo electrónico y número que señala, se acordará lo conducente, en el entendido de que deberá manifestar expresamente su consentimiento para que a través de ese medio le realicen las notificaciones personales, que, en su caso, se lleguen a ordenar, conforme al Acuerdo General 27-17/2020 emitidos por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

En ese orden de ideas, se tiene a IMPROLIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado, demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL de SERVICIO DIABOLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, las prestaciones que indica. Con fundamento en los artículos 255, 256, 258 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, con las copias simples selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de QUINCE DÍAS, produzca su contestación a la demanda, apercibida que de no hacerlo se presumirá confesados los hechos de la demanda, con fundamento en el artículo 271 del Código Procesal en cita.

En consecuencia, elabórese la cédula de notificación y tórnese a la Actuaría de la adscripción.

De igual forma, se previene a la parte demandada para que al producir su contestación señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México, apercibido que, de no hacerlo, las notificaciones personales le surtirán efectos por Boletín Judicial.

Asimismo, de conformidad con el Acuerdo General 27-17/2020, Circular CJCDMX-15/2020 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, donde se aprobó los "Lineamientos para la práctica de Notificaciones Electrónicas en Materia Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México" SE EXHORTA A LAS PARTES para que proporcionen CORREO ELECTRÓNICO Y/O NÚMERO DE TELEFONO o cualquier otro medio de comunicación electrónica, para la realización de notificación bajo esa modalidad, de acuerdo a lo previsto en el artículo 7 de los citados lineamientos, debiendo manifestar expresamente su aceptación para que en dichos medios se hagan las notificaciones personales que en su caso se lleguen a ordenar.

Asimismo, se invita a las partes para que, en caso de ser necesario acudir al Juzgado de manera presencial, para un acto distinto a la celebración de una audiencia, hagan uso del sistema de citas.

Se hace saber a las partes que en términos de lo dispuesto por el artículo 35 y demás relativos del Reglamento de los Sistemas Institucionales de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México, una vez que concluya el presente asunto, se procederá a la destrucción del expediente; así como las pruebas, muestras y documentos venidos en el juicio concluido, por lo que las partes quedarán obligadas a solicitar la devolución de sus documentos, pruebas muestras dentro de los NOVENTA DÍAS NATURALES contados a partir de la respectiva notificación, ello para los efectos legales a que haya lugar.

Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica, sino una forma de dialogo constructivo entre las partes, conducido por un tercero neutral imparcial. El centro se encuentra ubicado en Av. Niños Héroes 133, Colonia

Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en esta Ciudad de México, con el teléfono 9156-4997 Ext. 111229, 111228 y 111227; mediación.civil.mercantil@tsjcdmx.gob.mx.; servicio de mediación familiar teléfono 9156-4997 Ext. 111223, 111220 y 111219 mediación.familiar.@tsjcdmx.gob.mx; lo anterior en cumplimiento al Acuerdo Plenario 83-41/2011. NOTIFIQUESE. LO PROVEYO Y FIRMA LA C. JUEZ INTERINA SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA BEATRIZ ELIZABETH SILVA MATA, ANTE LA C. SECRETARIA CONCILIADORA LICENCIADA JAQUELIN ALFARO VEGA, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE. - - - - -

SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. JESSICA RODRIGUEZ LUNA.-RÚBRICA.

131.-4, 9 y 15 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON
RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se sienta con mejor derecho:

En el expediente marcado con el número 490/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio promovido por ALYD BEN AMI GUTIÉRREZ MONTIEL, respecto del bien inmueble ubicado en la Avenida Adolfo López Mateos, signado con el número oficial 603 Norte, de la Comunidad de San Lorenzo Huehuetitlán, en el Municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México; con clave catastral 078 23 036 05 00 0000 cuya superficie es de 678.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte 39.99 metros, colinda con predio de Alyd Ben Ami Gutiérrez Montiel.

Al sur 51.50 metros, colinda con predio de Eduardo Silverio Flores García.

Al Oriente 17.96 metros y colinda con Avenida Adolfo López Mateos.

Al poniente 14.83 metros, colinda con predio de Alyd Ben Ami Gutiérrez Montiel.

El Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta por auto de fecha veinte de junio de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de ley.

Se expide en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a uno de julio del año dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, LICENCIADO EN DERECHO EVARISTO OLIVARES CLETO.-RÚBRICA.

Validación: Por acuerdo de fecha veinte de junio de dos mil veinticuatro.- Evaristo Olivares Cleto, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.
132.-4 y 9 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 555/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido ANTONIO DE JESÚS REYES, por su propio derecho, respecto del inmueble ubicado en domicilio conocido sin número, Barrio la Cabecera Primera Sección, Almoloya de Juárez, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: al noroeste: 20.95 metros y colinda con calle privada sin nombre; al noreste: 10.20 metros y colinda con Cirilo Mancera Cuadros; al sureste: 23.26 metros y colinda con Tomas Gil Marín; al suroeste: 9.86 metros y colinda con calle prolongación Miguel Hidalgo y Costilla, con una superficie total de 220.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide a los dos días del mes de julio de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.-RÚBRICA.

133.-4 y 9 julio.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaria "A".

Expediente: 905/2022.

ANAYELI GRANADOS ALVA.

En los autos de juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de ANAYELI GRANADOS ALVA expediente 905/2022, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL, DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MEXICO; Dicto un auto, que en su parte conducente dice:-----

Ciudad de México a cuatro de octubre del año dos mil veintitrés. "...

[...] con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles se ordena emplazar por EDICTOS a la demandada ANAYELI GRANADOS ALVA, en los términos del proveído de fecha nueve de septiembre de dos mil veintidós, los que deberán de publicarse por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, en el BOLETÍN JUDICIAL y en el periódico DIARIO IMAGEN debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndose saber a dicha demandada que se le concede un término de TREINTA DÍAS para dar contestación a la demanda los que se computaran a partir del día siguiente de la última publicación y para tal efecto quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, con fundamento en el artículo 271 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles y señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos por Boletín Judicial [...]. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, MAESTRA FLOR DEL CAMRNE LIMA CASTILLO, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Rocío Angelina Calvo Ochoa, quien autoriza y da fe.-----

DOCUMENTOS EXHIBIDOS ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO COPIA SIMPLE DE I DE RFC ESCRITO INICIAL DE DEMANDA CON FIRMA AUTOGRAFA TESTIMONIO NÚMERO 52,349 TESTIMONIO NÚMERO 45,257 CIUDAD DE MÉXICO A NUEVE DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTIDOS. "... [...] Agréguese a su expediente número 905/22, el escrito de cuenta, documentos que se ordenan guardar en el seguro del juzgado y copias simples que se acompaña, por el que se le tiene dando cumplimiento al proveído de fecha TREINTA Y UNO DE AGOSTO DOS MIL VEINTIDOS, procediendo a proveer su escrito inicial como sigue: Se tiene por presentado a SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT [...] demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de: ANAYELI GRANADOS ALVA la cantidad de: \$7,919,725.34 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 34/100 M.N.); por concepto de suerte principal, más prestaciones que se indican en el escrito de demanda la que se admite a trámite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 468, 469, 470 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles y 2065 y 2076 del Código Civil y demás relativos; en consecuencia se ordena inscribir la demanda en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda. Con las copias simples que se acompañan, córrase traslado [...]. Se hace de su conocimiento que la suscrita es competente para conocer del presente asunto en términos del artículo 151 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México.- SE PREVIENE A LOS PROMOVENTES PARA QUE PROPORCIONEN NÚMERO TELEFONICO PARA MENSAJES VIA WHATSAPP O CORREO ELECTRONICO PARA RECIBIR LAS NOTIFICACIONES EN TÉRMINOS DEL ACUERDO GENERAL 03-11-2021, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- En términos de las Circulares números 6/12 y actualmente 50/2018 en cumplimiento a los Acuerdos 10-03/2012 y 12-28/2018, emitidos por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día diecisiete de enero del dos mil doce y veintiocho de junio dos mil dieciocho respectivamente, en relación con la propuesta de actualizar las circulares, respecto de la adecuación de las leyendas informativas sobre los servicios que presta el Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; con toda atención hago de su conocimiento que se determinó aprobar adecuaciones a las leyendas informativas en los siguientes términos: Para los Juzgados Civiles, Familiares y de Paz Civil: "Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá de en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Av. Niños Héroes 133, Colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México Código Postal 06500, con el teléfono 5134-11-00 exts. 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-2584 y 5208-33-49 mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil MAESTRA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO, quien actúa como Secretaria de Acuerdos "A" LICENCIADA ROCIO ANGELINA CALVO OCHOA, quien autoriza y da fe.- Doy Fe.-----

EXP. 905/22 CIUDAD DE MÉXICO A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DOS MIL VEINTIDOS. La C. Secretaria de Acuerdos "A" LICENCIADA ROCIO ANGELINA CALVO OCHOA, hace constar que recibió únicamente demanda digital sin documentos originales por medio del Sistema Integral de Gestión Judicial (SIGJ). Conste. Ciudad de México a treinta y uno de agosto dos mil veintidós. Con el escrito de cuenta firmado electrónicamente, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno bajo el número 905/22, a efecto de no vulnerar los derechos de la parte actora y de mejor proveer, una vez que dentro del término de CINCO DIAS exhiba todos y cada uno de los documentos fehacientes se acordará lo conducente, apercibido que, de no hacerlo dentro del término antes mencionado, se desechará la demanda. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL MAESTRA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" LICENCIADA ROCIO ANGELINA CALVO OCHOA que autoriza y da fe.- DOY FE.-----

CIUDAD DE MÉXICO a diez de octubre de dos mil veintitrés.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ROCIO ANGEINA CALVO OCHOA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION: por tres veces de tres en tres días.

134.-4, 9 y 15 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 588/2024 P. I. relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por ITZEL BERMUDEZ GONZÁLEZ, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble ubicado en calle Santos

Degollado sin número, Primer Barrio, poblado de Joquicingo de León Guzmán, Municipio de Joquicingo, Estado de México, Código Postal 52370, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 20.00 (veinte punto cero cero) metros, colinda con CAMERINA CESAR HERNANDEZ; al SUR: En dos líneas, la primera de 11.00 (once punto cero cero) metros, colinda con TEODORO ARROYO CESAR y la segunda, de 11.00 (once punto cero cero) metros, colinda con calle privada; al ORIENTE: En dos líneas, la primera de 8.00 (ocho punto cero cero) metros, colinda con CAMERINA CESAR HERNANDEZ, y la segunda de 14.55 (catorce punto cincuenta y cinco) metros, colinda con RUTILO ALDAPE ARROYO; al PONIENTE: En dos líneas, la primera de 8.00 (ocho punto cero cero) metros, colinda con CALLE SANTOS DEGOLLADO, la segunda de 14.55 (catorce punto cincuenta y cinco) metros, colinda con TEODORO ARROYO CESAR; con una superficie de 320.00 (trescientos veinte punto cero cero) metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, por auto de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, el día diecisiete de junio de dos mil veinticuatro.

Fecha del auto que ordena la publicación: treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

135.-4 y 9 julio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ESCOBAR BELMONT MANUEL, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 832/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CERRADA SINALOA SIN NÚMERO BARRIO TLATENCO, MUNICIPIO DE TEOLYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 metros y colinda cuando lo compre con calle sin nombre actualmente colinda con cerrada Sinaloa; AL SUR: 12.00 metros y colindaba cuando lo compro con calle sin nombre, actualmente con cerrada Sinaloa; AL ORIENTE: 20.00 metros y colinda cuando lo compro con TÓMAS ROBLES MENDOZA, actualmente colinda con MARLEN MARTÍNEZ CORONA; AL PONIENTE: 20.00 metros y colinda con Panteón Municipal; con una superficie de 240.00 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de diecinueve de junio de dos mil veinticuatro, ordeno publicar edictos por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley.

Se expiden a los veintisiete días del mes de junio de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- Cuautitlán, México, en cumplimiento a lo auto de fecha diecinueve de junio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

136.-4 y 9 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Por este edicto se hace saber que en el expediente número 505/2024, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por JAIME BENITO URBINA GIL, respecto del inmueble, ubicado en Boulevard Carlos Hank González, sin número perteneciente al Municipio de Santa Cruz Atizapán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 60.84 metros y colinda con el Sr. Jesús López Ramírez, AL SUR: mide 12.85 metros y colinda con la Sra. Paz Olivares Galindo, AL ORIENTE: mide 67.81 metros y colinda con el Sr. Eduardo González Pérez y AL PONIENTE: mide 61.32 metros y colinda con Boulevard Carlos Hank González. Con una superficie de 2,106 metros cuadrados, clave Catastral: 068 01 202 04 000000. BODHAVET; Lo anterior a fin de que se declare propietario.

Por lo que en términos de los artículos 3.23 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, quien se sienta afectado con este procedimiento deberá alegar por escrito para los efectos conducentes y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de inscripción o anotación que corresponda; este edicto se publicará por 2 veces con intervalos de por lo menos 2 días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Tianguistenco, México a 26 de junio de 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de dieciocho de junio de dos mil veinticuatro; Lic. Osvaldo González Carranza, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- SECRETARIO.-RÚBRICA.

137.-4 y 9 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Por este edicto se hace saber que en el expediente número 451/2024, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por MIGUEL ANGEL GARDUÑO SÁNCHEZ, respecto del inmueble, ubicado en Carretera Marquesa - Tenango, (Avenida Ejército del Trabajo), sin número, C. P. 52540, perteneciente al Municipio de Almoloya del Río, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 44.20 metros y colinda con Propiedad Privada, AL SUR: 42.86 metros y colinda con Restaurante La Palma, AL ORIENTE: mide 1era. 28.10 metros y 2da. de 36.90 metros y ambas colindan con Carretera Marquesa Tenango y AL PONIENTE: 51.10 metros y colinda con el Sr. Juan Pablo Frías Ocampo. Con una superficie de 2,611 metros cuadrados; clave catastral: 067 01 360 17 00 0000; Lo anterior a fin de que se declare propietario.

Por lo que en términos de los artículos 3.23 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, quien se sienta afectado con este procedimiento deberá alegar por escrito para los efectos conducentes y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de inscripción o anotación que corresponda; este edicto se publicará por 2 veces con intervalos de por lo menos 2 días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Tianguistenco, México a 21 de junio de 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de seis de junio de dos mil veinticuatro; Lic. Osvaldo González Carranza, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- SECRETARIO.-RÚBRICA.

138.-4 y 9 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1036/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CRISPIN GARCÍA HERNÁNDEZ, sobre un bien inmueble ubicado en BARRIO TERCERO DEL POBLADO DE SAN ANTONIO YONDEJE, EN CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, NI EXTERIOR NI INTERIOR, C.P. 50540, MUNICIPIO DE TIMILPAN, cuyas medidas, colindancias superficie son: Al Norte: en 144.82 y 51.30 metros y colinda con NICOLAS CABALLERO RAMÍREZ e IGLESIA; Al Sur: en 190.17 metros y colinda con JOSE ALCÁNTARA PÉREZ; Al Oriente: en 134.41 metros y colinda con LIBRAMIENTO ATLACOMULCO-TIMILPAN; Al Poniente: en 115.38 metros y colinda con CAMPO DE FUTBOL, con una superficie de 25,237.00 metros cuadrados (veinticinco mil doscientos treinta y siete metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los un (01) días del mes julio de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

139.-4 y 9 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO 724/2024.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Promueve: JESUS OLIVARES MONROY, EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, respecto del inmueble ubicado en calle Libertad, número ciento siete, San Salvador Atenco, Municipio de Atenco, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 54.44, metros, y colinda con Reyes Olivares Márquez; AL SUR: 54.44 metros, y colinda con Catalina Olivares Márquez; AL ORIENTE: 13.10 metros, y colinda con calle Libertad; AL PONIENTE: 13.50 metros, y colinda con Catalina Olivares Márquez; Con una superficie total aproximada de 723.90 metros cuadrados.

El promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el veinte de marzo del año dos mil uno, misma fecha en la cual celebró Contrato de Donación, en donde se desprende que la donante es Agustina Espinoza Martínez y el donatario es Jesús Olivares Monroy. Por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.-

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE

CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.-TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, VEINTICIEDE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: veinte de junio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, Licenciada en Derecho Mariana Espinoza Zamudio.-Rúbrica.

140.-4 y 9 julio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NÚM. 739/2024.

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

Se les hace saber que SAUL ENRIQUE RUÍZ FLORES Y JACOB RUÍZ FLORES, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "MILPAMPA", ubicado en Camino a Atenguillo, esquina con Avenida del Panteón, Sin número en el Barrio de Amajac, perteneciente al Municipio de Chiautla y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 206.42 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO RUÍZ VELASCO, HOY CAMINO DEL PANTEÓN; AL SUR: 204.67 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO RUÍZ BAÑOS; AL ORIENTE: 63.95 METROS Y COLINDA CON CARLOS RODRÍGUEZ Y AL PONIENTE: 63.75 METROS Y COLINDA CON CAMINO A ATENGUILLO. CON UNA SUPERFICIE DE 13,124.10 METROS CUADRADOS; y que lo posee desde el día 5 de mayo del dos mil quince, (2015), por haberlo adquirido de ENRIQUE RUIZ BAÑOS, por medio de contrato de Compraventa, y que desde esa fecha les entregó la posesión del predio mencionado en calidad de propietarios y de forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY. TEXCOCO, MÉXICO A VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

Validación: Fecha que ordena la publicación veinticuatro de junio del dos mil veinticuatro.- EL SECRETARIO JUDICIAL, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

141.-4 y 9 julio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 986/2024, MARTHA LILIANA GALLARDO LÓPEZ, promueve ante este juzgado, el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "CHINANCO", ubicado en Calle José María Morelos número 21, Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie de 98.63 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- Norte: 17.82 metros con María del Pilar Gallardo López.
- Sur: 17.63 metros con José Luz Gallardo López.
- Oriente: 5.57 metros con María de Jesús Camarillo Valencia.
- Poniente: 5.57 metros con Avenida José María Morelos.

Dicho ocursoante manifiesta que desde el día veintiuno (21) de agosto de mil novecientos ochenta y seis (1986), posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; y otro periódico de mayor circulación diaria. Con fecha del acuerdo siete (07) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

Dados en Amecameca, el veinte (20) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- Doy fe.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, Licenciada Enriqueta Bautista Páez.-Rúbrica.

QUIEN FIRMA ATENDIENDO A LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, PUBLICADA EN LA PAGINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA EN FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016, FIRMADA POR EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

142.-4 y 9 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 740/2024.

SEGUNDA SECRETARÍA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR O IGUAL DERECHO.

VANESSA ALEJANDRA OLMOS GÓMEZ DE VILLAR promueve EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: Camino a Chimalpa, Barrio San Bartolo, Municipio de Chiautla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.25 METROS Y COLINDA CON calle; AL SUR: 28.00 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO ESCOBAR ZAMBRANO, AL ORIENTE: 161.50 METROS Y COLINDA CON NAZARIO ESCOBAR JUAREZ; AL PONIENTE: 147.00 METROS Y COLINDA CON DERECHO DE VIA FERROVIARIA; con una superficie aproximada de 3,363.00 METROS CUADRADOS; el cual manifiesta que lo adquirió el veinte de febrero de dos mil diecinueve, mediante contrato de compraventa que celebró con MARIA FELIPA JUÁREZ URIBE, que dicho inmueble carece de antecedente registral, que no pertenece al régimen ejidal, que se encuentra al corriente del pago de impuesto predial y que dicho inmueble lo ha poseído en concepto de propietaria de manera pública, pacífica, continua y de buena fe.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A VEINTISIETE (27) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

143.-4 y 9 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AMPARO DE LA O MADRID.

LOS C. LAURA MASSIEL GODINEZ CARMONA Y EMILIO ALBERTO GODINEZ CARMONA, por su propio derecho promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1057/2023, VIA ORDINARIA CIVIL DE USUCAPIÓN, en contra de EMILIO GODINEZ DE LA ROSA Y AMPARO DE LA O MADRID, quien le demanda las siguientes prestaciones: A). La prestación positiva por usucapión a nuestro favor respecto de una fracción del inmueble sin denominación Especial, ubicado en la Colonia Ocopulco, Municipio de Chiautla, Estado de México, fracción que cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 13.15 metros con Crecencio R., AL SUR: 11.78 metros con calle, AL ORIENTE: 18.15 metros con calle, AL PONIENTE: 18.40 metros AMPARO DE LA O MADRID, con una superficie aproximada de 228.42 metros cuadrados B). Como consecuencia de la prestación que antecede, se de cumplimiento a lo establecido por el artículo 933 del Código Civil Abrogado, pero aplica al caso que nos ocupa, procediendo a la Inscripción de la Sentencia Ejecutoriada que declare procedente nuestra acción al Instituto de la Función Registral y mediante sentencia definitiva, en su oportunidad se sirva ordenar al C. Registrador Público del Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México. Lo que deberá realizarse en los datos registrales del hoy demandado. C). El pago de los gastos y costas que en este juicio origine en caso de oponerse al ejercicio de nuestra acción. Basando su demanda en los siguientes HECHOS: 1. El inmueble que poseemos y que ha quedado debidamente identificado en la prestación A, de este escrito de demanda. Lo adquirimos mediante Contrato Privado de Compra-Venta que celebráramos con el ahora demandado EMILIO GODINEZ DE LA ROSA, en fecha catorce (14) de enero del año dos mil dieciséis (2016) pagando por este concepto la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y desde esta fecha tenemos la posesión, además hemos realizado varias actos de dominio en dicho inmueble consistentes en la limpieza e introducción de algunos materiales para la construcción y edificación de una casa, por lo que, con estos actos demostramos que los vecinos nos consideren propietarios del Inmueble materia de este juicio, porque somos los que disfrutamos de la posesión. Contrato privado de compra venta que se agrega a la presente demanda como anexo número "UNO". Cabe hacer mención a su Señoría que el demandado EMILIO GODINEZ DE LA ROSA nos acredita su calidad de vendedor, por medio de un Contrato de Compra-Venta que realizo con la señora AMPARO DE LA O MADRID en fecha veintiuno (21) de marzo del año dos mil siete (2007) del cual los suscritos tiene en su poder el contrato original, documental que anexamos como número "DOS". 2.- Cabe hacer mención que dicho inmueble sin Denominación Especial, se encuentra ubicado en colonia Ocopulco, Municipio de Chiautla, Estado de México, y se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral Texcoco, bajo el Folio Real Electrónico número 00041053, Bajo la Partida 548, Libro Primero, Volumen 69, Sección Primera, a nombre de la demandada AMPARO DE LA O MADRID, y el mismo es identificado en su totalidad con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 40.00 metros con Crecencio R., AL SUR: 45.60 metros con Calle, AL ORIENTE: 18.40 metros con Calle, y AL PONIENTE: 18.40 metros ANTONIO OSORIO, con una superficie aproximada de 787.52 metros cuadrados tal y como se acredita con el Certificado de Inscripción expedido por C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Texcoco, Estado de

México, documental que anexo a la presente como anexo número "TRES". Desde hace aproximadamente siete (07) años a la fecha hemos tenido la posesión de la fracción del inmueble materia del presente juicio con el carácter de PROPIETARIOS, ocupándolo de manera PACIFICA, PUBLICA, CONTINUA Y DE BUENA FE Y A LA VISTA DE TODOS, requisitos que la ley exige para prescribir bienes inmuebles, además por el tiempo que la ley señala respecto de dicha fracción del inmueble, manifiesto a su Señoría "Bajo Protesta de Decir Verdad que la fracción que poseemos se trata del mismo inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a nombre de la demandada AMPARO DE LA O MADRID, tal como se acredita con las colindancias y ubicación de la fracción a usucapir el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.15 metros con Crencencio R.; AL SUR: 11.78 metros con Calle, AL ORIENTE: 18.15 metros con Calle; y AL PONIENTE: 18.40 metros con Amparo de la O Madrid, con una superficie aproximada de 228.42 metros cuadrados, tal y como se deja descrito en ello croquis de localización que agrego a la presente "CUATRO" 3.- En virtud de que poseemos dicha fracción del predio de acuerdo a lo que establece el artículo 932 del Código Civil para el Estado de México "Abrogado" pero aplicable al caso que nos ocupa, estando reunidos los requisitos necesarios, ha operado a nuestro favor la USUCAPIÓN, a razón por la cual acudo en esta Vía y Forma a demandar las prestaciones a que me refiero en el proemio del presente escrito y nos encontramos en el caso de deducir la acción de usucapión, en contra de los demandados el señor EMILIO GODINEZ DE LA ROSA persona que nos entregara In posesión de la referida fracción del inmueble, y AMPARO DE LA O MADRID, por ser este último quien aparece como propietaria en el Instituto de la Función Registral de Texcoco Estado de México, de acuerdo a lo que establece el artículo 932 del Código Civil "Abrogado" pero aplicable al caso que nos ocupa. Solicitando se nos declare por resolución judicial, legítimo propietarios de una fracción del inmueble sin Denominación Especial, ubicado en colonia Ocopulco, Municipio de Chiautla, Estado de México, que poseemos y que ha quedado especificado en el apartado correspondiente, materia del presente juicio, para que dicha Sentencia nos sirva como Título de Propiedad. Como consecuencia de lo anterior y una vez acreditada la acción que hacemos valer, solicitamos a su Señoría se gire atento oficio con los insertos necesarios al C. Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, a fin de que se sirva hacer las anotaciones correspondientes en el asiento registral de la ahora demandada AMPARO DE LA O MADRID y en consecuencia, hacer una nueva a nuestro favor respecto de la fracción del inmueble que poseemos.

Por lo que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado, que si dentro de ese plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN, DEBIENDO FIJAR ADEMAS EL SECRETARIO DEL JUZGADO COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECISIETE DE JUNIO AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

144.-4, 16 julio y 8 agosto.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
E D I C T O**

MARIA GUADALUPE FUENTES LIRA, promueve ante este Juzgado en el expediente número 18639/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (NOTIFICACION JUDICIAL), a SEBASTIANA JULITA RIOL MEDINA de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.42 fracción VIII, 3.1, 3.2 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, a efecto de que se le notifique a la C. SEBASTIANA JULITA RIOL MEDINA, lo siguiente: 1.- Que por escritura número 57247, de fecha 7 de marzo de 2006, otorgada ante el Licenciado Juan José Aguilera González, notario 66 de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la que se hizo constar entre otros actos el CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, que celebraron de una parte "HIPOTECARIA SU CASITA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en su carácter de acreditante, y de otra la señora SEBASTIANA JULITA RIOL MEDINA, en su carácter de acreditada, constituyendo hipoteca sobre la VIVIENDA IDENTIFICADA COMO UNIDAD "K", MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 21, DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "PRIVADA VERDUN", LOTE 1, DE LA MANZANA 1, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "URBI QUINTA MONTECARLO", UBICADO EN LA EX HACIENDA SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, así como sus correspondientes cajones de estacionamiento marcados como "K UNO y K DOS". 2.- Mediante el Instrumento 31,987 (treinta y un mil novecientos ochenta y siete), de fecha cinco de septiembre del año dos mil ocho, otorgado ante el Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218 del Distrito Federal, SE HIZO CONSTAR la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "HIPOTECARIA SU CASITA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, celebrado el 29 de agosto de 2008, que tomó, entre otros, los acuerdos de ADOPTAR LA MODALIDAD DE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA. 3.- Ahora bien, de la escritura pública número 94293, de fecha 9 de noviembre de 2017, otorgada ante el Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario número 227 de la Ciudad de México, misma que goza de pleno valor probatorio en términos de los dispuesto por el artículo 1.293, 1.359 y 2.100 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, de cuyo antecedente uno romano en la parte conducente copio lo que nos interesa y que es del tenor literal siguiente: I.- Con fecha tres de febrero de dos mil diez, "HIPOTECARIA SU CASITA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en su carácter de

fideicomitente y fideicomisaria en segundo lugar; como fideicomisaria en Primer Lugar, "SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE DESARROLLO ("SHF"), por su propio derecho; "SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL" SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de fiduciaria del Fideicomiso denominado Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda ("FOVI"); y "HSBC MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, firmaron el contrato de fideicomiso irrevocable de administración y garantía identificado con el número "F/262757" (F DIAGONAL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE), (el "Fideicomiso")...". 4.- De igual manera, de la escritura pública número 94293, de fecha 9 de noviembre de 2017, otorgada ante el Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario número 227 de la Ciudad de México, misma que goza de pleno valor probatorio en términos de los dispuesto por el artículo 1.293, 1.359 y 2.100 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, de cuyo antecedente dos romano en la parte conducente copio lo que nos interesa y que es del tenor literal siguiente: "...II.- Con fecha veintinueve de marzo de dos mil diez, se celebró el Contrato de Cesión de Derechos, entre "HIPOTECARIA SU CASITA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en su carácter de CEDENTE y "HSBC MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Garantía, identificado con el número "F/262757" (F DIAGONAL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE), mediante el cual "HIPOTECARIA SU CASITA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, cedió al referido Fideicomiso, la propiedad y titularidad de los Derechos de Crédito...". 5.- Así mismo, de la escritura pública número 94293, de fecha 9 de noviembre de 2017, otorgada ante el Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario número 227 de la Ciudad de México, misma que goza de pleno valor probatorio en términos de los dispuesto por el artículo 1.293, 1.359 y 2.100 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, de cuyo antecedente SIETE romano en la parte conducente copio lo que nos interesa y que es del tenor literal siguiente: "...IV.- Con fecha veintisiete de septiembre de dos mil diez, se celebró el Contrato de Cesión de Derechos, entre "HIPOTECARIA SU CASITA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en su carácter de CEDENTE y "HSBC MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Garantía, identificado con el número "F/262757" (F DIAGONAL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE), mediante el cual "Hipotecaria Su Casita", realizo la cesión, enajenación y transmisión a favor del Fideicomiso "F/262757" (F DIAGONAL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE) de los derechos de Cobro sobre Inmuebles relacionados con los Derechos de Crédito..." 6.- Por escritura pública número 94293, de fecha 9 de noviembre de 2017, otorgada ante el Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario número 227 de la Ciudad de México, se hizo constar el CONTRATO DE CESIÓN ONEROSA DE CREDITOS, DERECHOS DE COBRO Y DERECHOS LITIGIOSOS, que celebraron de una parte "HSBC MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, única y exclusivamente en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso número "F/262757" (F DIAGONAL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE) como CEDENTE, y por la otra parte "ADMINISTRADORA FOME 1" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como "CESIONARIA, en cuyo "ANEXO A" de dicha escritura consta bajo el numeral 3479, el Crédito objeto del presente Procedimiento Judicial No Contencioso, de donde se desprende el número de crédito 603102576, a nombre de SEBASTIANA JULITA RIOL MEDINA. 7.- Por escritura 105486, de fecha 26 de noviembre de 2020, otorgada ante el Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario número 227 de la Ciudad de México, se hizo constar la CESIÓN ONEROSA DE CREDITOS, DERECHOS CREDITICIOS, LITIGIOSOS, ADJUDICATARIOS Y DERECHOS DERIVADOS LOS MISMOS que celebraron de una parte "ADMINISTRADORA FOME 1" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como CEDENTE, y de otra parte MARIA GUADALUPE FUENTES LIRA, como CESIONARIA, respecto del CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTÍA HIPOTECARIA, relacionado anteriormente de conformidad con lo estipulado en la cláusula tercera del mencionado instrumento, crédito que corre agregado con la letra A al apéndice de dicha escritura. 8.- Por lo que atendiendo a lo anterior, solicito se notifique a la C. SEBASTIANA JULITA RIOL MEDINA lo siguiente: - Lo contenido en los hechos número 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del presente ocuro.- Derivado de todo lo anterior, que la nueva acreedora del CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, así como de los derechos principales y accesorios, lo es ahora la C. MARIA GUADALUPE FUENTES LIRA. - Que el domicilio de pago correspondiente al crédito mencionado es el ubicado en: Salomón 324-204, Colonia Libertad, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, para los efectos legales procedentes.- Que conforme a registros entregados por los cedentes antes mencionados, se le haga saber por este medio a la C. SEBASTIANA JULITA RIOL MEDINA que en términos del Estado de Adeudo de fecha 1 de enero del año 2021, mismo que se acompaña al presente ocuro, tiene un adeudo al 1 de enero del año 2021 de 283,248.45 UDIS, que equivale en moneda nacional a la cantidad de \$1,871,419.11 (un millón ochocientos setenta y un mil SIETEcientos diecinueve pesos once centavos moneda nacional), por lo que solicito se le interpele los siguientes cantidades y conceptos: TOTAL DE SALDO DE CAPITAL VENCIDO POR ANTICIPADO (SUERTE PRINCIPAL): 141,207.28 UDIS = \$932,954.80 MONEDA NACIONAL. Comisión por Administración Mensual Del Crédito del Vencimiento Del 01 de marzo del 2015 y hasta el 01 de enero de 2021: 2,367.14 UDIS = \$15,639.67 MONEDA NACIONAL. Comisión por Cobertura Mensual Del Crédito del Vencimiento Del 01 de marzo del 2015 y hasta el 01 de enero de 2021: 5,525.54 UDIS = \$36,507.17 MONEDA NACIONAL Intereses Ordinarios del Vencimiento 01 de marzo del 2015: 1,246.15 UDIS = \$8,233.33 MONEDA NACIONAL Intereses Moratorios sobre Capital Vencido del 02 de marzo del 2015 y hasta el 01 de enero de 2021: 132,902.34 UDIS = \$878,084.14 MONEDA NACIONAL TOTAL DEL ADEUDO EN: 283,248.45 UDIS = \$1,871,419.11 MONEDA NACIONAL. Lo que se acredita en términos del Estado de Adeudo de fecha 1 de enero del año 2021, mismo que se acompaña al presente ocuro. 9.- Así mismo, se le notifique que una vez transcurrido el plazo de treinta días a que hace referencia el artículo 7.322 del Código Civil del Estado de México, sin que haya cubierto la cantidad de 283,248.45 UDIS, que equivale en moneda nacional a la cantidad de \$1,871,419.11 (un millón ochocientos setenta y un mil SIETEcientos diecinueve pesos once centavos moneda nacional), más las que se sigan generando, se procederá a demandar el pago de los montos descritos con antelación. En mérito de lo anterior, se señala como domicilio para hacer pago del monto adeudado, el ubicado en: Salomón 324-204, Colonia Libertad, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, para los efectos legales procedentes, en un horario de 10:00 a 13:00 horas de lunes a viernes; o bien a la cuenta: 6728631, clabe 002180902967286310 del banco BANAMEX a nombre de MARIA GUADALUPE FUENTES LIRA. Asimismo, la Juez del conocimiento, acordó mediante proveído de fecha dieciséis de marzo y ocho de abril de dos mil veintidós, toda vez que se ha agotado la búsqueda ordenada respecto del domicilio de RIOL MEDINA SEBASTIANA JULITA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquense los autos de dos y nueve de junio de dos mil veintiuno, por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la solicitud inicial y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución. Se expiden al primer día del mes de abril de dos mil veintidós. DOY FE.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS Y OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- FIRMANDO LA SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO ANA LIZBETH TORRES ISLAS.-RÚBRICA.

DADO EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ANA LIZBETH TORRES ISLAS.-RÚBRICA.

145.-4, 16 julio y 8 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 31310/2022, PATRICIA AIDA RIVERO RIVERO, promueve el JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN en contra de JOSÉ PAREDES MORALES Y JOSÉ ARMANDO SERRATOS SÁNCHEZ.

Respecto de una fracción del inmueble denominado Santa Águeda, ubicado en lote 1, Santa Águeda, Ecatepec de Morelos, Estado de México, también conocido como lote 1, terreno denominado Santa Águeda, Colonia San Cristóbal Centro, Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las medidas, colindancias y superficie siguiente: AL NORTE: 10.00 metros con Abraham Paredes, AL SUR 10.00 metros con Emilio Morfin, AL ORIENTE 22.00 metros con Rafael Trejo, AL PONIENTE 22.00 metros con Yolanda Paredes Fuentes, superficie 220.00 metros cuadrados; argumentando la promovente que el 9 de abril de 2011 lo adquirió mediante un contrato de compraventa de JOSÉ ARMANDO SERRATO SANCHEZ, que desde que lo adquirió lo posee como propietario, de buena fe, en forma pacífica, continua, pública y por más de cinco años, por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha catorce de junio de dos mil veinticuatro (14/06/2024), emplazar por edictos a JOSÉ PAREDES MORALES, los cuales tendrán una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación; fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: catorce de junio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. HEIZEL PONCE MORALES.-RÚBRICA.

25-A1.-4, 16 julio y 9 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 600/2024, CELSO VELAZQUEZ MARTINEZ, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL.

Respecto del bien inmueble ubicado en CALLE LOMAS DE CUAUTITLIXCA, MANZANA 5, LOTE 38, COLONIA LOMAS DE OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, argumentando la promovente que desde fecha seis (06) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE DONACIÓN que celebró con el señor CELSO VELAZQUEZ JARAMILLO, de buena fe a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 17.00 METROS CON J. JUSTO AVALOS A.

AL SUR: 17.00 METROS LINDA CON CALLE DEL MIRADOR.

AL ORIENTE: 10.00 METROS LINDA CON CRISTINO ROJAS P.

AL PONIENTE: 10.00 METROS LINDA CON CALLE LOMA ALEGRA.

Teniendo una superficie total aproximada de 170 metros cuadrados.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha seis (06) de junio de dos mil veinticuatro (2024), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL LUGAR EN QUE SE ACTÚA, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

Y AUTORIZADO PARA FIRMAR OFICIOS, Y DEMAS COMUNICADOS Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, MEDIANTE CIRCULAR N° 61/2016.

27-A1.-4 y 9 julio.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 564584/15/24, El o la (los) C. LUIS ERIK SANCHEZ CORNEJO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE EMBAJADA DE ETIOPIA, LOTE 17, MANZANA 2, PREDIO DENOMINADO TECUESCONCO, DE LA COLONIA CIUDAD CUAUHEMOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: 8.00 MTS. COLINDA CON CALLE EMBAJADA DE ETIOPIA, Al Sur: 8.00 MTS. COLINDA CON LOTE 28, Al Oriente: 15.00 MTS. COLINDA CON LOTE 18, Al Poniente: 15.00 MTS COLINDA CON LOTE 16. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- ECATEPEC DE MORELOS, Estado de México, a 19 de Abril del 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.
3859.-26 junio, 1 y 4 julio.

No. DE EXPEDIENTE 564568/11/24, El o la (los) C. JOSEFINA CARABARIN MATIAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE CIRCUITO SANDOVAL, LOTE 34, MANZANA 3, COLONIA CIUDAD CUAUHEMOC, PREDIO DENOMINADO AMPLIACION SANTA CRUZ, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: 6.07 MTS. CON CIRCUITO SANDOVAL, Al Sur: 6.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, Al Oriente: 15.06 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, Al Poniente: 15.01 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 90.78 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- ECATEPEC DE MORELOS, Estado de México, a 19 de Abril del 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.
3859.-26 junio, 1 y 4 julio.

No. DE EXPEDIENTE 566516/18/24, El o la (los) C. MAYRA BEATRIZ SANCHEZ TORRES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE CALANDRIAS, LOTE 8, MANZANA 1, COLONIA PAJARITOS, SANTO TOMAS CHICONAUTLA, PREDIO DENOMINADO "SAN DIEGO", Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Estado México, el cual mide y linda: Al NORTE: 11.43 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, Al SUR: 11.43 MTS. COLINDA CON CALLE CALANDRIAS, Al ORIENTE: 10.50 MTS. COLINDA CON LOTE NUMERO SIETE, Al PONIENTE: 10.50 MTS COLINDA CON LOTE NUMERO NUEVE. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- ECATEPEC DE MORELOS, Estado de México, a 15 de Abril del 2024.- A T E N T A M E N T E.- Encargado de la Oficina Registral de Ecatepec de acuerdo con el oficio Número 233C01010-0309/2024, de la Dirección General, Lic. Hugo Daniel Olmos Cruz.-Rúbrica.

3859.-26 junio, 1 y 4 julio.

No. DE EXPEDIENTE 564591/17/24, El o la (los) C. ROSA MARIA CHANGUIN GUERRA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CDA. CUAUHEMOC, LOTE S/N, MANZANA S/N, COL. SANTO TOMAS CHICONAUTLA, PREDIO DENOMINADO "LA NORIA", Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: 10.00 MTS. CON JESUS RODRIGUEZ MENDEZ, Al Sur: 10.00 MTS. CON CDA. CUAUHEMOC, Al Este: 15.00 MTS. CON JUANA ATENCO RODRIGUEZ, Al Oeste: 15.00 MTS. CON HERIBERTO RODRIGUEZ MENDEZ. Con una superficie aproximada de: 150.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- ECATEPEC DE MORELOS, Estado de México, a 13 de Mayo del 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.

3859.-26 junio, 1 y 4 julio.

No. DE EXPEDIENTE 567626/23/24, El o la (los) C. HORTENCIA BONILLA CARBAJAL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE CDA. DE LAS TORRES, LOTE 9, MANZANA 3, COLONIA HANK GONZALEZ, PREDIO DENOMINADO "LECHEPA", Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: 15.00 MTS. COLINDA CON LOTE 2 DE LA SRA. GLORIA OMAÑA, Al Sur: 15.00 MTS. COLINDA CON LOTE 4 DE LA SRA. MARIA DE LA LUZ CADENA MUÑOZ, Al Oriente: 8.00 MTS. COLINDA CON CALLE CDA. DE LAS TORRES, Al Poniente: 8.00 MTS. COLINDA CON LOTE 23 DEL SR. EZEQUIEL TOLENTINO M. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- ECATEPEC DE MORELOS, Estado de México, a 13 de Mayo del 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.- RÚBRICA.

3859.-26 junio, 1 y 4 julio.

No. DE EXPEDIENTE 567813/21/24, El o la (los) C. SELENE FERREL VAZQUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en C. CERRADA 4 DE JULIO MANZANA S/N LOTE 4-B PREDIO DENOMINADO IXTLAHUATENCO, COLONIA HANK GONZALEZ, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: 8.00 MTS. CON POZO CEASS, Al Sur: 8.00 MTS. CON CERRADA 4 DE JULIO, Al Oriente: 15.84 MTS. CON LOTE 5, Al Poniente: 15.58 MTS. CON JUANA MARTINEZ GARCIA. Con una superficie aproximada de: 125.68 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- ECATEPEC DE MORELOS, Estado de México, a 17 de Mayo del 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.- RÚBRICA.

3859.-26 junio, 1 y 4 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE 390692/018/2024, El C. ISAIAS VERA SANTIAGO, promovió inmatriculación administrativa, sobre FRACCION DEL TERRENO DE UN PREDIO DENOMINADO "TEMOXON" EN EL PUEBLO DE SAN MATEO CHIPILTEPEC, DE ACOLMAN, DESIGNADO COMO LOTE NUMERO 7, Municipio ACOLMAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: Al Norte: 7.98 METROS. LINDA CON LEONOR CERVANTES GARCIA, Al Sur: 7.98 METROS. LINDA CON CERRADA 5 DE MAYO, Al Oriente: 8.00 METROS. LINDA CON LOTE # 8; Al Poniente: 8.00 METROS LINDA CON LOTE # 6. Con una superficie aproximada de: 64 M2 (METROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- TEXCOCO, Estado de México, a 09 de Mayo del año 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

3859.-26 junio, 1 y 4 julio.

No. DE EXPEDIENTE 389954/008/2024, El C. ALVARO BARRIOS Y FELIX, promovió inmatriculación administrativa, sobre DE UN TERRENO, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE SANTA CRUZ No. 3, DE LA POBLACION DE SANTA CATARINA, MUNICIPIO ACOLMAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 26.04 MTS. LINDA CON CALLE SANTA CRUZ, AL SUR: 24.35 MTS. LINDA CON GENOVEVA GUTIERREZ HERNANDEZ, AL ORIENTE: 27.07 MTS. LINDA CON GONZALO PALOMERO JUAREZ, AL PONIENTE: 23.43 MTS. LINDA CON GUILLERMINA ROSAS HERNANDEZ. Con una superficie aproximada de: 597.95 M2 (QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS, NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- TEXCOCO, Estado de México, a 09 de Mayo del año 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

3859.-26 junio, 1 y 4 julio.

No. DE EXPEDIENTE 389951/007/2024, La C. OFELIA BERUMEN PRADO, promovió inmatriculación administrativa, sobre EL TERRENO UBICADO EN CALLE SAN PABLO No. 43, COLONIA SANTA MARIA DE GUADALUPE DEL POBLADO CUANALAN, MUNICIPIO ACOLMAN, DISTRITO TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 MTS. CON BENJAMIN MEJIA ALONSO, AL SUR: 10.00 MTS. CON CALLE SAN PABLO, AL ORIENTE: 19.39 MTS. CON LOTE 7, AL PONIENTE: 19.17 MTS. CON LOTE 9. Con una superficie aproximada de: 190.45 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- TEXCOCO, Estado de México, a 10 de Mayo del año 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

3859.-26 junio, 1 y 4 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE 420137/08/24, El o la (los) C. ADRIANA RIVERA AGUILAR, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en INMUEBLE DENOMINADO "BARRANQUILLA" AV. TUXPAN, S/N EN LA CABECERA MINICIPAL DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, Municipio de SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, Estado México, el cual mide y linda: Al Noreste: 23.20 METROS. COLINDA CON AVENIDA TUXPAN, Al Sureste: 23.00 METROS. COLINDA CON LEONARDO MARTINEZ MARTINEZ, Al Suroeste 1: 14.50 METROS. COLINDA CON CALLE PRIVADA, Al Suroeste 2: 5.30 METROS COLINDA CON CALLE PRIVADA, Al Suroeste 3: 4.55 METROS COLINDA CON JOSE LUIS LEOBARDO AGUILAR MENDEZ. Con una superficie aproximada de: 165.56 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- OTUMBA, Estado de México a 20 de Mayo del 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3859.-26 junio, 1 y 4 julio.

No. DE EXPEDIENTE 420129/07/24, El o la (los) C. MANUEL QUIJANO PABLO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE CERRADA DE SANTA ANITA SIN NUMERO, DEL PREDIO DENOMINADO SANTA ANITA, S/N DEL PUEBLO DE SANTO DOMINGO AJOLOAPAN, Municipio de TECAMAC, Estado México, el cual mide y linda: Al Noroeste: 20.00 METROS. COLINDA CON PEDRO MARTINEZ MARTINEZ, Al Sureste: 20.00 METROS. COLINDA CON ROSENDO QUIJANO OSORIO, Al Noreste: 10.00 METROS. COLINDA CON ANTONIO RODRIGUEZ HERNANDEZ, Al Suroeste: 10.00 METROS COLINDA CON CERRADA SANTA ANITA. Con una superficie aproximada de: 200.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- OTUMBA, Estado de México a 20 de Mayo del 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3859.-26 junio, 1 y 4 julio.

No. DE EXPEDIENTE 416035/05/24, El o la (los) C. ENRIQUETA MARTINEZ NUÑEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en INMUEBLE DENOMINADO "BARRANQUILLA", CALLE DEPORTES, S/N EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, Municipio de SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: 9.40 METROS. COLINDA CON MARGARITO AGUILAR MENDEZ, Al Sur: 9.56 METROS. COLINDA CON CALLE DEPORTES, Al Oriente: 13.95 METROS. COLINDA CON CIRINA AGUILAR MARTINEZ, Al Poniente: 15.32 METROS COLINDA CON CALLE PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 138.20 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- OTUMBA, Estado de México a 20 de Mayo del 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3859.-26 junio, 1 y 4 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 835993/15/2024, El o la (los) C. OSCAR EMMANUEL VERA HERNÁNDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Sin frente a la Vía Pública. S/N, Camino Real, Colonia San Antonio Buenavista, perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: mide 22.00 metros y linda con Calle sin nombre. Al Sur: mide 22.00 metros y linda con Verónica Aguilar García. Al Oriente: mide 10.00 metros y linda con Calle sin nombre. Al Poniente: mide 10.00 metros y linda con Clementina Jiménez Garcés. Superficie aproximada de: 220.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 25 de junio del 2024.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

37.-1, 4 y 9 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

NÚM. DE EXPEDIENTE: 391078/023/2024, LA C. MAGDALENA ALVAREZ LARA, promovió inmatriculación administrativa sobre EL TERRENO NUMERO 5 Y/O LOTE NUMERO 5 DE LA MANZANA NUMERO 4 DE LA COL. SAN ISIDRO 2ª. SECCION, CHIMALHUACAN, DEL PREDIO DENOMINADO "PRECIOSA SANGRE", MUNICIPIO: CHIMALHUACAN, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL

CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.00 METROS CON CALLE; AL SUR: 8.00 METROS CON LOTE No. 22; AL ORIENTE: 15.00 METROS CON LOTE No. 6; AL PONIENTE: 15.00 METROS CON LOTE No. 4. Con una superficie aproximada de: 120.00 M2 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 07 de mayo del año 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

124.-4, 9 y 12 julio.

NÚM. DE EXPEDIENTE: 391021/022/2024, LA C. NANCY FLORES CORNEJO, promovió inmatriculación administrativa sobre EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE LAS CRUCES NUMERO VEINTITRES (23), BARRIO SAN PEDRO, CHIMALHUACAN, MUNICIPIO: CHIMALHUACAN, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 7.86 METROS Y LINDA CON FELICIANO FLORES PERALTA; AL SUR: 7.86 METROS Y LINDA CON CALLE LAS CRUCES; AL ORIENTE: 17.86 METROS Y LINDA CON CALLEJON PRIVADO; AL PONIENTE: 17.86 METROS Y LINDA CON ALVARADO VALVERDE LEMUS. Con una superficie aproximada de: SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 140.00 M2 METROS CUADRADOS. EL INMUEBLE CUENTA CON LA SUPERFICIE DE CONSTRUCCION DE 64.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 08 de mayo del año 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

124.-4, 9 y 12 julio.

NÚM. DE EXPEDIENTE: 390233/012/2024, EL C. GILBERTO MACHUCA MACHUCA, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN PREDIO UBICADO EN CALLE QUERETARO S/N, COLONIA VILLA SAN AGUSTIN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 08.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SURESTE: 18.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUROESTE: 08.00 METROS CON CALLE QUERETARO; AL NOROESTE: 18.00 METROS CON PRIVADA S/N. Con una superficie aproximada de: 144.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 13 de mayo del año 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

124.-4, 9 y 12 julio.

NÚM. DE EXPEDIENTE: 393019/064/2024, LA C. PATRICIA ALONSO HIGUERA, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN PREDIO UBICADO EN LA CALLE PIRULES LOTE 4 MANZANA 3, EN EL BARRIO XOCHITENCO PARTE ALTA, DE ESTE MUNICIPIO, MUNICIPIO: CHIMALHUACAN, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE EN 7.30 MTS. CON CALLE PIRULES; AL SUR EN 7.30 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE EN 16.45 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE EN 16.45 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 120.08 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 17 de mayo del año 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

124.-4, 9 y 12 julio.

NÚM. DE EXPEDIENTE: 392342/041/2024, LA C. ADRIANA BADILLO IBAÑEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN PREDIO UBICADO EN LA CALLE NARANJO LOTE 4 MANZANA 2, EN EL BARRIO DE XOCHITENCO P/A DE ESTE MUNICIPIO, MUNICIPIO: CHIMALHUACAN, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE EN 9.00 MTS. CON CALLE NARANJO; AL SUR EN 9.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE EN 13.90 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE EN 15.15 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 130.72 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 17 de mayo del año 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

124.-4, 9 y 12 julio.

NÚM. DE EXPEDIENTE: 392919/050/2024, LA C. GLORIA LORENZO PEREZ, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN PREDIO UBICADO EN LA CALLE CAPULIN LOTE 14 MANZANA 5, EN EL BARRIO XOCHITENCO PARTE ALTA, DE ESTE MUNICIPIO, MUNICIPIO: CHIMALHUACAN, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE EN 9.60 MTS. CON CALLE CAPULIN; AL SUR EN 8.60 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE EN 16.15 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE EN 16.60 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 148.96 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 17 de mayo del año 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

124.-4, 9 y 12 julio.

NÚM. DE EXPEDIENTE: 390624/015/2024, EL C. MIGUEL DANIEL RAMIREZ BELTRAN, promovió inmatriculación administrativa sobre EL LOTE No. (DOCE) / MZA. 2 LADO OTE. FRACCION DEL TERRENO DENOMINADO "COXOMAC" UBICADO EN AVENIDA BAJA CALIFORNIA No. 259 EN EL PUEBLO DE SAN AGUSTIN ATLAPULCO MPO, DE CHIMALHUACAN. TERRENO EN REGIMEN CONDOMINIAL DEL TERRENO DENOMINADO "COXOMAC", DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 21.30 MTS CON LOTE 11 MZA 2; AL SUR: 21.30 MTS CON LOTE 13 MZA 2; AL ORIENTE: 7.00 MTS CON PROP. PARTICULAR; AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 0149.10 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 20 de mayo del año 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

124.-4, 9 y 12 julio.

NÚM. DE EXPEDIENTE: 392926/053/2024, LOS CC. RIGOBERTO REYES CRUZ Y ANTONIO REYES CRUZ, promovió inmatriculación administrativa sobre EL TERRENO NUMERO 5 Y/O LOTE NUMERO 5 DE LA MANZANA NUMERO 1 DE LA CALLE PINO DE BO. XALTIPAC, MUNICIPIO: CHIMALHUACAN, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 26.40 METROS CON MARIA DE JESUS PAEZ; AL SUR: 26.40 METROS CON ANGEL GONZALEZ M; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON GUILLERMO ALFARO; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON CALLE PINO. Con una superficie aproximada de: 264.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 22 de mayo del año 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

124.-4, 9 y 12 julio.

NÚM. DE EXPEDIENTE: 392363/045/2024, LA C. ISELA CLAUDIA CUENCA SOLIS, promovió inmatriculación administrativa sobre del inmueble ubicado EN DOMICILIO CALLE 5 DE MAYO, LOTE 9, COL. TECAMACHALCO C.P. 56500, MUNICIPIO DE LA PAZ, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 8.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 8.00 METROS Y COLINDA CON CALLE 5 DE MAYO; AL ORIENTE: 27.05 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 26.65 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 214.8 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 22 de mayo del año 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

124.-4, 9 y 12 julio.

NÚM. DE EXPEDIENTE: 391853/036/2024, EL C. FRANCISCO JAVIER ESPINOSA CORTES, promovió inmatriculación administrativa sobre EL TERRENO UBICADO EN AVENIDA SAN FRANCISCO NUMERO 27, CD. LOS REYES ACAQUILPAN, MUNICIPIO LA PAZ, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 06.00 MTS. COLINDA CON AVENIDA SAN FRANCISCO; AL SUR: 06.00 MTS. COLINDA CON ESTACIONAMIENTO DE LABORATORIO AZTECA; AL ORIENTE: 32.00 MTS. COLINDA CON SR. EMILIO FONSECA P. Y ROBERTO FONSECA P.; AL PONIENTE: 32.00 MTS. COLINDA CON SRA. ROMANA ROSAURA ESPINOSA CORTES. Con una superficie aproximada de: 192.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 22 de mayo del año 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

124.-4, 9 y 12 julio.

NÚM. DE EXPEDIENTE: 392360/044/2024, LA C. ROMANA ROSAURA ESPINOSA CORTES, promovió inmatriculación administrativa sobre EL TERRENO UBICADO EN AVENIDA SAN FRANCISCO NUMERO 27-A, CD. LOS REYES ACAQUILPAN, MPIO. LA PAZ, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 06.00 MTS. COLINDA CON AVENIDA SAN FRANCISCO; AL SUR: 06.00 MTS. COLINDA CON ESTACIONAMIENTO DE LABORATORIO AZTECA; AL ORIENTE: 32.00 MTS. COLINDA CON SR. FRANCISCO JAVIER ESPINOSA CORTES; AL PONIENTE: 32.00 MTS. COLINDA CON SR. MIGUEL ROJAS (LIBRERIA LA FUENTE DEL SABER). Con una superficie aproximada de: 192.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 24 de mayo del año 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

124.-4, 9 y 12 julio.

NÚM. DE EXPEDIENTE: 391843/033/2024, LA C. SONIA GUADALUPE OLMOS MERCADO, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL TERRENO UBICADO EN PRIVADA DE LAS TORRES, MANZANA 1, LOTE 3, DEL PUEBLO DE TECAMACHALCO, MUNICIPIO LA PAZ, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 11.00 MTS. CON CAMPO SANTO; AL SUR: 11.00 MTS. CON JESUS OLMOS MERCADO; AL ORIENTE: 11.00 MTS. CON JOSE HERNANDEZ REYES; AL PONIENTE: 11.00 MTS. CON PRIVADA DE LAS TORRES. Con una superficie aproximada de: 121.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 24 de mayo del año 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

124.-4, 9 y 12 julio.

NÚM. DE EXPEDIENTE: 392368/047/2024, LA C. MARIA JUANA SANCHEZ RODRIGUEZ Y/O MA. JUANA SANCHEZ RODRIGUEZ DE M Y/O MARIA JUANA SANCHEZ RODRIGUEZ DE MENDEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre UNA FRACCION DE TERRENO DENOMINADO "COMUNIDAD", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN TERMINOS DE ESTA CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO: LA PAZ, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE (27.50) VEINTISIETE METROS CINCUENTA CENTIMETROS, LINDA CON EVA CABALLERO RIVERA; SUR (27.50) VEINTISIETE METROS CINCUENTA CENTIMETROS, CON GUILLERMO ESPINOSA VILLANUEVA; ORIENTE (10.10) DIEZ METROS DIEZ CENTIMETROS, CON CALLEJON PRIVADO; PONIENTE (9.90) NUEVE METROS NOVENTA CENTIMETROS Y LINDA CON JULIAN RODRIGUEZ ANACLETO. Con una superficie aproximada de: 275.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 22 de mayo del año 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

124.-4, 9 y 12 julio.

NÚM. DE EXPEDIENTE: 392335/039/2024, LA C. RAFAELA MEJIA MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL INMUEBLE UBICADO EN: CDA. CLAVEL MZ. 4 LT. 102, COLONIA LOMAS DE ALTAVISTA, LA PAZ, MUNICIPIO: LA PAZ, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE MIDE: 08.00 MTS Y COLINDA CON LOTE 105; AL SUR MIDE: 08.00 MTS Y COLINDA CON CDA. CLAVEL; AL ORIENTE MIDE: 16.92 MTS Y COLINDA CON LOTE 103; AL PONIENTE MIDE: 16.92 MTS Y COLINDA CON LOTE 101. Con una superficie aproximada de: 136.36 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 31 de mayo del año 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

124.-4, 9 y 12 julio.

NÚM. DE EXPEDIENTE: 392366/046/2024, EL C. SEVERO HERNANDEZ ALAVEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN PREDIO UBICADO EN LA CALLE EUCALIPTO LOTE 3 MANZANA 5, EN EL BARRIO XOCHITENCO PARTE ALTA, DE ESTE MUNICIPIO, MUNICIPIO: CHIMALHUACAN, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE EN 7.05 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR EN 7.05 MTS. CON CALLE EUCALIPTO; AL ORIENTE EN 17.05 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE EN 17.05 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 120.20 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 17 de mayo del año 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

124.-4, 9 y 12 julio.

NÚM. DE EXPEDIENTE: 391014/020/2024, EL C. JUAN ANDRES RAMIREZ BELTRAN, promovió inmatriculación administrativa sobre EL LOTE No. TRECE / MZA. 2 FRACCION DEL TERRENO DENOMINADO "COXOMAC" UBICADO EN AVENIDA BAJA CALIFORNIA No. 259 EN EL PUEBLO DE SAN AGUSTIN ATLAPULCO, MPO. DE CHIMALHUACAN, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 21.30 MTS. CON LOTE 12 MZA. 2; AL SUR: 21.30 MTS. CON LOTE 14 MZA. 2; AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON PRO. PRIVADA; AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE PEATONAL. Con una superficie aproximada de: 149.10 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 31 de mayo del año 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

124.-4, 9 y 12 julio.

NÚM. DE EXPEDIENTE: 390627/016/2024, EL C. J. TRINIDAD ARCE DIAZ, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN INMUEBLE DENOMINADO "ATLIXCO", UBICADO EN CALLE CEDRO MZ. S/N, LT. S/N, BARRIO SAN ISIDRO, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL SURESTE: 08.00 METROS Y COLINDA CON CALLE CEDRO; AL NORESTE: 18.31 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL NOROESTE: 08.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUROESTE: 18.07 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 145.21 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 31 de mayo del año 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

124.-4, 9 y 12 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 37,141**, del volumen ordinario **901**, del protocolo ordinario a mí cargo, con fecha **23 de mayo** del año **2024**, se asentó en esa Notaría la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **RAYMUNDO BATALLA GONZÁLEZ**, a solicitud de los señores **MAGDALENA GUILLÉN SÁNCHEZ, MARTHA BATALLA GUILLÉN, GUADALUPE SILVIA BATALLA GUILLÉN, ALEJANDRO BATALLA GUILLÉN, RAYMUNDO BATALLA GUILLÉN, FEDERICO BATALLA GUILLÉN, MAGDALENA BATALLA GUILLÉN y JOSÉ BATALLA GUILLÉN**, en su carácter de **"ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS"** en dicha sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

3799.-24 junio y 4 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, MAYO DEL 2024.

POR ESCRITURA NUMERO 34,502 DE FECHA 30 DE ABRIL DEL AÑO 2024, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR LEOPOLDO MORENO TELLEZ; COMPARECIENDO LA SEÑORA REGINA CRUZ HERRERA, COMO CONYUGE SUPERSTITE Y LAS SEÑORAS MARITZA MORENO CRUZ, ELIZABETH REGINA MORENO CRUZ Y GIOVANNA MORENO CRUZ, COMO SUS ÚNICAS DESCENDIENTES DIRECTAS.

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

LO ANTERIOR PARA QUE SE PUBLIQUE DOS VECES EN UN INTERVALO DE SIETE DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA MARISOL MARTÍNEZ MORALES.-RÚBRICA.

3805.-24 junio y 4 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA NUMERO 34,601 DE FECHA 05 DE JUNIO DEL AÑO 2024, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ JORGE PIEDAD CONTRERAS CONTRERAS; COMPARECIENDO SUS UNICOS DESCENDIENTES DIRECTOS, SEÑORES JORGE JOEL CONTRERAS CABALLERO, LAURA DEL PILAR CONTRERAS CABALLERO, NANCY CONTRERAS CABALLERO Y JESÚS CONTRERAS CABALLERO.

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

LO ANTERIOR PARA QUE SE PUBLIQUE DOS VECES EN UN INTERVALO DE SIETE DIAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN.

TULTITLAN, EDO. DE MEX., A 07 DE JUNIO DE 2024.

LIC. EN DERECHO MARISOL MARTINEZ MORALES.-RÚBRICA.
NOTARIA INTERINA
NOTARIA No. 147 DEL ESTADO DE MEXICO.

3806.-24 junio y 4 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 73 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.- NOTARIO PÚBLICO N° 73 DEL EDO. DE MÉXICO." El suscrito Notario en cumplimiento al Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, hace constar que por escritura pública número **32,830** de fecha trece de junio del año dos mil veinticuatro, se radicó la sucesión testamentaria a bienes del señor **JESUS JOSE ANTONIO GUERRERO ZARATE** y la señora **IRMA HUESCA LICONA** (también conocida como **IRMA HUESCA LICONA DE GUERRERO**), en su calidad de Única y Universal Heredera, así como Albacea, acepto la herencia instituida en su favor, así como el cargo de Albacea, habiéndosele reconocido sus derechos hereditarios, previo el discernimiento del mismo, manifestando que procederán a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria.

Coacalco, Méx., a 14 de Junio del 2024.

LIC. RENÉ GÁMEZ IMAZ.-RÚBRICA.
Notario Público N° 73
del Estado de México.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno y en un periódico de mayor circulación.

3830.-25 junio y 4 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento 78,351 del volumen 2001 ordinario, otorgada ante mi fe el día 18 de Junio del año 2024, se contiene EL RECONOCIMIENTO DE VALIDÉZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, RESPECTO DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO JAVIER ROSER RAYA, que otorga el señor ENRIQUE OLGUIN GONZÁLEZ, quien reconoció el testamento público abierto otorgado por el de cujus, acepto la herencia y el cargo de ALBACEA que le fue conferido; cargo que protesto desempeñarlo lealmente, mismo que le ha sido completamente discernido con todas las facultades y obligaciones que ha dicho cargo establece la Ley, y por ser el Único y Universal Heredero quedo relevado de garantizar el ejercicio de dicho cargo, manifestando que procedería a formular el inventario respectivo.

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A 18 DE JUNIO DEL AÑO 2024.

LICENCIADO JUAN CARLOS BORGES CORNISH.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 85
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PUBLICAR 2-DOS VECES DE 7-SIETE EN 7-SIETE DIAS.

3837.-25 junio y 4 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Número Ciento veintiséis del Estado de México, hace constar:

Por escritura número "37,527", del Volumen "626", de fecha 31 de Mayo del año 2024, se dio fe de: I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora MARIA DEL ROSARIO ISLAS LOPEZ, que formalizan los señores MAYELA BONILLA ISLAS, RAYMUNDO BONILLA ISLAS y ANA KAREN BONILLA ISLAS, en su carácter de descendientes directos de la de cujus, como presuntos herederos de dicha Sucesión.-----

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
Notario Público Número 126.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

3840.-25 junio y 4 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

POR INSTRUMENTO NÚMERO "37,636", DEL VOLUMEN "627" DE FECHA 17 DE JUNIO DEL AÑO 2024, SE DIO FE DE: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA JUANA CHOLULA ROCHA, QUE FORMALIZAN COMO PRESUNTOS HEREDEROS LOS SEÑORES EDUARDA CECILIA LÓPEZ CHOLULA, JESÚS TORRES CHOLULA, ANA BERTHA TORRES CHOLULA, MARIA GUADALUPE TORRES CHOLULA, BRENDA TORRES CHOLULA, CRISTINA TORRES CHOLULA y JOAQUÍN GUSTAVO TORRES CHOLULA, TODOS EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO DEL DE CUJUS.-----

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
Notario Público Número 126.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

3841.-25 junio y 4 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

POR INSTRUMENTO NÚMERO "37,637", DEL VOLUMEN "627" DE FECHA 17 DE JUNIO DEL AÑO 2024, SE DIO FE DE: I) LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SAMUEL TORRES SOTO, QUE FORMALIZAN COMO PRESUNTOS HEREDEROS LOS SEÑORES JESÚS TORRES CHOLULA, ANA BERTHA TORRES CHOLULA, MARIA GUADALUPE TORRES CHOLULA, BRENDA TORRES CHOLULA, CRISTINA TORRES CHOLULA y JOAQUÍN GUSTAVO TORRES CHOLULA, TODOS EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO DEL DE CUJUS. II) EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SAMUEL TORRES SOTO, QUE OTORGAN LOS SEÑORES ANA BERTHA TORRES CHOLULA, MARIA GUADALUPE TORRES CHOLULA y JOAQUÍN GUSTAVO TORRES CHOLULA.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
Notario Público Número 126.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

3842.-25 junio y 4 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por instrumento número "37,640", del Volumen 627, de fecha 18 de junio del año 2024, se dio fe de.- LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GUSTAVO MARQUEZ RUIZ, que formaliza como presunta heredera: la señora ZENAIDA OSORIO JUAN, en su carácter de cónyuge supérstite del de cujus.- En dicho instrumento fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y matrimonio, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 126.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

3843.-25 junio y 4 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO A 11 DE JUNIO DE 2024.

Se hace saber que por escritura pública número 80,030 de fecha cinco de junio del dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar el RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA HERMELINDA CRUZ SORIANO (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRÓ USAR EL NOMBRE DE HERMELINDA CRUZ DE CRUZ), de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes, la señora IRMA GRACIELA CRUZ VICTORIA, como presunta heredera por ser persona con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (uno romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 8
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

171-B1.-25 junio y 4 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 198 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

A quien pueda interesarle se hace saber que en el instrumento **413**, de fecha **10 de junio del 2024**, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **IRMA ESTHER JIMÉNEZ DURÁN**, a solicitud del señor **JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ DURÁN** en su carácter de presunto único heredero de la Autora de la Sucesión.

Lo antes expuesto se realiza en apego con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de la misma Entidad.

A T E N T A M E N T E .

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 20 de junio del 2024.

ENRIQUE ANTONIO GILES RENDIS.-RÚBRICA.

1185-A1.-25 junio y 4 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número **36,326** del volumen **876**, de fecha 17 de Junio de 2024, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JESUS ABRAHAM GARDUÑO GOMEZ**, que otorgan los señores **LAURA ORTIZ FERRO, LAURA ITZEL GARDUÑO ORTIZ, DULCE BELEM GARDUÑO ORTIZ** y **JESUS ALBERTO GARDUÑO ORTIZ**, en su carácter de **PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESION** a través de la Tramitación Notarial.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 17 de junio de 2024.

A T E N T A M E N T E .

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 110 DEL ESTADO DE MEXICO.

1186-A1.-25 junio y 4 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número **36,327** del volumen **877**, de fecha 17 de Junio de 2024, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **MIGUEL ANGEL URIBE CORTES**, que otorgan la señora **FRANCISCA RAMON AGUIRRE** y las señoritas **VALERIA DE LOS ANGELES URIBE RAMON** y **AURORA BERENICE URIBE RAMON**, en su carácter de **PRESUNTAS HEREDERAS DE LA MENCIONADA SUCESION** a través de la Tramitación Notarial.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 19 de junio de 2024.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 110 DEL ESTADO DE MEXICO.

1187-A1.-25 junio y 4 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En la escritura **16,075** del volumen **530** ordinario de fecha **26 de junio de 2024**, otorgada ante la fe del suscrito **LICENCIADO ENRIQUE SERRANO HERRERA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 132 DEL ESTADO DE MÉXICO**, con residencia en el Municipio de Zinacantepec, se hizo constar: el **INICIO DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO** a bienes de la señora **LUZ MARÍA BAUTISTA HERNÁNDEZ**; la **ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA** y **AL CARGO DE ALBACEA**, que otorgaron los señores **MA. GUADALUPE GRACIELA VÉLEZ BAUTISTA, MARÍA LUISA VÉLEZ BAUTISTA, NORMA VÉLEZ BAUTISTA, JAVIER VÉLEZ BAUTISTA, JORGE VÉLEZ BAUTISTA** y **JAQUELINE GABRIELA VÉLEZ BAUTISTA** en su calidad de Coherederos y/o Colegatarios y el señor **JORGE SANDOR MARTÍNEZ VÉLEZ** como Albacea.

Zinacantepec, Estado de México a 26 de junio de 2024.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO ENRIQUE SERRANO HERRERA.-RÚBRICA.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO".
126.-4 y 15 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 123 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, LOS SEÑORES **1.- TERESA, 2.- EVANGELINA, 3.- FERNANDO, 4.- LINA, DE APELLIDOS PEREZ OROZCO**, RADICARON EN ESTA NOTARIA PUBLICA A MI CARGO, BAJO LA ESCRITURA NUMERO **10,748**, **EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL FINADO TRINIDAD PEREZ SALGADO (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRABA USAR EL NOMBRE DE J. TRINIDAD PEREZ SALGADO Y/O J TRINIDAD PEREZ)**; MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO PARA LLEVAR A CABO ESTA SUCESION INTESTAMENTARIA SIENDO MAYORES DE EDAD Y NO EXISTIR CONTROVERSIA; Y MANIFESTARON BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO TIENEN CONOCIMIENTO DE QUE ALGUNA OTRA PERSONA DISTINTA A ELLOS TENGA DERECHO A HEREDAR EN ESTA SUCESION, EL ENTRONCAMIENTO FAMILIAR Y EL DECESO DE LA DE CUJUS LO ACREDITAN CON LOS DOCUMENTOS PUBLICOS INDUBITABLES QUE ME EXHIBEN.

LIC. ARTURO JAVIER GARDUÑO PEREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO VEINTITRES
DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE METEPEC.

130.-4 y 16 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 197 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA
A V I S O N O T A R I A L**

Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México: -----
----- **H A G O S A B E R** -----

Por instrumento público número **MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO**, de fecha **VEINTE de JUNIO de DOS MIL VEINTICUATRO**, otorgado en el Protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, EL NOMBRAMIENTO DE HEREDERO, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y LA ACEPTACIÓN DEL**

CARGO DE ALBACEA respecto de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **HARALD HERMANN KURT WETZEL ESCOBAR**, que otorga la señora **MARÍA VICTORIA E'VERS ALVA** (quien también acostumbra a usar los nombres de **MARÍA VICTORIA E'VERS ALBA**, **MARÍA VICTORIA E'VERS DE ALBA** Y **MARÍA VICTORIA E'VERS ALBA DE WETZEL**), quien compareció por su propio derecho y expresó su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante la suscrita Notario, reconoció la validez del testamento otorgado por el señor **HARALD HERMANN KURT WETZEL ESCOBAR**, aceptó su nombramiento como Única y Universal Heredera y Albacea que le fue conferido por el de cujus en su aludida disposición testamentaria y manifestó que procederá a formular el inventario de los bienes que integran el caudal hereditario de la sucesión de mérito e instruye a la Suscrita Notario para dar a conocer sucintamente el contenido del presente instrumento en los términos de Ley. -----

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles. -----

Atizapán de Zaragoza, Estado de México; a los veinte días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

A T E N T A M E N T E

LIC. PALMIRA CORTÉS RAMÍREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO # 197
DEL ESTADO DE MÉXICO.

29-A1.- 4 y 16 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México: Que por Escritura Pública número **47,636** firmada con fecha **14 de junio de 2024**, otorgada en el Protocolo de la Notaria a mi cargo, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **JULIO ALBERTO BELTRAN MORELOS**, que otorgaron los señores **MARIA BERTHA ANGELICA HERRADOR MARTINEZ**, **ANGELICA BELTRAN HERRADOR** y **JULIO ALBERTO BELTRAN HERRADOR**, quiénes manifestaron su consentimiento para que, la mencionada sucesión sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad que solo ellos tienen derechos legítimos a heredar en la sucesión de mérito y por ende, no existe alguna otra persona con derecho a heredar.-----

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 17 de junio de 2024.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE.

30-A1.- 4 y 15 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número setenta y cuatro mil seiscientos veintiocho, volumen dos mil doscientos cuarenta y ocho, otorgada el día veinticinco de junio de dos mil veinticuatro, ante el suscrito Notario, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **AIDA MARIA AGUILAR FERNANDEZ**, de la cual se deriva: I.- EL RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ DE TESTAMENTO; II.- EL NOMBRAMIENTO, DISCERNIMIENTO Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA; Y III.- EL NOMBRAMIENTO DE UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS Y ACEPTACIÓN DE HERENCIA, a solicitud de los Sres. **AIDA MARIA ACOSTA AGUILAR**, **MARIA LUISA ACOSTA AGUILAR** Y **JORGE ABEL MAGAÑA ACOSTA**, en su carácter de UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS.

Naucalpan de Juárez, Méx., 25 de junio de 2024.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

31-A1.- 4 y 15 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 34 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos de la escritura número 34069 de fecha 4 de junio de 2024, la señora **MARÍA ISABEL VARGAS VELÁZQUEZ**, en su carácter de única hija de la autora de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **M. LUSINA OFELIA VELÁSQUES**, denunció y aceptó iniciar ante el suscrito notario, el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de la indicada De Cujus.

Lo que se hace saber para los efectos legales conducentes.

Junio 27 de 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. RAMÓN DIEZ GUTIÉRREZ SENTÍES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 34 DEL ESTADO DE MÉXICO.

32-A1.-4 y 16 julio.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 22 de mayo de 2024.

Que en fecha 21 de mayo de 2024, La C. Bertha Rubio Alcántara, Eva Cipriana Rubio Alcántara, María de la Luz Melania Rubio Alcántar, y Arnulfo Rubio Alcántara solicitaron a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 642, Volumen 15, Libro Primero, Sección Primera, - - - respecto del inmueble identificado como lote 11 de la manzana 26 del “Fraccionamiento “Loma Linda”, ubicado en el pueblo de San Luis Tlatilco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México;** con superficie: 200.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE:** en 10.00 metros con avenida del Rosal; **AL SUR:** en 10.00 metros con el Señor Ruperto Montoya; **AL ORIENTE:** en 20.00 metros con calle Gladiola; **AL PONIENTE:** en 20.00 metros con el Señor Guadalupe Vázquez.; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

1197-A1.-26 junio, 1 y 4 julio.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 31 de mayo de 2024.

Que en fecha 30 de mayo de 2024, Haydee Cristina Lydia Ramírez Trejo, en su carácter de albacea en la sucesión testamentaria a bienes de Ana Olegnowicz Jordán, solicitaron a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 626, Volumen 21, Libro Primero, Sección Primera, - - - respecto del inmueble identificado lote de terreno número 22 de la manzana 38, Ubicado en la sección Fuentes del “Fraccionamiento Lomas de Chapultepec”, en el pueblo de San Miguel Tecamachalco, Municipio de Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México;** con superficie: 390.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE:** en 30.00 metros con el lote 21; **AL ESTE:** en 13.00 metros con Calle Fuente de la Cibeles; **AL SUR:** en 30.00 metros con el lote 23; **AL OESTE:** en 13.00 metros con los lotes 6 y 7; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México.- - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

09-A1.- 1, 4 y 9 julio.

Al margen logotipo del IEEM, Instituto Electoral del Estado de México, otro logotipo, que dice: 2 de Junio 2024 Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos, una leyenda, que dice: IEEM/CG/SUBS/082/2024, Contraloría General.

EDICTO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SUBCONTRALORÍA DE SUBSTANCIACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL

EXPEDIENTE: IEEM/CG/SUBS/082/2024

SE NOTIFICA EMPLAZAMIENTO

En cumplimiento del acuerdo del catorce de junio de dos mil veinticuatro, que corre agregado a los autos del expediente al rubro, en términos del artículo 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento del **C. Antonio Alfonso Valero**, el inicio de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, por la posible comisión de una **falta administrativa no grave** consiste en **“...La omisión de observar buena conducta en su cargo, y no tratar con respeto a la denunciante de iniciales “LJL”, servidora pública con la que tuvo relación con motivo de su cargo como Auxiliar de Logística adscrito a la Junta Distrital Electoral Número 42 con sede en Ecatepec de Morelos, Estado de México...”**, trasgrediendo con ello lo establecido en fracción X del artículo 50 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Por tanto, se le cita para que comparezca **PERSONALMENTE**, por **ESCRITO** o por sus **REPRESENTADOS**, a la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL** que tendrá verificativo el día **VEINTISEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO** a las **ONCE HORAS**; la cual se llevará a cabo en las oficinas que ocupa la Subcontraloría de Substanciación de la Contraloría General, en el domicilio ubicado en Paseo Tolloca Número 944, Colonia Santa Ana Tlapatlán, Primer Piso, C.P. 50160, Toluca de Lerdo, Estado de México, ante la presencia del Licenciado Ismael León Hernández, en su carácter de **Autoridad Substanciadora** y/o del personal adscrito a esta Subcontraloría de Substanciación. En la Audiencia Inicial deberá expresar **verbalmente o por escrito** lo que a su derecho corresponda, y ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa. En caso de tratarse de pruebas documentales, deberá exhibir las que tenga en su poder, o las que no estándolo, conste que las solicitó mediante el acuse de recibo correspondiente; **apercibiéndolo** que de no comparecer o no ofrecer pruebas el día y hora señalado, se procederá a cerrar la Audiencia Inicial, recibiendo con posterioridad únicamente las pruebas de carácter superveniente. Deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía y CURP; podrá defenderse personalmente o ser asistido por persona defensora perito en la materia y/o contar con una Defensa Técnica proporcionada por el Instituto de la Defensoría, para este caso podrá solicitarlo cinco días hábiles previos a la celebración de la Audiencia por escrito o al correo **subcontraloria.substanciacion@ieem.org.mx**. Por último, **se le requiere señale domicilio dentro del Estado de México**, **apercibiéndolo** que, en caso de no hacerlo, las notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán a través de los **estrados de la Subcontraloría de Substanciación**. En términos de los artículos 199 y 200 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, tiene derecho de promover el **Recurso de Reclamación** ante esta Autoridad Substanciadora. Funcionario: Licenciado ISMAEL LEÓN HERNÁNDEZ, Titular de la Subcontraloría de Substanciación de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México.-Firma.

Para su publicación por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno” y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional; Toluca, México a diecisiete de junio de dos mil veinticuatro.- Rúbrica.

123.-4 julio.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. RUBEN FLORES LOPEZ SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 15439 VOLUMEN 337 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 6 OCTUBRE DE 1977 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 1178/2024.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,167 DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 3 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN DE ROMERO RUBIO, LIC. AXELL GARCÍA AGUILERA. EN LA QUE CONSTA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", SECCION "LAGOS", UBICADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUE OTORGA "INCOBUSA" S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA, MEDIANTE EL OFICIO 206/CF/979/74 DE FECHA 17 DE MAYO DE 1974 EXPEDIDO POR DIRECCION DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS SE AUTORIZA LA LOTIFICACION DE LOS PLANOS PARCIALES ANOTADOS, ASI COMO LOS NOMBRES COMERCIALES DE LAS SECCIONES I, II, III, IV, VII, VIII DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", COMO RESULTADO DE LA LOTIFICACION QUEDAN INTEGRADAS DIFERENTES MANZANAS CON DISTINTOS NUMEROS DE LOTES, DENTRO DE LOS CUALES SE ENCUENTRAN EL INMUEBLE DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO, SE ABRIRAN EN FORMA CONSECUTIVA CUANTOS FOLIOS REALES RESULTEN DE LA AUTORIZACION.. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION LAGOS, LOTE 37 MANZANA 54, ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 7.00 MTS. CON CALLE LAGO TITICACA.

AL SURESTE: 7.00 MTS. CON LOTES 11 Y 12.

AL NORESTE: 17.50 MTS. CON LOTE 38.

AL SUROESTE: 17.50 MTS. CON LOTE 36.

SUPERFICIE DE 122.50 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 3 DE JUNIO DE 2024.- **ATENTAMENTE.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

01-B1.-4, 9 y 12 julio.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. JUAN CARLOS TREJO MAYA SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 1 VOLUMEN 150 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 3 DE ABRIL DE 1971 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 1387/2024.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA, LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. LOTE 28, MANZANA 421. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 17.50 METROS CON LOTE 27.

AL SUR: EN 17.50 METROS CON LOTE 29.

AL ORIENTE: EN 7.00 METROS CON CALLE TOLTECAS.

AL PONIENTE: EN 7.00 METROS CON LOTE 5.

SUPERFICIE: 122.50 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 24 DE JUNIO DE 2024.- **A T E N T A M E N T E.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

26-A1.-4, 9 y 12 julio.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 05 de junio de 2024.

Que en fecha 04 de junio de 2024, El **C. JORGE EDUARDO VILLALPANDO SALAZAR y LIDIA ROMERO SOLÍS**, solicitaron a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 375, Volumen 98, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de terreno 214, Manzana 57, sección tercera, del “Fraccionamiento Loma Suave”, Ciudad Satélite, y las construcciones sobre el existentes, marcadas con el número dos de la calle de José María Marroquí y Rivera, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 250.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE: en 10.00 metros con andador; AL SUR: en igual medida con José Marroquí y Rivera; AL ORIENTE: en 25.00 metros con lote 215; AL PONIENTE: en igual medida con el lote 213.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. -----

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-
RÚBRICA.**

28-A1.- 4, 9 y 12 julio.